TOMO XC — Montevideo, Jueves 5 de Enero de 1928 — Núm. 6477

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se reglamenta la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 30 de 1927.

El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior que rigió durante el año 1926, prorrogada para los años 1927, 1928 y 1929 por la de 18 de Octubre del corriente año,

DECRETA:

Artículo 1.o En los expresados Departamentos la contribución inmobiliaria por el año 1928 se pagará en las respectivas Administraciones de Rentas y sus Agencias, fijándose, de acuerdo con lo que establece el artículo 17 de la ley, los dos plazos dentro de los cuales verificarán el pago los contribuyentes. Correrá el primer plazo hasta el 30 de Abril y el segundo desde el 1.º hasta el 31 de Mayo de 1928.

Art. 2.o No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los propietarios de bienes situados en los Departamentos podrán pagar en la Dirección de Impuestos Directos la contribución inmobiliaria que corresponda a sus propiedades, recibiendo la planilla respectiva con el recargo de un peso que abonará el contribuyente.

Art. 3.o El impuesto de contribución inmobiliaria podrá ser abonado en la Dirección General de Impuestos Directos, ya sea en efectivo o por cheque a oro, librado contra instituciones bancarias que integren la Cámara Compensadora y Cruzados "Banco de la República" cuando el girado sea otro de los integrantes de dicha Cámara.

Art. 4.º Respecto de los bienes urbanos y suburbanos cuyas planillas por años anteriores a 1926 se soliciten en la Dirección General de Impuestos Directos, se recabarán de las respectivas Administraciones de Rentas los datos siguientes: aforo, padrón, ubicación, área e impuestos adicionales que correspondan.

A tal efecto se enviarán las planillas que presenten los contribuyentes. En casos urgentes y a fin de no perjudicar a los interesados pueden expedirse planillas provisionales sujetas al pago del complemento que corresponda, y una vez recibidos los datos solicitados se extenderá la planilla complementaria o se convertirá la provisional en definitiva, según proceda.

Art. 5.º No podrán los contribuyentes por bienes urbanos, suburbanos y rurales dejar para el segundo plazo el pago total del impuesto, ni habiendo pagado la mitad en el primero dejar pasar el término del segundo sin satisfacer la otra mitad.

Si lo hicieren incurrirán en el recargo que impone el artículo 18 (sustitutivo) de la ley.

Si se diese el caso de que el día del vencimiento de los expresados plazos las oficinas recaudadoras no pudieran atender el despacho de todas las planillas solicitadas harán constar en las mismas la presentación en tiempo del contribuyente.

Si el contribuyente poseedor de dicha constancia no abonase el impuesto dentro de los diez días hábiles siguientes se le aplicará el recargo que prescribe el artículo citado precedentemente.

Art. 6.º Todos los contribuyentes al impuesto inmobiliario, sus apoderados o encargados para el pago tienen la obligación de suministrar a las oficinas recaudadoras los datos y antecedentes que les exijan para determinar con toda precisión la ubicación de los bienes de que se trata, a los efectos de la aplicación de los aforos que correspondan con arreglo a la ley.

Art. 7.o. La documentación del pago de la contribución inmobiliaria se efectuará por el sistema de planillas impresas con arreglo a las formalidades siguientes:

Toda planilla que se expida, además de ser autorizada con la firma del empleado que la escriture, deberá llevar la del Jefe de Oficina o División Recaudadora y un sello que contenga la palabra "Paga" y el año, mes y día en que el pago se verifique.

Dicho sello será colocado por el empleado que cobre el impuesto en el acto de ser abonado.

Todo contribuyente que acepte la contribución de su pago en planillas que no contengan el sello a que se refiere el inciso anterior se considerará como que no ha abonado el impuesto y quedará sujeto a nuevo pago. La colocación del sello es obligatoria en igual forma, respecto de las planillas que expida la Dirección General de Impuestos Directos con relación a los bienes situados en los Departamentos del litoral e interior.

En los casos de reclamos de aforos se expedirá la planilla con el sello "Provisional por consignación", liquidándose sobre el aforo reclamado el impuesto de contribución inmobiliaria y demás que se perciban con éste.

A los contribuyentes que abonen la mitad de la cuota de impuesto de acuerdo con el artículo 17 de la ley se les entregará una planilla provisional, la que se complementará con otra anexa en el momento del pago de la segunda cuota.

Art. 8.o En el caso de extravío de una planilla expedida, la oficina respectiva, a solicitud de parte interesada, la reproducirá en un certificado extendido en papel sellado de un peso.

Art. 9.o Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de cien pesos, exoneradas del impuesto, deberán declararse dentro de los plazos que establece el artículo 1.º del presente decreto para ser aforadas, expidiéndose al interesado, en los casos que proceda, la planilla de exoneración.

Es entendido que la expresada exoneración sólo procede cuando los bienes inmuebles situados en uno o varios Departamentos no excedan en conjunto del valor de cien pesos.

Los propietarios de dichos bienes que no los declaren dentro de los plazos determinados por el artículo 1.º

incurrirán en la pena establecida por el artículo 18 de la ley, en el supuesto de que los inmuebles cuya declaración se omita, impidiendo su justiprecio, no excedan, en realidad, de la suma de cien pesos.

Art. 10. Los propietarios de inmuebles favorecidos por la exención del inciso 5.º del artículo 4.º de la ley están obligados a hacer sus declaraciones dentro del primer plazo fijado por el artículo 1.º de este decreto, a fin de justificar el beneficio legal que les corresponde y recibir una planilla en que conste que la construcción no se encuentra paralizada.

Respecto a los bienes comprendidos en los incisos 2.º y 4.º del artículo 4.º de la ley será obligatoria la solicitud de planillas cuando estos bienes hayan de ser objeto de enajenación o afectación.

Art. 11. Las condiciones establecidas en los incisos 8.º a 11 del artículo 4.º de la ley para gozar de la exoneración a que se refiere el mismo, se justificarán por medio de certificados expedidos de oficio por el Inspector Departamental de Instrucción Primaria, por el Concejo de Administración Departamental y por la Dirección de Agronomía, respectivamente.

La condición del número 12 se justificará con certificado del Concejo de Administración Departamental.

En estos casos de exoneración el certificado que la acredite deberá presentarse en la Oficina Recaudadora del impuesto dentro de los plazos establecidos en el artículo 1.º de este decreto para poder gozar de tal beneficio.

Para expedir las planillas de exoneración que correspondan con arreglo a la ley de 10 de Setiembre de 1923, sobre Fomento Rural y Colonización, es necesario que los interesados presenten a la Dirección General de Impuestos Directos o a sus dependencias, en el mes de Diciembre, el certificado expedido por la Inspección de Colonias del Ministerio de Industrias que se menciona en el decreto de 2 de Febrero de 1925.

De acuerdo con lo que establece el decreto de 29 de Junio de 1925, se exigirá la presentación, también en el mes de Diciembre, del certificado expedido por la Inspección de Industrias del Ministerio respectivo, en los casos comprendidos en las leyes de 12 de Octubre de 1912 y 4 de Diciembre de 1924.

El derecho a la exención a los establecimientos que preparen exclusivamente carne en forma de tasajo (apartado del artículo 2.º de la ley que se reglamenta), se justificará con el certificado que expedirá la Sección Industria Animal de la Inspección de Policía Sanitaria.

Los certificados de la referencia se archivarán en la Oficina Recaudadora, la que expedirá en mérito de los mismos la planilla impresa libre de impuesto, haciendo constar en ella la causa de la exoneración.

Art. 12. Los propietarios que se consideren amparados por la exención que acuerda el artículo 3.º de la ley que se reglamenta, deberán justificar en el momento del pago, con certificado expedido por el Juez de Paz seccional, asistido de dos testigos avecindados en la sección, los extremos exigidos por la misma. La falta de esa justificación en la forma y tiempo dispuestos perjudicará sus derechos.

La Dirección General de Impuestos y las Administraciones y Agencias de Rentas podrán, cuando lo consideren conveniente, solicitar informes directamente al Jefe de Estadística Agrícola en Montevideo, de las extensiones cultivadas que se declaren en los certificados.

Los contribuyentes que hicieran declaraciones inexactas abonarán además del impuesto defraudado y sus recargos una multa de 20 %.

Art. 13. Los reclamos sobre rebaja de aforos autorizados por los artículos 15 y 23 de la ley deberán presentarse por escrito dentro del primer plazo fijado por el artículo 1.º de este decreto, indefectiblemente a fin de formarse expediente en cada caso y previa consignación del impuesto. Vencido dicho plazo no serán admitidos.

Los reclamos relativos a bienes rurales cuyos aforos no sean mayores de cinco mil pesos se interpondrán verbalmente dentro del mismo plazo y se substanciarán de oficio por la Dirección de Impuestos y la Administración de Rentas hasta someterlos al Jurado Avaluador. Vencido dicho plazo no serán admitidos.

Tampoco serán admitidos cuando se haya abonado el impuesto sin expresarse por los contribuyentes el ánimo de consignar a los efectos de los propios reclamos.

Si se diera el caso de que al finalizar el plazo fijado para el pago del impuesto del corriente año no estuviesen terminados los expedientes que por rebaja o aumento de aforo se hubieran iniciado el año anterior, deberá consignarse el impuesto por el año actual, paralizándose el trámite en el respectivo expediente mientras no se llene ese requisito.

Art. 14. Las peticiones sobre aumento de aforo se substanciarán en la forma establecida para las rebajas de aforo, debiendo los interesados presentar la solicitud correspondiente. Estas solicitudes se iniciarán durante el primer plazo, consignándose en el acto el importe del impuesto de acuerdo con el aforo apreciado por el propietario.

En estos casos, como en todos los de rebaja de aforos, la Dirección General de Impuestos Directos, con el concurso de la de Avaluaciones, podrá modelar y reconsiderar los aforos, y en caso de no ser aceptados por los interesados serán sometidos al Jurado Avaluador.

Art. 15. Las disposiciones del inciso 1.º del artículo 19 de la ley son de estricta aplicación durante los plazos establecidos para el pago del impuesto. Tanto los contribuyentes que deseen gozar de esa franquicia como los que se amparen a la prescripción de cuatro años deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Impuestos Directos o a sus dependencias. En los casos de gestiones iniciadas en los Departamentos, las solicitudes deberán ser resueltas por la Dirección.

Art. 16. La prohibición que impone a los escribanos públicos el artículo 35 de la ley es extensiva a las escrituras que recaigan sobre propiedades exoneradas del impuesto, debiendo en estos casos exigir la planilla de exoneración.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 35, en todo caso de transmisión de dominio a cualquier título que sea, siempre que se trate de inmuebles no empadronados, anotarán en letras en la planilla el área referida en la escritura o hijuela respectiva, aun cuando ella sea la misma que exprese dicha planilla, y el precio si se hubiere determinado. Tratándose de bienes empadronados se procederá como lo establece el penúltimo párrafo del artículo 29.

En estos casos de transmisión de dominio el adquirente presentará, si lo hubiere, al tiempo de solicitar nueva planilla, el certificado a que se refiere el artículo 35 de la ley, el que se archivará en la Oficina Recaudadora.

A falta de certificado o de la planilla anterior que menciona el artículo 36, inciso 1.º de la ley, se presentará una solicitud en el sellado correspondiente, procediéndose de acuerdo con el artículo 8.º del presente decreto.

Art. 17. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 9.º de la ley se solicitará de los Concejos de Administración Departamentales que den conocimiento a la brevedad posible, a las Administraciones de Rentas, de los radios que correspondan a los arrabales de las ciudades, villas y pueblos de los respectivos Departamentos.

Art. 18. Vencido el primer mes de recargo máximo, las Administraciones de Rentas procederán a la citación de los contribuyentes remisos, iniciando los respectivos expedientes de morosidad. A los dos meses de la referida citación se pasarán al Agente Fiscal, de acuerdo con el decreto de Abril 20 de 1927, los expedientes de los contribuyentes cuyos adeudos no hubieran sido satisfechos.

Con los morosos por años anteriores se observará el mismo procedimiento e incurrirán en seria responsabilidad los Administradores y Agentes de Rentas que no cumplan lo precedentemente dispuesto.

En los expedientes que por morosidad se hubieran iniciado anteriormente se ampliarán las liquidaciones incluyéndose el impuesto y recargos por el año coriente.

Cuando algún contribuyente moroso desee abonar el impuesto o recargos en la Dirección General de Impuestos Directos, la División respectiva solicitará de la Administración de Rentas que corresponda el envío de los expedientes a que hacen referencia los incisos anteriores, o en su defecto, el dato relativo al importe del impuesto y recargos adeudados y las costas causadas, el que pondrá en conocimiento del interesado.

Art. 19. Las Administraciones de Rentas conservarán al día el empadronamiento de la propiedad urbana y suburbana efectuado por ellas de acuerdo con la superior resolución de fecha 14 de Junio de 1915.

Art. 20. Los arrendadores que no registren sus contratos en la Dirección General de Avalúos o en las Oficinas Departamentales de Empadronamiento dentro de los treinta días de celebrados, incurrirán en multa de diez pesos por cada mes o fracción de mes de mora, con un máximum de cien pesos. No se inscribirán los contratos que presenten enmiendas o raspaduras en la fecha de otorgamiento sin que estén perfectamente salvadas antes de las firmas.

Art. 21. De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo

4.º del artículo 35 de la ley, tanto la Dirección de Impuestos Directos como las Administraciones de Rentas, al recibir de los contribuyentes planillas en que se hayan anotado transmisiones de dominio, pondrán constancia en las mismas de la fecha de presentación, quedando los interesados en la obligación de reclamar la expedición de las nuevas planillas dentro de los plazos fijados para el pago del impuesto.

Art. 22. De acuerdo con la ley de 24 de Agosto de 1922, corresponde a los Concejos de Administración Departamentales una suma equivalente al 50 % de lo recaudado por contribución inmobiliaria en el ejercicio 1919-20, y a ese efecto las Administraciones de Rentas pondrán en las Sucursales del Banco de la República, a disposición de los respectivos Concejos, una parte proporcional de lo que se recaude por concepto de dicho impuesto hasta cubrir la cantidad antes indicada. El excedente se verterá en Rentas Generales.

Art. 23. Las Administraciones de Rentas de los Departamentos de Paysandú, Salto y Artigas verterán en las respectivas sucursales bancarias el producto del medio por mil de la contribución inmobiliaria establecido en el artículo 45 de la ley que se reglamenta.

La misma versión hará la Dirección General de Impuestos Directos respecto a las cantidades que se recauden en la Capital.

Art. 24. Para la elección de los miembros que han de integrar los Jurados de que tratan los artículos 23 y 24 de la ley, las Administraciones de Rentas formarán y pasarán a la Dirección de Impuestos una lista de los 20 mayores contribuyentes en todo el mes de Enero próximo indefectiblemente, a fin de que se designen los titulares y los respectivos suplentes.

Designados que sean por el Consejo Nacional de Administración, la Dirección de Impuestos Directos declarará constituídos los Jurados para conocer en todos los reclamos que se hayan interpuesto.

Art. 25. Si para el mejor desempeño de su misión el Jurado considera indispensable practicar inspecciones oculares serán de cuenta de los interesados los gastos que se ocasionen.

Art. 26. El impuesto de patentes de perros se cobrará conjuntamente con el de contribución inmobiliaria, documentándose en las mismas planillas en el tiempo y forma que establece este decreto y tendrán la obligación de abonarlos todos los propietarios de tierras rurales y suburbanas destinadas a la ganadería y a la agricultura, aun cuando estuvieren arrendadas, sin más excepción que la de no existir en ellas construcciones o mejoras de ningún género. El producido de este impuesto se depositará en el Banco de la República y sus dependencias a la orden del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. A los contraventores se les aplicará la pena establecida en el artículo 6.º de la ley de 9 de Junio de 1885 y artículo 5.º del decreto reglamentario de fecha 23 del mismo mes y año.

Art. 27. El impuesto de profilaxis contra la sífilis se cobrará conjuntamente con el inmobiliario y se documentará en las mismas planilas de este último impuesto.

Su producido se depositará en las sucursales del Banco de la República a la orden del Consejo de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 28. Los impuestos adicionales creados por las Asambleas Representativas, si así lo resolviere el Consejo Nacional de Administración, se recaudarán en los respectivos Departamentos y en la Dirección General de Impuestos Directos, debiendo documentarse en las mismas planillas del impuesto inmobiliario.

Art. 29. Los impuestos adicionales a las zonas de infuencia de puentes se abonarán conjuntamente con la contribución inmobiliaria y su producido se verterá en la forma que para cada caso disponga la Contaduría General de la Nación.

Art. 30. A los efectos del artículo 37 de la ley, las Administraciones y Agencias de Rentas exigirán a los solicitantes de certificados para transacciones rurales los recaudos que en dicho artículo se determinan, siempre que estné vencidos los plazos señalados para el pago de los impuestos de contribución inmobiliaria y patentes de giro y de rodados. No estando vencidos dichos plazos exigirán las planillas y patentes del año anterior.

No obstante, cuando ninguno de los expresados recaudos pudieran ser presentados por los solicitantes deberán las referidas oficinas expedir libretas de certificados a los peticionarios que posean animales marcados y señalados con marcas y señales de su propiedad, lo que justificarán con la exhibición del boleto respectivo.

Las Administraciones y Agencias de Rentas observarán las instrucciones que les transmita la Contaduría General de la Nación sobre rendición de cuentas, anotación de expendio, devolución de sobrantes, etc.

Art. 31. Asimismo, se expedirán en la Dirección General de Impuestos certificados rurales a los interesados que los soliciten para el Departamento en que éstos se hallen domiciliados.

Art. 32. En general, siempre que no sean los propios interesados quienes soliciten la expedición de certificados, deberá acreditarse la persona que se invoque, conforme a lo establecido en el artículo 7.º del decreto de 8 de Julio de 1870, reglamentario de la ley que creó los certificados rurales.

Art. 33. Los propietarios que no abonen ni consignen el impuesto en las Administraciones Departamentales de Rentas y sus dependencias, únicas habilitadas por la ley para su percibo, serán considerados como remisos, quedando gravadas sus propiedades y sujetas al pago de impuesto, recargos y demás prestaciones en que hubieren incurrido.

Art. 34. Las Administraciones y Agencias de Rentas adoptarán las medidas de control que correspondan para el cobro del impuesto a las construcciones y mejoras rurales donde funcionen establecimientos comerciales e industriales, con excepción de los que elaboren tasajo y a que se refiere el artículo 2.º de la ley que se reglamenta.

Los contribuyentes tienen la obligación de declarar el valor de dichas construcciones al solicitar la planila. Se aplicará la tasa de seis y medio por mil sobre dicho valor.

Art. 35. Las Direcciones de Impuestos Directos y de Avalúos adoptarán las disposiciones de régimen interno que sean convenientes para suministrarse recíprocamente los datos y antecedentes necesarios para la más exacta y rápida recaudación del impuesto. Con respecto a los reavalúos de que trata el artículo 23, la Dirección General de Avalúos transmitirá a la de Impuestos Directos y sus dependencias los últimos aforos aplicados a las propiedades rurales para la recaudación del impuesto en el año corriente.

Las Administraciones y Agencias de Rentas no expedirán ninguna planilla de contribución rural sin que previamente se presenten por los interesados las boletas de empadronamiento que al efecto serán expedidas por las oficinas técnicas departamentales dependientes de la Dirección General de Avalúos.

Suplirá a la boleta la constancia puesta en la planilla por las oficinas citadas de que los datos consignados en el recaudo concuerdan con los del Rgistro.

Art. 36. Siempre que las Administraciones o Agencias necesiten el concurso de la Jefatura de Policía para notificaciones especiales o citaciones fuera de la planta urbana de las ciudades, villas o pueblos, se gestionará que se preste por intermedio de las comisarías, de acuerdo con el artículo 30 de la ley, las que darán recibo de la documentación. Tratándose de expedientes para notificar se solicitará que la devolución, después de llenada la diligencia, se efectúe dentro del décimoquinto día.

Art. 37. El impuesto de saneamiento se recaudará con el de contribución inmobiliaria, documentándose en las planillas de acuerdo con el artículo 7.º del decreto de 21 de Abril de 1919.

Art. 38. El impuesto de ausentismo se recaudará conjuntamente con el de contribución inmobiliaria de acuerdo con el artículo 4.º del decreto de 27 de Enero de 1916, que reglamenta la ley respectiva.

Los Bancos e instituciones de crédito, sociedades o particulares que administren bienes raíces ubicados en los Departamentos del litoral e interior, de propiedad de personas comprendidas en las disposiciones del artículo 1.º de la ley de 14 de Enero de 1916 y 7 de Diciembre del mismo año, deberán declarar por escrito en el formulario que facilitará la Oficina Recaudadora, por una sola vez, y antes o en el momento de efectuar el pago del impuesto de contribución inmobiliaria, su calidad de apoderado o encargado del propietario ausente, declaración esta que tendrá validez hasta que el contribuyente justifique su presencia suscribiendo la declaración del caso.

Aquella declaración comprenderá el nombre del ausente, su residencia conocida o presuntiva, así como la ubicación, aforo, número de empadronamiento de los bienes y la cuota contributiva.

Art. 39. De acuerdo con lo que establece el artículo 1.º del decreto reglamentario de fecha 25 de Junio de 1917, el impuesto general municipal se recaudará con la contribución inmobiliaria.

Art. 40. El impuesto de previsión social, artículo 2.º de la ley de 13 de Agosto de 1925, se recaudará con la contribución inmobiliaria, documentándose en las mismas

planillas, y su producido se depositará en la cuenta "Ley Pensiones a la vejez" a la orden del Banco de Seguros del Estado, en el Banco de la República y sus dependencias.

Art. 41. Corresponderá a los Procuradores la remuneración que fija el artículo 1.º de la ley de 27 de Marzo de 1922 en las gestiones de cobro del impuesto inmobiliario y demás que se perciban con éste.

Art. 42. Cuando para el pago del impuesto de ausentismo se produzca controversia con motivo de condena dictada por la Dirección de Impuestos Directos, no se expedirán planillas de contribución inmobiliaria sin la consignación del referido impuesto, entregando, en el caso de efectuarse los recaudos correspondientes con el sello "Provisional por consignación".

Art. 43. Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Número 55|927.

Vacante un cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres con una asignación fija de ciento cuarenta y cuatro pesos anuales,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para dicho cargo al señor Gabino Fernández Chaves.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

3

Resolución. Se rescinde un contrato celebrado para la construcción de obras del edificio de la Aduana de la Capital.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 30 de 1927.—Número 3235|927.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la paralización de las obras en el edificio en construcción de la Aduana de la Capital;

Resultando: 1.º Que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, encargada del contralor y vigilancia de las obras, acusa a los contratistas de violación de distintas prescripciones establecidas en los pliegos de condiciones generales y particulares, entre otras, y fundamentalmente, las que contienen los artículos 22, 24, 42, 62 y 63 del primero y 11, 12, 13 y 24 del segundo;

2.º Que estas disposiciones se refieren a la forma de ejecución de los trabajos y a su desarrollo ordenado, dentro de los plazos expresamente fijados, que el arquitecto interventor de la obra denunció en distintas ocasiones, llamando la atención de los señores contratistas por su inobservancia, no obstante lo cual no llegaron a cumplirse las condiciones estipuladas en las distintas oportunidades en que se produjeron las observaciones del arquitecto interventor, ni en lo que se refiere al escalonamiento de los trabajos, de conformidad con las citadas disposiciones (artículos 11 y 13 del pliego de condiciones particulares y 62 del pliego general), ni en cuanto a la cantidad de obra hecha, todo lo cual resulta en la actualidad considerablemente acentuado desde la paralización total de la obra producida el 3 de Setiembre próximo pasado;

3.º Que el señor arquitecto interventor denuncia igualmente otra violación del artículo 18 del pliego de especificaciones para las construcciones de cemento armado y a lo estipulado por los artículos 21 y 23 del pliego de condiciones particulares;

4.º Que el mismo funcionario acusa a los señores contratistas de falta de cumplimiento por reiteradas veces a sus órdenes y observaciones;

Resultando: Que los señores contratistas, por su parte, acusan a la Dirección de Arquitectura de entorpecer su acción con actos abusivos, de demorar los pagos y de faltar al cumplimiento de lo estipulado por el artículo 21 del pliego de condiciones particulares, en virtud de todo lo cual paralizó los trabajos, recurriendo a la vía judicial, no estando dispuestos a continuarlos si no se excluye de intervenir la Dirección de Arquitectura, no teniendo inconveniente, agrega, de someter a arbitraje los puntos motivo de su reclamación; y

Resultando, por último, que los mismos contratistas, en escrito presentado posteriormente (5 de Noviembre de 1927), expresan que teniendo en cuenta "la conveniencia de que el Estado pueda disponer la continuación de las obras y en el interés común de llegar a una solución, se podría rescindir el contrato con devolución de la garantía, avaluar la obra hecha, avaluar las instalaciones, etc., y someter a decisión arbitral los perjuicios causados a la Empresa", agregando, además, que su intención no era precisamente recusar a la Dirección de Arquitectura sino suspender su intervención mientras durase el arbitraje que pedían sobre las cuestiones suscitadas;

Considerando: Que del estudio de estos antecedentes, resultan fundadas las acusaciones formuladas por el señor arquitecto interventor de la obra. En efecto: se comprueba por un lado la falta de ordenación de los trabajos en las fechas señaladas por el señor interventor, que no alcanzaron, entonces, a las proporciones establecidas y reguladas por los artículos 11 y 13 del pliego de condiciones particulares, no resultando, como consecuencia, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 62 del pliego general, y, por otra parte, se comprueba también la falta de obra hecha en las condiciones estipuladas, dentro de los términos establecidos y en la forma denunciada por el señor arquitecto interventor, según se desprende de su informe de fojas 6 y siguientes que hace suyo la Dirección de Arquitectura;

Considerando: Que ha existido igualmente violación del artículo 18 de las especificaciones para las construcciones de cemento armado y del artículo 24 del pliego de condiciones generales, sobre cuyo asunto, por su importancia, este Consejo dispuso una información sumaria a cargo del señor ingeniero Bautista Lasgoity y que, por sus resultancias, se declaró culpable la Empresa de las faltas cometidas y responsable de sus consecuencias, mandándole reparar el daño hecho (resolución de este Consejo de fecha 19 del corriente);

Considerando: Que respecto a las acusaciones que formula la Empresa contra la Dirección de Arquitectura, referentes a la demora en los pagos y al incumplimiento por parte de ésta, a lo establecido en el artículo 21 del pliego de condiciones particulares, en cuanto a interpretaciones del proyecto, que solicitó y no obtuvo, ellas no están probadas: 1.º Porque con respecto a esto último la empresa hace afirmaciones que luego no comprueba y que el señor interventor y el mismo Director de la obra destruyen en los informes que producen y en los que constan que aquélla ha obtenido en tiempo todos los datos e informes que pidió a fin de que los trabajos no sufrieran interrupción alguna; y 2.º Porque los pagos están precisados en los estados agregados a este expediente, con constancias de las fechas en que fueron hechos, y de ellos resulta claramente que no sólo no hubo retrazo, sino que fueron diligenciados y sastisfechos en una forma acaso excepcional en cuanto al tiempo invertido entre la expedición del certificado, su comprobación y pago; y a este respecto podría agregarse aun que éstos fueron hechos sobre la base de los precios unitarios de su propuesta, lo que aumentó el valor de los certificados expedidos, cuando en estricto derecho esos pagos debieron efectuarse de acuerdo con los precios unitarios que a su juicio fijara la Dirección de Arquitectura, conforme al artículo 19 del pliego de condiciones particulares, disposición sobre la cual la Dirección de Arquitectura pidió ratificación a la empresa antes de formalizar el contrato, ratificación que consta en estos antecedentes, lo que habría reducido notablemente las sumas que la empresa percibió en cada caso, considerando que ella está obligada a terminar las obras por una cantidad fija y global. Por otra parte, a la acusación de entorpecimiento de su acción para el desarrollo de los trabajos que formula la empresa, aun cuando no exista razón fundamental para rebatirla, desde que, como ya se ha dicho, no está probada, puede no obstante contestarse, poniéndose de manifiesto todas las facilidades que le fueron acordadas para el cumplimiento del contrato y buen desarrollo de los trabajos. En Febrero de 1926 se certificaron las obras de Enero de ese año, cuyo valor, no obstante, no cubría el porcentaje mínimo mensual establecido en el pliego de condiciones particulares. En Noviembre de 1926 se toleró el empleo de ladrillos de calidad inferior a la prevista en la memoria, descontando dos pesos por millar para facilitar el enladrillado. En Enero de 1927 el Consejo Nacional resolvió que se expidiera un certificado por sesenta mil pesos, tal como lo había solicitado la empresa, incluyendo las diferencias que ésta recla-

maba, no obstante las reservas consignadas por la Dirección de Arquitectura, comprometiéndose el ingeniero Chiancone a firmar un documento retirando todos los cargos. Dicho documento se encuentra en la Escribanía de Gobierno y Hacienda y el certificado fué expedido. Y en esa misma fecha se llegó hasta ofrecerle garantía del Estado para el aprovisionamiento regular de ladrillos en cambio de la negociación que propuso referente a la adquisición de un horno que se pagaría con el depósito en garantía. Todo esto demuestra la tolerancia tenida con la empresa y el deseo de la Administración, de facilitar el desarrollo de su acción en una obra en que el interés público estaba comprometido, acordándole los medios de subsanar sus dificultades económicas aun contrariando reservas fundadas de la Dirección de Arquitectura;

Considerando: Que en cuanto a las proposiciones de los señores contratistas, ellas son de todo punto inadmisibles: A) Por cuanto la recusación que formulan contra la Dirección de Arquitectura contraría lo dispuesto expresamente por el artículo 30 del pliego general, que dice, precisamente, que éstos no podrán recusar a los ingenieros o arquitectos y demás funcionarios encargados de la inspección, vigilancia o tasación de las obras y que ni siquiera admite que éstos puedan ser sustituídos a su pedido; B) Porque el arbitraje que plantea tampoco es aceptable en este caso, ni encuentra fundamento en ninguna disposición de los pliegos de condiciones, desde que aquí sólo se trata de faltas comprobadas en que han incurrido los señores contratistas, ya consignadas en el curso de esta resolución (y no de "diferencias surgidas" (artículo 66 del pliego general) con la Administración, algunas de ellas que no pudo tener, como el corte del arco y de las catorce barras, porque fueron hechas al margen de ésta (sin orden y aviso del funcionario interventor y del Director de la obra) y que sólo debido a la casualidad pudieron ser denunciadas primero y comprobadas después (resolución ya citada de 29 de Diciembre corriente);

Considerando: Que la recusación que formulan los señores contratistas contra la Dirección de Arquitectura, siendo, como lo es, inaceptable, coloca la obra en situación de "abandono" por parte de éstos, situación a la que ya habían llegado desde el día 3 de Setiembre próximo pasado en que paralizaron totalmete los trabajos;

Considerando: Que frente a los hechos expuestos y fundamentalmente al señalado en el anterior considerando, referente a la situación de hecho producida, surge el derecho de la Administración de rescindir el contrato, en uso de facultades que le son propias, y que no se rigen en este caso por el Derecho Común, desde que aquí se trata de salvaguardar su interés comprometido por la paralización de una obra de servicio público. Por otra parte, lo que la doctrina jurídica enseña a fin de que la Administración pueda tutelar el interés público comprometido, usando de procedimientos que deberán ser ejecutivos, dejando, no obstante, a salvo el derecho que puedan invocar los señores contratistas, está en perfecta armonía con las disposiciones del pliego de condiciones generales,—que es la ley del contrato,—ya citadas, examinadas, y en las cuales están previstas las causas que pueden dar mérito a la rescisión del contrato, y que son de aplicación clara a las faltas enumeradas a que dió motivo la empresa, agravadas por el abandono total en que se encuentran las obras en la actualidad; y

Considerando, por último, que respecto a las proposiciones hechas posteriormente por la empresa, mencionadas en el último resultando de la presente, relativas a la fórmula que ofrece para "rescindir el contrato con devolución de la garantía", es inadmisible en este caso en que la Administración lo hace por "decisión propia" en cumplimiento de su misión de velar por el interés público comprometido por las faltas en que han incurrido los señores contratistas, que han sido puntualizadas en el curso de esta resolución y, además, porque su proposición no está fundamentada ni puede fundamentarse en ninguna de las prescripciones del pliego general. Por otra parte, la recusación a la Dirección de Arquitectura, que dice no planteó, no obstante estar expresamente consignada en dos de sus escritos en los que manifiestan que no continuarían las obras con la intervención de aquélla y que paralizaron el 3 de Setiembre próximo pasado, fecha, como se ve, muy anterior a la de 5 de Noviembre, en la que expresaron no tener la intención de recusar sino de simple alejamiento de aquellos funcionarios durante el tiempo que demandara el arbitraje que proponían, carece igualmente de fundamento serio y está contestada en el cuarto considerando de la presente resolución;

Por estos fundamentos y oídos los señores Fiscales de Gobierno de 1.° y 2.° turnos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar rescindido el contrato,—con pérdida de la garantía respectiva,—celebrado entre la Administración Pública y la Empresa Ingeniero E. Chancone y C.ª para la construcción de las obras del edificio de la Aduana de la Capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62 y 63 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas.

2.° La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas procederá a la realización del inventario administrativo, así como a la liquidación de la obra hecha, indicando previamente la forma en que lo llevará a cabo. Dicho inventario se realizará con la presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y del señor Decano de la Facultad de Arquitectura o técnico que éste designe, notificándose a la empresa a fin de que se haga representar en el acto.

3.° Una vez efectuado el inventario la Dirección de Arquitectura, constatadas las obras que faltan por ejecutar, indicará la forma en que, a su juicio, deben ser terminadas,—por Administración o por el procedimiento de la licitación,—formulando a tal efecto las memorias descriptivas, pliego de condiciones, etc., requeridos.

4.° Comuníquese, notifíquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes a la Dirección de Arquitectura a los efectos dispuestos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—E. RODRIGUEZ FABREGAT.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se hacen nombramientos en el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 29 de 1927.—Número 3915|927.

Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, sometiendo a la consideración superior las siguientes propuestas de empleados en sus dependencias, de acuerdo con las prescripciones de la ley de 15 de Diciembre del corriente año;

En el concepto de que las propuestas corresponden a los cargos que se llenan con las personas que antes de la promulgación de la ley de 15 de Diciembre desempeñaban puestos similares, aunque con distinta denominación y pagados por proventos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con derecho a percibir sus sueldos desde el día 15 de Diciembre en curso a las personas que a continuación se expresan para desempeñar en las dependencias del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores los siguientes cargos:

Oficina central

Para Dentista del Asilo del Buen Pastor a don Nemesio Bazzano, para Auxiliar de Contaduría a don Fernando Rodríguez, para Auxiliar 2.° de Contaduría a don Juan B. Borrás y para comprador-vendedor a don Santiago Bauzá.

Colonia Educacional de Varones

Para Administrador de talleres a don Norberto Acosta, para maestro carpintero a don Bartolomé Gallo, para maestro zapatero a don Luis Basilico, para maestro cantero a don Luis Pedrana, para oficial carpintero a don Juan Picinini y para chauffeur a don Ramón Vera.

Cárcel de Mujeres

Para Dentista a doña Nieves Valgoi de Manucci.

Cárcel Preventiva y Correccional

Para Auxiliar de Guardián a los señores José Taraburelli, Pedro Diano e Isabelino Almada.

Empléos que cambian de denominación

Un Jefe del Servicio Odontológico para las Cárceles Penitenciaria y Correccional y canteras de la Unión, actualmente "Dentista para las Cárceles", para dicho cargo a don Manuel Zérega.

Un Dentista Ayudante, actualmente "Ayudante Dentista" para dicho cargo a don Fernando Basso.

Un Médico, antes un médico del establecimiento de Suárez, para dicho cargo al doctor Fernando Acosta y Lara.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—E. RODRIGUEZ FABREGAT.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 2 de Enero de 1928.

1—Autorízase el retorno a Montevideo desde la ciudad de Treinta y Tres de una máquina plegadora solicitado por los señores Eugenio Barth y Compañía.

2—Declárase que el Consejo Nacional de Administración no está facultado para conceder la liberación de derechos de material y aparatos sanitarios destinados al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

3—Declárase que el Consejo Nacional de Administración no está facultado para conceder la importación libre de derechos de 12 capotes y 12 gorras de cuero destinados a la Escuela Militar de Aviación.

4—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Útiles para abonar el importe de una cuenta del Ministerio de Obras Públicas por $ 373.70 adeudada a la Casa Denegri en compensación de una mampara que dejó en el local ocupado por el Ministerio de Hacienda.

5—Déjase sin efecto la designación del señor Artola Dinarte para el cargo de Guarda 2.° de la Receptoría de Santa Rosa designándose al señor Nemesio Rodríguez para dicho cargo.

6—Concédese el despacho libre de derechos de un cajón conteniendo aparatos de puntería para materiales de artillería de campaña para uso exclusivo del Ejército.

7—Se manda entregar al Banco de Seguros del Estado la suma de $ 5.000.00 autorizada por ley de 12 de Setiembre de 1917 para ser distribuída entre las familias de los trabajadores fallecidos en la Bahía el 22 de Agosto próximo pasado.

8—Se manda liquidar a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 75.64, importe del suministro de corriente eléctrica del Ministerio de Hacienda y Tesorería General durante el mes de Setiembre de 1927.

9—Nota de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo comunicando que ha exonerado del pago de los servicios portuarios prestados a la obra escultórica que se erigirá en Montevideo en recordación del gaucho.

10—Desígnase para el cargo de Contador de 1.ª clase de la División de Receptorías al vista señor Justo C. Agesta.

11—Concédese el despacho libre de derechos de 95 cajones de hierro galvanizado destinados a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

12—Concédese el despacho libre de derechos de tres calderas destinadas a las locomotoras del servicio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

13-14-15-16—Déjase sin efecto la designación del señor Vicente Pascual para el cargo de conductor de mercadería a despacho, designándose en su reemplazo al señor Aquiles Parravicini.

17—Desígnase para el cargo de Subinspector de 3.ª clase de la Dirección General de Impuestos Internos al señor León Martínez.

18—Se resuelve dar por justificada la inasistencia del empleado de la Dirección General de Impuestos Internos, señor José Lamps.

19—Acéptase la renuncia presentada por el señor José M. Reyes del cargo de Subinspector de 4.ª clase de la Dirección General de Impuestos Internos.

20—Acéptase la renuncia presentada por el señor Gregorio Castagnet del cargo de suplente del Resguardo principal.

21—Desígnase para los cargos de Revisador de patentes de giro para ambulantes a los señores Pedro A. Oliva, Nicolás Amato y Fausto Oxchufud.

22—Resolución por la cual se establece la forma en que han de liquidarse los sueldos devengados por la Auxiliar de la Dirección General de Impuestos Directos, señorita Olga Maciel.

23—Desígnase para el cargo de Agente de sellos y timbres en el pueblo de "Belén" (Salto) al señor Claro Rivas.

24—Desígnase para el cargo de Oficial 2.° de la Dirección General de Aduanas al señor Leandro Astorga, para Oficial 3.° a la señora Enriqueta Segade García, para Oficial 4.° al señor Cayetano Delisa, para Auxiliar al señor Salvador Faolillo.

25—Declárase que el Consejo Nacional de Administración no está facultado para conceder la liberación de derechos de 150 parasoles y 50 sillones para playas que solicita el Concejo de Administración Departamental de Montevideo.

26—Concédese la licencia solicitada por el Guarda de 1.ª clase de la Receptoría de Fray Bentos señor Valerio Laborda a fin de tramitar su jubilación.

27—Concédese la licencia que por enfermedad solicita el marinero de la Receptoría de Fray Bentos señor Lucio Viera.

28—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para asegurar en la suma de $ 30.000 la existencia de metileno del próximo año y materiales muebles, útiles, etc. existentes en el depósito de desnaturalización de alcoholes.

29—Decreto por el cual se aprueban los aforos propuestos por la Comisión Aforadora de Aduana de la sección "Pasamanerías, telas y artículos para tapicería".

30—Nota de la Honorable Cámara de Senadores comunicando la designación para Oficial 1.° de Sala al señor Isabelino Gares, y para Oficial 2.° de Sala al señor Alfredo Mercadal.

31—Nota de la Honorable Cámara de Senadores comunicando las designaciones de Oficial 3.° de Sala al mensajero, señor Leoncio Lucas, al ujier don Aparicio Pérez en sustitución de éste, y al señor Andrés Fernández para el cargo de ujier.

32—Nota de la Honorable Cámara de Representantes comunicando que ha sido designado para el cargo de ordenanza.

34—Desígnase para ocupar los cargos de Subinspectores cuartos de la Dirección General de Impuestos Internos a los señores Melitón Tomás Viera y Luis C. Hernández.

35—Desígnanse a los señores Pío Oscar Berreta y Domingo Espínola, Inspectores de 1.ª clase de la Dirección General de Impuestos Internos.

36—Desígnanse ayudantes técnicos de la Dirección General de Impuestos Internos a los farmacéuticos señor Breno Benedetti, señorita Ermelina Borges y señor Rodolfo Usera y para peón al señor Enrique Bregante (hijo).

37 y 38—Desígnase para ocupar el cargo de Auxiliar 1.° de Agencia de Rentas al señor Oscar Gula.

39—Autorízase la devolución al señor Ignacio Ansorena de la suma de $ 448.40 abonada en exceso por concepto de impuesto de movilización de bultos.

40—Desígnase para el cargo de suplente del Resguardo Principal al señor Ramón Galeano.

41 y 42—Apruébase el balance general del Banco de Seguros del Estado correspondiente al año 1926.

43—Autorízase al Ministerio de Hacienda para disponer de la suma de pesos 70.00, para ser distribuída entre el personal de servicio en carácter de aguinaldo.

Jubilaciones y pensiones

1—Otórgase la pensión solicitada por la señora Sabatina Forcella de Barone con derecho a una asignación anual de $ 120.00.

2—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Anselmo Pazos del cargo de carpintero de ribera de la Administración Nacional del Puerto con derecho a una asignación anual de $ 860.10.

3—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Miguel Ricuito del cargo de empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con derecho a una asignación anual de $ 771.70

4—Otórgase la pensión solicitada por la señora Melchora Linares de Calvo con derecho a una asignación anual de pesos 194.78.

5—Otórgase la jubilación solicitada por la señorita Elvira García del cargo de enfermera del Hospital de Rocha con derecho a una asignación anual de pesos 224.55.

6 y 7—Otórgase la pensión solicitada por la señora Margarita Fernández de Laborda y sus hijas Hilaria Ursula y Manuela M. Laborda con derecho a una asignación anual de $ 155.83.

8—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Narciso Jara del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con derecho a una asignación anual de $ 153.36.

9—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Rafael López del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de San José con derecho a una asignación anual de $ 389.70.

10—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Isabelino Samá, del cargo de peón de la Receptoría de Paysandú con derecho a una asignación anual de pesos 137.10.

11—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Foglia del cargo de Director y Superintendente de la Comisión del Palacio Legislativo con derecho a una asignación anual de $ 5.213.15.

12—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Roberto Lorenzo, del cargo de sereno de la Dirección Puerto de Montevideo con derecho a una asignación anual de $ 600.00 acumulable a la que disfruta.

13—Otórgase la jubilación solicitada por el señor César Fassi del cargo de Capataz General a jornal de la Dirección de Vialidad con derecho a una asignación anual de $ 882.44.

14—Otórgase a la pensionista civil señorita Raquel Ximeno la licencia solicitada para residir en la Argentina por el término de seis meses.

15—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Esther Ferrer de Carrió y sus hijas señoritas Elina y Elsa Carrió con derecho a disfrutar una asignación anual de $ 1.200.00.

16—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor José T. Aguilera del cargo de Comisario de la Jefatura de Policía de Soriano con derecho a disfrutar una asignación anual de $ 1.101.41.

17—Otórgase la pensión solicitada por los menores Pedro Regino, Luis Umberto, Aurelia Nieves, Dominga Irene e Isidro Cruz Santellán, con derecho a disfrutar una asignación anual de $ 120.00.

18—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Teperino del cargo de Capataz de cuadrilla de la ex Intendencia Municipal de Canelones con derecho a disfrutar una asignación anual de pesos 308.00.

19—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pablo Sugo del cargo de Juez de Paz de la 2.ª sección del Departamento de Soriano con derecho a disfrutar una asignación de $ 306.81.

20—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ercilio Rodríguez del cargo

de guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres con derecho a disfrutar una asignación anual de $ 120.00

21—Otórgase la pensión solicitada por la señora Carmen Garino de Viera y sus hijos Petrona, Luisa, Lidia, María del Carmen, Venancio, Lola, Matilde y Sara Viera, con derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 3.435.67.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Empresa "Teatro Solís"

Balance general al 30 de Setiembre de 1927

Activo

Bienes raíces	$	550.000 —
Muebles y útiles	"	6.247 99
Depósito a plazo fijo	"	24.543 87
Banco de la República	"	10.488 68
Alquileres a cobrar (inclusive Setiembre)	"	4.563 60
Banco Comercial	"	240 55
Idem ídem (valores depositados)	"	6.000 —
Obligaciones a cobrar	"	3.408 60
Caja	"	9.644 68
	$	615.137 97

Pasivo

Capital	$	557.000 —
Fondo de reserva	"	5.000 —
Garantía de alquileres	"	51 —
Alumbrado y bomberos	"	4.890 47
Comisión Directiva (acciones depositadas, artículo 8.º de los estatutos)	"	6.000 —
Arrendamiento del teatro (en suspenso)	"	3.408 60
Alquileres de accesorios (en suspenso)	"	1.895 28
Dividendos a pagar (incluso el D.º 163)	"	36.773 —
Ganancias y pérdidas (saldo de utilidades)	"	119 62
	$	615.137 97

Montevideo, Setiembre 30 de 1927.

Enrique Balparda, Contador.— Pedro Etchegaray, Presidente.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4784.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana). Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 14

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 20.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes Fray Bentos y Nuevo Berlín a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 18.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí de Yí, a las 22

Dirección de Cementerios

Día 3 de Enero de 1928

Juan Carlos De Massini, oriental, 11 años, Arenal Grande 2120.

Felicia Díaz, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Luis Bazzano, italiano, 68 años, casado, Dante 2132.

Juan Cánepa Noli, italiano, 65 años, casado, Maldonado 2233.

José Fernández, oriental, 5 meses, 25 de Agosto 417.

Irma Guillermina González, oriental, 6 años, Hospital Pereira-Rossell.

Vicente Rizzo, italiano, 73 años, casado, Camino Propios 14.

Walter Rigoli, oriental, 14 años, soltero, Larrañaga 141.

Zacarías Villar, oriental, 14 meses, Domingo Aramburú 1314.

Onofre Araújo, Hospital Vilardebó.

Día 4 de Enero de 1928

Herminia Medina, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Julio Larrosa, oriental, 45 años, casado, Guaviyú 3267.

Pedro Fernández, oriental, 37 años, soltero, Hospital Pasteur.

Gloria Mabel Galva, oriental, 16 meses, General Flores 678.

Mateo Castro, oriental, 23 años, soltero, Espronceda sin número.

José María Daneri, oriental, 57 años, casado, Camino Maldonado sin número.

Norberto Noys Pastorino, oriental, un mes, José A. Cabrera 55.

Juan Schreche, alemán, 13 años, Hospital Pasteur.

Jesús Varela, oriental, 5 meses, Villagrán 113.

Asunción Teléforo Asturiello, oriental, 24 años, soltero, Hospital Pasteur.

Rosa Misa, oriental, 18 años, soltera, Miní 783.

Bicuja Casanova, oriental, 2 años, Aramburú 1574.

Gladys González, oriental, 9 meses, Hospital Pereira-Rossell.

Cleofides Campos de Olivencia, oriental, 60 años, viuda, Carapé 2276.

Domingo Mucchi, italiano, 67 años, casado, Panamá 1313.

Elida Araújo, oriental, 5 meses, Pérez Castellanos.

Gladys Lelicia Jorro, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

María Violeta Varela, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

Biosmart Piedrasaend, oriental, 21 meses, Hospital Pedro Visca.

Margarita Martínez, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.

María M. Rodríguez, oriental, 7 meses, Gauchos 127.

María Silva, oriental, 9 días, Peñarol sin número.

Selva González, oriental, 5 meses, Cívicos 2659.

Salvador Luffo, oriental, 29 años, soltero, Villa Colón.

Floralgio Cejas, oriental, 4 años, Calera de las Huérfanas sin número.

Encarnación Clemata, oriental, 18 años, soltera, Susviela 7.

Juana Luxan de Aniceti, oriental, 50 años, casada, Juan Paullier 983.

Virginia Rodríguez de Schiapacasse, oriental, 47 años, viuda, Aramburú 1874.

Estanislada Siriyan, oriental, 45 años, soltera, Hospital Maciel.

Ana Geli de Lagresa, española, 62 años, casada, Hospital Vilardebó.

Carlos Techera, oriental, un mes, Maipú 75.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos								VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses		Por más de 6 meses	
Por	más	de	$	1	a	$	50	$	0.05	$	0.05
"	"	"	"	50	"	"	100	"	0.15	"	0.15
"	"	"	"	100	"	"	250	"	0.35	"	0.35
"	"	"	"	250	"	"	500	"	0.75	"	0.75
"	"	"	"	500	"	"	750	"	1.00	"	1.50
"	"	"	"	750	"	"	1.000	"	1.50	"	2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª	De	más	de	$	1.00	hasta	$	5.00	$	0.02
2.ª	"	"	"	"	5.00	"	"	10.00	"	0.05
3.ª	"	"	"	"	10.00	"	"	25.00	"	0.10
4.ª	"	"	"	"	25.00	"	"	50.00	"	0.15
5.ª	"	"	"	"	50.00	"	"	75.00	"	0.25
6.ª	"	"	"	"	75.00	"	"	100.00	"	0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determina el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª	Por	más	de	.....	$ 10.00	a $	40.00	" 0.03
2.ª	"	"	"	.....	" 40.00	" "	100.00	" 0.07
3.ª	"	"	"	.....	" 100.00	" "	250.00	" 0.19
4.ª	"	"	"	.....	" 250.00	" "	500.00	" 0.37
5.ª	"	"	"	.....	" 500.00	" "	750.00	" 0.56
6.ª	"	"	"	.....	" 750.00	" "	1.000.00	" 0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000. para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVI
correspondiente al
TOMO XC
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

171 a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 15 DE 1927

PRESIDENCIA DEL DOCTOR MANUEL ALBO
(PRESIDENTE AD HOC)

(Continuación. — Véase el número 6476 Poder Legislativo, página 12 B)

PLANILLA NUM. . .

Aeronáutica Militar

	Sueldo	Compensación	Total
Dirección:			
1 Director-Comandante (aviador militar)	—	$ 1.440	$ 1.440 —
1 Capitán (Ayudante)	—	" 480	" 480 —
1 Teniente (Subayudante)	—	" 360	" 360 —
1 Escribiente de 2.a	$ 384	" 120	" 504 —
			$ 2.784 —
División Instrucción:			
1 Jefe de División (aviador militar)	—	$ 1.200	$ 1.200 —
2 Jefes de Grupo (instructores militares)	—	" 1.200	" 2.400 —
4 Instructores (ídem)	—	" 1.080	" 4.320 —
4 Profesores (1)	—	" 600	" 2.400 —
30 Alumnos (compensación de aviación, a $ 240) (2)	—	" 240	" 7.200 —
1 Escribiente de 2.a clase	" 384	— —	" 384 —
			$ 17.904 —
Escuadrillas:			
1 Comandante de escuadrilla (aviador militar)	—	$ 1.200	$ 1.200 —
1 2.o (ídem ídem)	—	" 960	" 960 —
10 Pilotos (ídem ídem) (3)	—	" 720	" 7.200 —
1 Mecánico motorista de 2.a clase	" 960	—	" 960 —
1 Mecánico motorista de 3.a clase	" 720	—	" 720 —
1 Sargento	" 312	—	" 312 —
2 Cabos	" 240	—	" 480 —
9 Soldados	" 180	—	" 1.620 —
			$ 13.452 —

(1) Cuando sean aviadores militares, llenarán las funciones de instructores.

(2) Recibirán, además, la compensación de 360.00, $ 300.00 y $ 120.00, según sean Tenientes, Segundos Tenientes o personal de tropa.

(3) Cuando sean de tropa, tendrán, además, el sueldo de su clase. Comprendidos los bombardeos, ametralladores, etc.

Nota. — Los aviadores militares que computen tres horas de vuelo, mensuales, tendrán, además, una compensación, por riesgo de vuelo, de cincuenta pesos mensuales.

	Sueldo	Compensación	Total
Diversos servicios:			
1 Jefe de la División	—	$ 1.200	$ 1.200 —
2 Oficiales (Jefes de Sección)	—	" 480	" 960 —
1 Radiotelegrafista de 3.a clase (Jefe de Sección)	$ 600	" 240	" 840 —
1 Telegrafista de 2.a clase	" 384	" 120	" 504 —
1 Meteorologista de 2.a clase	" 384	" 120	" 504 —
1 Fotógrafo (Dibujante de 1.a clase)	" 456	" 180	" 636 —
1 Escribiente de 3.a clase	" 312	" 120	" 432 —
2 Conductores de autos	" 384	" 120	" 1.008 —
1 Guardaalmacén de 2.a clase	" 384	" 120	" 504 —
1 Cocinero de 2.a clase	" 384	" 120	" 504 —
1 Enfermero de 1.a clase	" 312	—	" 312 —
			$ 7.404 —
División Talleres:			
1 Jefe de División (1)	—	$ 1.200	$ 1.200 —
1 Capitán (Jefe de Almacenes y del material)	—	" 480	" 480 —
1 Guardaalmacén de 1.a clase	" 456	" 120	" 576 —
1 Escribiente de 2.a clase	" 384	—	" 384 —
2 Mecánicos especialistas (Jefes de Sección)	" 1.440	—	" 2.880 —
3 Idem ídem de 1.a clase	" 1.080	—	" 3.240 —
4 Idem motorista de 2.a clase	" 960	—	" 3.840 —
3 Idem ídem de 3.a clase	" 780	—	" 2.340 —
2 Idem ídem de 4.a clase	" 600	—	" 1.200 —
1 Herrero fraguador de 1.a clase	" 1.080	—	" 1.080 —
1 Tornero fresador	" 1.080	—	" 1.080 —
1 Tornero de 2.a clase	" 960	—	" 960 —
1 Tornero de 3.a clase	" 780	—	" 780 —
1 Hojalatero y soldador (autógeno de 2.a clase)	" 960	—	" 960 —
1 Vulcanizador de 4.a clase	" 600	—	" 600 —
1 Carpintero especialista (Jefe del taller de construcciones aeronáuticas)	" 2.160	—	" 2.160 —
4 Carpinteros especialistas de 1.a clase	" 1.080	—	" 4.320 —
5 Carpinteros de 2.a clase	" 960	—	" 4.800 —
4 Carpinteros de 3.a clase	$ 780	—	$ 3.120 —
3 Carpinteros de 4.a clase	" 600	—	" 1.800 —
4 Sargentos	—	—	—
8 Cabos	—	—	—
30 Soldados	—	—	—
25 Aprendices	" 120	—	" 3.000 —
			$ 40.800 —

(1) Cuando sea civil percibirá el sueldo que tiene actualmente, que es de $ 2.400.00 anuales.

Gastos:

Funcionamiento de talleres, construcciones y reparaciones aeronáuticas y eventuales	$ 12.000 —
Seguro de incendio	" 1.431 48
	$ 13.431 48

Compañía:

1 Comandante de Compañía.	—	—	—
2 Tenientes	—	—	—
2 Segundos Tenientes	—	—	—
1 Suboficial	—	—	—
4 Sargentos	—	—	—
8 Cabos	—	—	—
2 Cornetas	—	—	—
2 Tambores	—	—	—
60 Soldados	—	—	—

Nota. — El personal de Oficiales y tropa de la Compañía y el personal de tropa de la División Talleres serán dados por el Batallón de Infantería que se halle en comisión en la Escuela Militar de Aviación.

RESUMEN

Dirección	$ 2.784 —
División "Instrucción"	" 17.904 —
Escuadrillas	" 13.452 —
División "Servicios"	" 7.404 —
División "Talleres"	" 40.800 —
Gastos	" 13.431 48
Compañía	
Total	$ 95.775 48

Montevideo, Junio 10 de 1924.

ROBERTO P. RIVEROS.

Comisión de Asuntos Militares.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Militares estima urgente e imperiosa la reorganización total del Servicio Aeronáutico Nacional. Se basa, para pensar así, en las razones incontrovertibles que se expondrán a continuación.

I—En nuestro país sólo funciona actualmente la Escuela Militar de Aviación, creada en el año 1926 y que insume un presupuesto anual superior a cien mil pesos.

Tener una Escuela de Aviación perfectamente montada, sin contar a la vez, con los servicios aeronáuticos complementarios es en verdad una tarea absolutamente infecunda, destinada a malgastar del modo más lastimoso los dineros del Estado. Una Escuela de Aviación dedicada a la formación del personal navegante y especializado, exige, imperiosamente, la organización de escuadrillas y de servicios aeronáuticos, donde se conserven y perfeccionen las aptitudes adquiridas durante el aprendizaje. De lo contrario se desaprovechará enteramente el esfuerzo de la escuela.

Una Escuela de Aviación sin escuadrillas y sin servicios aeronáuticos complementarios, significa tanto como una Escuela Militar sin Ejército, o como una Escuela Industrial sin talleres. Ocurre actualmente que la Escuela de Aviación, forma todos los años, un número crecido de pilotos aviadores y de aviadores militares; pero estos pilotos al terminar los cursos, — una vez adquiridas las aptitudes del caso, — se ven en la necesidad forzosa de abandonar la escuela, por carencia de destinos, perdiéndose el poco tiempo toda la labor realizada. Nuestra Escuela de Aviación ha formado ya cerca de cien pilotos aviadores y aviadores militares; pero de tan crecido número, sólo catorce aviadores se conservan en actividad, estando en condiciones de prestar servicios aeronáuticos efectivos. Los demás han perdido en absoluto las aptitudes adquiridas por falta de persistencia en el aprendizaje.

II—Ante tal estado de cosas, Vuestra Comisión, ha pensado que sólo existen dos caminos prácticos a seguir: o la supresión total de la Escuela de Aviación, o la complementación de la misma con los servicios aeronáuticos de más imperiosa necesidad.

De estas dos soluciones prácticas, Vuestra Comisión, como es lógico, opta por la última. La solución negativa sería injustificable. Ningún país civilizado puede renunciar a los beneficios de la aviación. En el momento actual la aviación constituye un servicio esencial del Estado, tanto en el orden militar como en el civil y comercial. En el futuro, la importancia de la aviación será inucitada.

Esta razón fundamental, justifica totalmente el adjunto proyecto, que, al organizar el servicio de escuadrillas aéreas, y al reorganizar los talleres aeronáuticos, permitirá el aprovechamiento práctico de la labor fecunda de nuestra escuela.

III—Vuestra Comisión, antes de informar favorablemente el adjunto proyecto resolvió visitar en corporación el local de la Escuela, y pudo apreciar con asombro, el perfecto y notable aprovechamiento que allí se realiza de todas las cosas y de todos los elementos, el orden admirable que reina en todas sus secciones, y los enormes y fecundos adelantos realizados.

Contamos, pues, con la base esencial del servicio. Sólo nos falta el servicio en sí. Y es este el fin primordial de Vuestra Comisión al informar el adjunto proyecto.

IV—Como podrá apreciar Vuestra Honorabilidad se crean de inmediato dos escuadrillas aéreas donde encontrarán destino los pilotos aviadores que cursen con aprovechamiento su aprendizaje en la Escuela. Se organizan, también, de inmediato, los servicios anexos de más imprescindible necesidad. A la vez se crea la División de Talleres, adjunta a la cual funcionará la Escuela de Mecánicos y Carpinteros en sus varias especialidades.

Al mismo tiempo que se trazan las bases fundamentales de organización futura, ajustándose el articulado a un plan estrictamente científico. De tal modo será fácil ir realizando la reorganización total del servicio, a medida que lo exijan las necesidades nacionales.

V—Las múltiples ventajas de este proyecto, saltan a la vista. El servicio aeronáutico, tanto como un arma de guerra de suma eficacia, constituye también un servicio público, cuyo porvenir en el orden comercial es incuestionable.

Paralelamente, el servicio aeronáutico, por su propia naturaleza, desempeña una importantísima misión de enseñanza industrial. En tal sentido, nuestra Escuela de Aviación, actúa también como Escuela Industrial, preparando, junto al personal navegante, una serie inmensa de obreros expertos en diversas especialidades.

Actualmente realizan su aprendizaje y trabajan en los talleres de la Escuela gran número de obreros de diversos oficios: mecánicos-motoristas y carpinteros, especializados en varias categorías, vulcanizadores, torneros, entelladores, soldadores, hojalateros, herreros, tipógrafos, fotógrafos, aprendides radiotelegrafistas y electricistas, etc.

En lo futuro, reorganizada definitivamente la División Talleres, con la sanción del adjunto proyecto, la Escuela de Aviación adquirirá una importancia extraordinaria como Escuela Industrial.

Por todas las razones expuestas, Vuestra Comisión mantiene la más absoluta seguridad de que Vuestra Honorabilidad se servirá sancionar el presente proyecto, realizándose así una obra patriótica y fecunda.

Montevideo, Agosto 5 de 1927.

Alberto Demicheli, miembro informante. — Tomás Berreta. — José Francisco Saravia, con objeciones. — M. Oficialdegui. — Juan Pedro Suárez, con objeciones. — Otto Schultz. — Saviniano Pérez, discorde en cuanto a recursos.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El Servicio Aeronáutico Militar estará constituído por todas las fuerzas aéreas del Ejército; constará de una Dirección y de tres Divisiones que se denominarán:

1.a División Instrucción.
2.a División Servicios.
3.a División Talleres.

Art. 2.º Las funciones del Director y de los Jefes de División serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo.

De la División Instrucción

Artículo 3.º La División Instrucción comprenderá las siguientes Secciones:

1.a Escuela Militar de Aeronáutica.
2.a Escuadrillas: de observación, de caza y de bombardeo.
3.o Compañía de Aerostatos.
4.a Compañía de Defensa Artiaérea.
5.a Personal y reclutamiento.
6.a Enmascaramiento.

Art. 4.o La aviación militar se organizará en escuadrillas, quedando la Presidencia de la República facultada para organizar dos escuadrillas de observación, cuyo presupuesto será sometido al Cuerpo Legislativo cuando las necesidades del servicio lo exijan.

Los aviadores militares de tropa constituirán las reservas de la aviación.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará las funciones del personal en general (navegante, auxiliar, obrero y de tropa), las condiciones de ingreso y las asimilaciones respectivas.

Queda facultado también el Poder Ejecutivo para arbitrar fórmulas prácticas con el Directorio de Correos, Telégrafos y Teléfonos, o cualquier otra entidad o persona a los efectos del aprovechamiento remunerado del personal aeronáutico militar en el transporte aéreo.

De la División Servicios

Artículo 6.o La División Servicios tendrá a su cargo el funcionamiento de los servicios aeronáuticos, que comprenderá las siguientes Secciones:

1.a Servicio de Comunicaciones.
2.a Servicio de Fotografía Aérea.
3.a Servicio de Informaciones.
4.a Servicio de Meteorología.
5.a Servicio de Transportes.

6.a Servicio de Sanidad.
7.a Servicio de Estadística y Justicia.
8.a Servicio de Contabilidad y Administración.
9.a Servicio de Aviación Civil y Policía Aérea.
10.a Servicio de Rutas y Cartas Aéreas.

Art. 7.o Anexo al Servicio Sanitario funcionará un Gabinete Psico-Físico que tendrá el cometido de examinar periódicamente las aptitudes del personal navegante y de los aspirantes que comparezcan al ingreso.

Art. 8.o En cada formación aeronáutica funcionará una estación meteorológica y una de radiocomunicaciones.

De la División Talleres

Artículo 9.o La División Talleres tendrá a su cargo la construcción y reparación del material aeronáutico, su almacenaje y conservación; la confección de anteproyectos; instalación de talleres y maquinarias; construcción de los edificios aeronáuticos y la instrucción del personal obrero.

Esta División se compondrá de las siguientes Secciones:

1.a Talleres Mecánicos y Anexos.
2.a Talleres de Construcciones Aeronáuticas.
3.a Escuela de Aprendices Mecánicos, Motoristas y Carpinteros en sus varías especialidades.
4.a Almacenes de Materiales, Armamentos, etc.
5.a Estudios Técnicos y Ensayos del Material.
6.a Adquisiciones de Materiales.
7.a Obras y Edificios Aeronáuticos.

Art. 10. Todos los materiales destinados para el Servicio Aeronáutico Militar quedarán exentos de los derechos e impuestos aduaneros.

Art. 11. Suprímese la partida "Nafta y lubrificantes para la Escuela Militar de Aviación, $ 15.000", de la planilla número 57 del Ministerio de Guerra y Marina (Presupuesto General de Gastos).

Art. 12. Los gastos que demande la presente ley y que no puedan solventarse con los recursos proyectados, se imputarán a la ley de 16 de Noviembre de 1926.

Presupuesto

Artículo 13. Sustitúyese la planilla número 50, Escuela Militar de Aviación, del Ministerio de Guerra y Marina (Presupuesto General de Gastos) y las disposiciones pertinentes de la ley de 16 de Noviembre de 1926, por la siguiente planilla:

PLANILLA NUM. 50

Servicio Aeronáutico Militar

Dirección:

	Sueldo	Total
1 Director Aviador Militar (Teniente Coronel o Coronel)	Clase militar	
1 Capitán (Ayudante)	Clase militar	
1 Teniente (Subayudante).	Clase militar	
1 Suboficial Escribiente o asimilado	$ 600	$ 600 —

División Instrucción:

	Sueldo	Total
1 Jefe de la División (Aviador militar)	Clase militar	
1 Sargento Escribiente o asimilado	$ 480	$ 480 —

Escuela Militar de Aeronáutica:

	Sueldo	Total
1 Director (Aviador Militar)	Clase militar	
2 Instructores Jefes de curso (ídem)	Clase militar	
7 Instructores aviadores militares	Clase militar	
20 Alumnos (riesgo de vuelo) (1)	$ 240	$ 4.800 —
1 Carpintero de 2.a clase .	” 960	” 960 —
1 Mecánico motorista de 1.a clase	” 1.200	” 1.200 —
1 Mecánico motorista de 2.a clase	” 960	” 960 —
1 Mecánico motorista de 3.a clase	” 780	” 780 —
2 Mecánicos motoristas de 4.a clase	” 600	” 1.200 —
1 Suboficial fotógrafo o asimilado	” 600	” 600 —
1 Suboficial Radiotelegrafista o ídem	” 600	” 600 —
1 Sargento, cocinero o asimilado	” 480	” 480 —
2 Sargentos asimilados	” 480	” 960 —
4 Cabos asimilados	” 360	” 1.440 —
2 Cabos Escribientes ídem .	” 360	” 720 —
30 Aprendices	” 180	” 5.400 —

Escuadrilla N.o 1 (Caza):

	Sueldo	Total
1 Comandante, Aviador Militar	Clase militar	
1 2.o Comandante, Aviador Militar	Clase militar	
5 Pilotos, Aviadores Militares (1)	Clase militar	
1 Mecánico motorista de 2.a clase	” 960	” 960 —
1 Mecánico motorista de 3.a clase	” 780	” 780 —
1 Sargento o asimilado ..	” 480	” 480 —
2 Cabos asimilados	” 360	” 720 —
10 Aprendices	” 180	” 1.800 —

(1) Cuando sean de tropa, percibirán el sueldo de su clase.

Escuadrilla N.o 2 (Bombardeo):

	Sueldo	Total
1 Comandante, Aviador Militar		
1 2.o Comandante, Aviador Militar		
5 Pilotos, Aviadores Militares (1)		
7 Pilotos motoristas de 2.a clase	$ 960	” 960 —
1 Mecánico motorista de 3.a clase	” 780	” 780 —
1 Mecánico artificiero de 3.a clase	” 480	” 480 —
1 Sargento Radiotelegrafista o asimilado	” 480	” 480 —
1 Sargento o asimilado ..	” 480	” 480 —
2 Cabos asimilados	” 360	” 720 —
12 Aprendices	” 180	” 2.160 —

Nota. — Los aviadores militares que computen un mínimum de 3 horas mensuales de vuelo, en más de 5 vuelos, tendrán una compensación, por riesgo de vuelo, de $ 50.00 mensuales, a cargo "Ley Sueldos Militares".

División Servicios:

	Sueldo	Total
1 Jefe de la División, Mayor o Tenientes Coronel, Aviador Militar	Clase militar	
2 Capitanes o Tenientes, Jefes de Sección	Clase militar	
1 Jefe de Sección Comunicaciones y Transportes, 2.o Teniente asimilado .	$ 1.380	$ 1.380 —
1 Jefe de la Sección Fotografía Aérea y Dibujo, asimilado	” 1.380	” 1.380 —
1 Profesor técnico Jefe de la Sección Meteorología, Capitán asimilado	” 2.400	” 2.400 —
1 Meteorologista de 3.a clase	” 780	” 780 —
1 Médico, Jefe del Gabinete Psicofísico y Profesor de Higiene, compensación ..	$ 720	” 720 —
1 Sargento, enfermero o asimilado	” 480	” 480 —
2 Sargentos, Escribientes ídem	” 480	” 960 —
3 Sargentos conductores de autos, ídem	” 480	” 1.440 —
1 Sargento, tipógrafo ídem.	” 480	” 480 —
1 Sargento, jardinero ídem.	” 480	” 480 —
1 Sargento, ecónomo ídem.	” 480	” 480 —
1 Sargento, cocinero ídem.	” 480	” 480 —

Nota. — Un Batallón de Infantería de dos Compañías, dará el personal para la guardia y servicios, en la Dirección y Talleres.

División Talleres:

	Sueldo	Total
1 Jefe de la División, Mayor o Teniente Coronel, especializado en talleres	Clase militar	
1 Capitán, Jefe de Almacenes	Clase militar	
1 Guardaalmacén de 3.a clase	” 780	” 780 —

2	Sargentos, Escribientes o asimilados	" 480	" 960 —
1	Jefe de Talleres (1)	" 2.700	" 2.700 —
2	Mecánicos especialistas (Jefes de Sección)	" 1.800	" 3.600 —
1	Mecánico motorista de 1.a clase	" 1.200	" 1.200 —
1	Mecánico motorista de 2.a clase	" 960	" 960 —
1	Mecánico motorista de 3.a clase	" 780	" 780 —
1	Mecánico motorista de 4.a clase	" 600	" 600 —
1	Herrero fraguador de 1.a clase	" 1.200	" 1.200 —
1	Hojalatero de 2.a clase.	" 960	" 960 —
1	Hojalatero de 3.a clase ..	" 780	" 780 —
1	Hojalatero de 4.a clase ..	" 600	" 600 —
1	Vulcanizador de 3.a clase	" 780	" 780 —
1	Tornero de 1.a clase	" 1.200	" 1.200 —
2	Torneros de 2.a clase ..	" 960	" 1.920 —
2	Torneros de 3.a clase ..	$ 780	$ 1.560 —
2	Torneros de 4.a clase ..	" 600	" 1.200 —
1	Jefe de taller Construcciones Aeronáuticas	" 2.700	" 2.700 —
1	Mecánico montador de 1.a clase	" 1.200	" 1.200 —
4	Carpinteros de 1.a clase.	" 1.200	" 4.800 —
7	Carpinteros de 2.a clase.	" 960	" 6.720 —
7	Carpinteros de 3.a clase.	" 780	" 5.460 —
7	Carpinteros de 4.a clase.	" 600	" 4.200 —
1	Suboficial asimilado ...	" 600	" 600 —
20	Sargentos o asimilados .	" 480	" 9.600 —
20	Cabos o asimilados	" 360	" 7.200 —
20	Aprendices	" 180	" 3.600 —

(1) Cuando quede vacante sólo se llenará con un Ingeniero Agrónomo.

Gastos:

Funcionamiento de talleres, construcciones y reparaciones aeronáuticas	$	24.000 —
Combustibles y lubrificantes para aviación	"	30.000 —
Seguro de incendio, una cuota anual	"	2.100 —
Servicio de peluquería, personal de tropa	"	300 —
Suma total	$	164.860 —

Gasto actual:

Presupuesto actual	$	83.188 —
Sueldo de tropa en comisión		17.400 —
Intendencia General del Ejército y la Armada (nafta)	"	15.000 —
Seguro de incendio	"	2.100 —
Aumento proyectado	"	47.860 —
Suma igual	$	164.860 —

Disposiciones transitorias

Artículo 14. El actual Campo de la Escuela Militar de Aviación será destinado para asiento de la Dirección del Servicio, de los Talleres de las Escuadrillas de guarnición en la Capital.

Art. 15. Con cargo a la ley de Rutas Aéreas el Poder Ejecutivo adquirirá un campo destinado a la Escuela Militar de Aeronáutica, derogándose el inciso final del artículo 52 del Presupuesto General de Gastos.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Alberto Demicheli. — Tomás Berreta.—José Francisco Saravia, con objeciones.—M. Oficialdegui. — Juan Pedro Suárez, con objeciones. — Otto Schultze. — Saviniano Pérez, discorde en cuanto a recursos.

—Léase el proyecto.

Señor Saravia — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto porque ya ha sido repartido.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura.

Señor Gómez (don Eugenio). — ¿Me permite?...

Haciendo uso de lo que establece un artículo reglamentario, reclamo que se dé lectura al proyecto.

Señor Presidente — No hay ninguna disposición reglamentaria que obligue a la lectura; pero hay una moción que pide la supresión de esa lectura.

Señor Gómez (don Eugenio) — Creo que hay un artículo que establece que bastará que un solo Representante pida la lectura de un proyecto para que sea leído.

Señor Presidente — ¿Quiere indicarlo el señor Representante?

Señor Gómez (don Eugenio) — No recuerdo cuál es en este momento.

Señor Berreta — Yo apoyo la moción del señor Representante Saravia para que se suprima la lectura del proyecto, porque es un asunto repartido y conocido de los señores Representantes. De manera que la Cámara está enterada de él y, más aún, está comprometida también a considerarlo.

Señor Saravia — Si hay un señor Representante que pide la lectura del proyecto, yo retiro mi moción.

Señor Berreta — Yo la hago mía.

6

Señor Colistro — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — La Comisión de Presupuesto tiene urgencia en reunirse, así que solicito de la Honorable Cámara el permiso correspondiente, porque hay número suficiente de señores Representantes en Sala.

Señor Presidente — Se va a votar si se concede el permiso que solicita el señor Representante Colistro.

(Se vota: — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos).**

7

—Se va a votar la moción del señor Representante Berreta para que se suprima la lectura del proyecto sobre aeronáutica militar en la discusión general.

(Se vota. — **Negativa: doce en treinta y dos).**

Señor Berreta — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota.—**Empate: dieciséis en treinta y dos).**

—Se reabre la discusión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Seguimos reclamando, señor Presidente, la lectura del proyecto. Entendemos que los demás señores Representantes no hacen justicia cuando se oponen a que ese proyecto sea leído, pidiéndole un Representante.

Señor Berreta — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Yo acompañaría al señor Representante siempre que el proyecto hubiera sido repartido en el día; pero hace muchos meses que fué repartido. Más aún: la Cámara ha sido citada varias veces para considerar ese proyecto, y con ese motivo es que ha sido reiteradamente repartido. En consecuencia, sólo un propósito deliberado de obstrucción, hace que el señor Representante Gómez insista en su moción para que el proyecto sea leído.

Señor Gómez (don Eugenio) — Insistimos en la proposición, y el señor Representante Berreta nos da la razón.

El proyecto hace mucho tiempo que fué repartido; nuestra bancada es muy pequeña, no es como la bancada batllista, donde hay muchos elementos, y cada uno puede estudiar un asunto, conocerlo perfectamente bien y recordarlo perfectamente, porque se van a especializar en el asunto, como lo hace el señor Representante Berreta, en estos últimos tiempos, especializado en materia de derroche de dineros para gastos militares.

Como el proyecto es largo, nos parece conveniente que se lea para estar en perfecto conocimiento de su articulado.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe en la discusión general.

(Se vota. — **Negativa: Once en veintinueve).**

—Léase el proyecto.

(Se lee).

Señor Bellán — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellán — Yo quería hacer notar, señor Presidente, lo pintoresco que resulta que una mayoría haya votado la lectura del proyecto y que nadie la haya oído, ni los que votaron ni los que dejaron de votar.

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Suárez — Quiero hacer notar que nosotros no votamos la lectura del proyecto, sino que accedimos a la solicitud de un Diputado que pedía que, de acuerdo con el Reglamento, se leyera.

Señor Gómez (don Eugenio). — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Queremos dejar constancia de que la culpa de que los señores Representantes no hayan escuchado la lectura no la tenemos nosotros. Pedimos que se diera lectura al proyecto y escuchamos esa lectura.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Está en discusión general el proyecto.

Señor Saravia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Saravia — Yo soy miembro de la Comisión de Milicias y he firmado el proyecto con salvedades. Lo he firmado, porque, si bien la aviación en sí subraya en su alta significación un exponente de progreso y de civilización, a la par que es también tal vez el arma predilecta de futuro para nosotros en la defensa nacional, no he podido satisfacer mis dudas en el seno de la Comisión como hubiera querido hacerlo.

En la Comisión entramos a discutir el asunto y como el proyecto ya era tan

viejo había interés en concluirlo pronto. Por otra parte, todo el mundo me preguntaba: "¿Y la Escuela de Aviación?" Muy bien, me dije: voy a firmar el proyecto para que venga al debate, y las salvedades que no hago en Comisión las haré en Sala.

Porque, verdaderamente, no siendo yo aviador, tampoco me creía con derecho a estar entorpeciendo un asunto con respecto al cual se manifestaban interesados muchos colegas y hasta una parte de la opinión pública. De manera que, hecha esa salvedad, voy a entrar al fondo del asunto.

Visité la Escuela de Aviación. Todo aquello me pareció muy ordenado, me resultó muy bonito; pero yo no entiendo nada del asunto.

(Hilaridad).

—Lo único que saqué en consecuencia es que los Oficiales se preocupan de tener aquello en orden, de tenerlo muy limpio, muy bien atendido; pero una cosa es la visita a la Escuela de Aviación y otra cosa es el estudio del proyecto en discusión.

Por este proyecto se pide una Dirección para los servicios aeronáuticos, algo así como una Dirección de la Armada, algo así como un Ministerio de Guerra.

(Interrupciones).

—Creo que más que una Dirección de Aeronáutica se pide un Ministerio del aire, y eso es lo que se desprende del mismo proyecto en debate.

Dice el artículo 1.o: "El Servicio Aeronáutico Militar estará constituído por todas las fuerzas aéreas del Ejército; constará de una Dirección y de tres Divisiones, que se denominarán: 1.o División Instrucción. 2.o División Servicios. 3.o División Talleres".

En la División Instrucción está comprendida la Escuela Militar de Aeronáutica, como está en la misma División de Instrucción comprendido el personal y reclutamiento, escuadrillas de observación, caza y de bombardeo.

Como se ve, hay varias cosas comprendidas en esa División de Instrucción. Vale decir, que la Escuela Militar de Aviación será, con relación a la Dirección de Aeronáutica que se pide, lo que la Escuela Naval es a la Dirección de la Armada; lo que la Escuela Militar es al Ministerio de Guerra.

Veamos qué significado tiene esta Dirección Aeronáutica.

Señor Demicheli — ¿Me permite?

Señor Saravia — Sí, señor.

Señor Demicheli — ¿El señor Representante opina que podamos crear un organismo sin cabeza?

Señor Saravia — ¿Cómo sin cabeza? ¿Entonces, por eso, el señor Representante propone el Ministerio del Aire, como lo tienen Italia y Francia?

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Representantes que se dirijan a la Mesa.

Señor Saravia — Pido que se me ampare en el uso de la palabra, porque tengo de plazo para hablar veinte minutos y posiblemente no terminaré la exposición.

Veamos qué alcance tiene la Dirección de Aeronáutica Militar que se pide. Dice el proyecto que la División de Talleres tendrá a su cargo, entre otras cosas, la construcción de obras y edificios aeronáuticos.

En el Ejército de tierra hay también una División de Construcciones de Obras y Edificios Militares. Yo le preguntaría al miembro informante, si mañana hay que hacer edificios, si esa Escuela va a tener arquitectos propios o se van a construir esos edificios con los arquitectos de la División de Construcciones del Ejército.

Señor Demicheli — ¿Me permite?...

Aquí no se trata de construir edificios corrientes.

Señor Saravia — Los señores Representantes piden para esa Dirección Aeronáutica facultades como para un Ministerio de Aeronáutica.

Señor Demicheli — Se trata de construir edificios aeronáuticos,...

Señor Saravia — ¿Dónde va a encontrar la ciencia arquitectónica?

Señor Demicheli — .. hangares, como se han construído en la Escuela de Aviación, bajo la dirección de Oficiales competentes.

Señor Saravia — Pero, ¿quiénes los construirían? ¿Oficiales o arquitectos? Debe construirlos esa División de Construcciones del Ejército, que está presupuestada con 12.000 pesos en el presupuesto de la Nación. Nosotros no podemos hacer grandes construcciones aeronáuticas, dejándolas a cargo de albañiles improvisados, ni de Oficiales que entienden de Artillería y no entienden de Arquitectura.

(Interrupciones).

—En su artículo 6.o el proyecto dice que la aeronáutica tendrá el funcionamiento de servicios de estadística y de justicia.

Yo preguntaría si la aeronáutica va a tener Tribunales propios. La Dirección de la Armada no tiene a su cargo cosa parecida, y el funcionamiento de los servicios de Justicia Militar está sujeto a los Tribunales Permanentes del Ejército Nacional, cuando no al Ministerio de Guerra.

Señor Demicheli — ¿Me permite?...

El señor Representante parece ignorar que absolutamente en todas las unidades del Ejército existe un servicio de Justicia Militar. Permanentemente, hay jueces sumariantes.

Señor Saravia — Y están bajo la Dirección...

Señor Demicheli — No, señor. Son jueces militares. Desempeñan la función de la Justicia Militar.

(Interrupciones).

Señor Saravia — ¿La Dirección de la Armada tiene bajo su cargo el funcionamiento de la Justicia Militar?

Señor Demicheli — Cada unidad de la Armada tiene un juez militar dentro de ella.

Señor Saravia — Es un simple juez sumariante que depende en sus funciones de los Tribunales Superiores, del Ministerio de Guerra, que son las autoridades que deben ordenarle la instrucción de sumarios.

Señor Demicheli — Es un Juez sumariante como los que crea este proyecto.

Este proyecto no hace más que repetir lo que ya está organizado.

Señor Suárez — ¿Me permite?

Señor Saravia — Sí, señor.

Señor Suárez — Yo tengo a la vista el presupuesto de Guerra y Marina y no figuran para nada esos jueces.

Señor Demicheli — Por la ley de Justicia Militar, en cada unidad del Ejército funciona un juez sumariante con la función de instruir los procesos a los individuos de tropa.

Señor Saravia — Pero habría que ponerlo y decir que hay un simple juez sumariante.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega no interrumpir al orador ni hacer debate dialogado, porque no se puede tomar la versión taquigráfica. Se ruega al señor Representante Saravia que se dirija a la Mesa.

Señor Saravia — Pediría que me dejaran hacer la exposición y que el miembro informante fuera tomando las anotaciones y después me contestara.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Saravia y se ruega no interrumpirlo.

Señor Saravia — Ahora bien, señor Presidente: el proyecto del ex Ministro, Coronel Riverós, que se agrega como antecedente ilustrativo del proyecto, dice lo siguiente: "El Servicio de Aeronáutica Militar estará constituído por todas las fuerzas militares aéreas de la Nación, y será dirigido por un Oficial, Aviador Militar. Este servicio dependerá del Ministerio de Guerra y Marina".

Como se ve, el proyecto Riverós subordina la aeronáutica al Ministerio de Guerra y Marina, mientras que, en el proyecto en discusión, no se establece esa dependencia.

(Interrupción del señor Representante Demicheli).

—El proyecto, en su artículo 6.º, establece que la Dirección Aeronáutica tendrá también a su cargo los servicios de aviación civil y policía aérea; los servicios de ruta y cartas aéreas.

A mí se me ocurre que únicamente debe corresponder una intervención de orden técnico a la Dirección Aeronáutica, y que el servicio de policía aérea y la constatación y establecimiento de vías internacionales, deben ser del resorte del Poder Ejecutivo. Tengo entendido que se ha hecho un contrato con la Compañía Latecoere para correspondencia con Buenos Aires y supongo que en esta clase de servicios, en lo que a estudio comercial y constatación se refiere, la Dirección Aeronáutica ha tenido un rol secundario.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega no interrumpir al orador.

(Diálogo entre los señores Representantes Saravia y Demicheli).

—¡Orden señores Diputados! Tiene la palabra el señor Representante Saravia.

Señor Saravia — Continúo, señor Presidente.

El artículo 4.o dice lo siguiente: "La Aviación Militar se organizará en escuadrillas, quedando la Presidencia de la República facultada para organizar dos escuadrillas de observación, cuyo presupuesto será sometido al Cuerpo Legislativo, cuando las necesidades del servicio lo exijan". Esto equivale, señor Presidente, a invertir en cierto modo el orden de procedimiento. El Poder Ejecutivo hasta ahora fundamenta los presupuestos y los manda para que la Cámara los apruebe y aquí autorizamos a que el Poder Ejecutivo organice las escuadrillas y después nos mande el presupuesto para que nosotros paguemos.

(Interrupción del señor Representante Demicheli).

—El Presidente de la República, cuando lo crea necesario, como Jefe de las fuerzas de tierra, mar y aire, debe mandar el proyecto y presupuesto como lo ha hecho siempre; pero, nosotros aquí damos por descartado que debe mandar el presupuesto cuando contrate las escuadrillas que le hemos dicho que organice...

(Interrupción del señor Representante Demicheli).

Señor Presidente — Se ruega no interrumpir al orador.

Señor Saravia — El proyecto en debate, establece que el Jefe del Servicio Aeronáutico debe ser un aviador militar, Teniente Coronel, o Coronel. Nosotros no tenemos más que un Teniente Coronel y si tuviéramos que lamentar la pérdida de ese jefe no tendríamos, señor Presidente, otro para sustituirlo.

(Interrupción del señor Representante Demicheli).

Señor Saravia — Yo ya sostuve doctrinariamente en el artículo 40 del proyecto de ley de ascensos que presenté a la Cámara la rotación de los comandos. El Presidente Campisteguy, por un decreto, también lo ha establecido en la práctica.

De modo que este Teniente Coronel no podría ser alcanzado por la ley justa de rotación, puesto que no hay más que uno. ¿Cómo se le va a hacer rotar? Y en apoyo de esta tesis tenemos el proyecto del Coronel Riverós que tampoco sostiene jerarquía y que únicamente se limita a confiar la jefatura de la Dirección, a un oficial aviador militar.

Al tratar de la Escuela Militar de Aviación, dice el proyecto, que habrán veinte alumnos, vale decir, que si de estos veinte alumnos egresarán catorce pilotos militares; con los catorce pilotos aviadores militares que ya hay, sumarían en total 28 pilotos militares; pero, 26 es casualmente el número de oficiales que va a haber, según el plan que se discute.

Vale decir, que al cabo del año, tendríamos saturada la dotación del personal de la aeronáutica militar, puesto que hay 26 en el presupuesto proyectado, y antes de un año, con los 14 que podrían egresar de la Escuela de Aviación, más los 14 que existen, suman 28.

Como se ve, en un año quedaría excedido el número de puestos para pilotos militares que se pide crear, y entonces el proyecto fallaría por su base, y fallaría por su base por cuanto el miembro informante dice: "Como podrá apreciar Vuestra Honorabilidad se crean de inmediato dos escuadrillas aéreas donde encontrarán destino los pilotos aviadores que cursen con aprovechamiento su aprendizaje en la Escuela". Y más tarde dice: "que de esos 100 Oficiales, recibidos de pilotos aviadores y aviadores militares, sólo 14 aviadores se conservan en actividad, estando en condiciones de prestar servicios aeronáuticos efectivos y que los demás han perdido en absoluto las aptitudes adquiridas por falta de persistencia en el aprendizaje". Pero, como antes de un año, señor Presidente, tendremos otra vez saturado el escalafón que se pide, nos encontraríamos con que no tendrían destino y dentro de un año estaremos en el punto de partida, empezará nuevamente el pedido de aumento de puestos. De manera que el proyecto está fallando por su base.

(Interrupciones).

—El proyecto dice además que en cada formación aeronáutica funcionará una estación meteorológica y una de radiocomunicación. Pero, no nos dice el proyecto cuántas estaciones meteorológicas van a haber ni cuántas de radiocomunicaciones se van a instalar. Ni se nos dice con qué recursos se van a pagar. Estas estaciones que se proponen, supongo que costarán dinero!

(Interrupción del señor Representante Demicheli).

—Le voy a conceder una interrupción al señor miembro informante para que me diga dónde está ese dinero dentro del proyecto, dónde dice el número de estaciones y de dónde sale el dinero.

Señor Demicheli — Existe una cantidad determinada para gastos en el funcionamiento del servicio aeronáutico. Dentro de esa cantidad determinada se costearían los gastos de las estaciones meteorológicas, que, por otra parte, no producirán gastos de especie alguna.

Señor Saravia—El artículo 12 del proyecto dice: "Los aviadores militares que computen un mínimo de tres horas mensuales de vuelo, en más de cinco vuelos, tendrán una compensación, por riesgo de vuelo, de 50 pesos mensuales a cargo de la Ley de Sueldos Militares.

Los recursos de la ley de los sueldos militares están agotados. Es el caso de recordar que acabamos de suspender el impuesto a la fruta. Y ese era uno de los recursos para atender la ley de sueldos militares. De manera, que aquí nos vamos a quedar en blanco para cubrir ese rubro que se propone.

(Interrupciones. — Diálogos).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Representantes que no hagan debate dialogado, porque no es posible tomar la versión taquigráfica.

Puede continuar el señor Representante Saravia.

Señor Saravia — Además, señor Presidente, de no figurar los recursos, puesto que esos recursos están agotados en mi opinión, nos encontramos con que los 26 Oficiales que figuran en el nuevo presupuesto, con esa compensación de riesgo de vuelo, importarían 15.600 pesos.

(Diálogo entre los señores Representantes Demicheli y Saravia).

Señor Presidente — La Mesa ruega nuevamente a los señores Representantes que no hagan debate dialogado, porque en esta forma no es posible tomar la versión taquigráfica.

Puede continuar el señor Representante Saravia.

Señor Saravia — El proyecto en discusión dispone que "Un Batallón de Infantería de dos Compañías, dará el personal para la guardia y servicios en la Dirección de Talleres".

Ayer, el Ministro de la Guerra del Gobierno del señor Serrato, nos dijo que las tropas del Ejército no daban para cubrir los servicios extramilitares, guardia de cárceles, de Bancos, Casa de Gobierno, etc. Ahora; por el proyecto se suprime, restándole a esos mismos servicios esa tropa, para pasarla a la Escuela de Aviación. Vale decir que hay una contradicción entre esa afirmación del Ministro anterior y el proyecto en discusión.

Hubiera querido, señor Presidente, que el Ministro de la Guerra actual, hubiese concurrido al seno de la Comisión. Desgraciadamente no lo pude ver ni una sola vez, porque me hubiera salvado estas dudas y me hubiera dado, por lo menos, el sello de la responsabilidad ministerial.

Este proyecto establece que el Jefe de la División de Talleres, debe ser un Mayor o Teniente Coronel, especializado en talleres y que el Jefe de Talleres debe ser un ingeniero aeronáutico. Yo preguntaría si nosotros tenemos ingenieros aeronáuticos para cubrir esa vacante y si este ingeniero aeronáutico, que por el proyecto sería el Jefe de Talleres, debe estar subordinado al que figura como Jefe de la División Talleres.

El artículo 15 del proyecto dice: "Con cargo a la ley de Rutas Aéreas, el Poder Ejecutivo adquirirá un campo destinado a la Escuela Militar Aeronáutica, derogándose el inciso final del artículo 52, del Presupuesto General de Gastos". Este asunto merece una aclaración: primero, no se fija el número de hectáreas; segundo, por la ley de 4 de Mayo del año 1922 se acordó darle 200.000 pesos para aterraje; pero el artículo 52 del Presupuesto General de Gastos dice que cuando el Poder Ejecutivo crea necesario, podrá disponer de la cantidad que considere conveniente de ese rubro para radiocomunicaciones.

Ahora bien, señor Presidente: con fecha 5 de Mayo de 1925, el Poder Ejecutivo abrió una cuenta en el Banco de la República a favor de radiocomunicaciones con esos 200.000 pesos. De manera que al Aterraje no le quedaba nada. Luego, con fecha 24 de Noviembre del mismo año, el Poder Ejecutivo afectó esa cuenta que estaba por los servicios de radiocomunicaciones, con 50.000 pesos para aterraje; quiere decir, que la compra de campos de aterraje sólo cuenta con 50.000 pesos, porque los otros, con la autorización del artículo 52 del presupuesto vigente, han sido, por la Presidencia de la República, destinados para radiocomunicaciones.

(Interrupciones).

—Pero si nosotros vamos a decir: "Los 200.000 pesos se los sacamos a radiocomunicaciones y se los damos a aterraje", y mañana: "Los 200.000 pesos de aterraje se los damos a radiocomunicaciones", siempre va a haber un santo desnudo, porque no hay más que una sola camisa. De manera que a este presupuesto hay que agregarle esos 200.000 pesos más, porque, o dejamos a radiocomunicaciones sin plata, o dejamos a la aviación sin plata. De modo, señor Presidente, que por todas estas chucherías reunidas no bajará este presupuesto de 250.000 pesos, en vez de los 47.800 pesos que aparecen como aumento del presupuesto proyectado.

Señor Suárez — ¿Me permite?

¡Es mucho más! Yo he seguido con interés y atención sus sorprendentes referencias y los aumentos citados por el señor Representante suman 444.000 pesos, casi medio millón, sin contar los sueldos!

Señor Saravia —, Sí, señor!

Ahora, señor Presidente, me voy a referir a otra observación que hice en Comisión, y es que hasta el grado de Coronel inclusive, no hay Oficiales de Ejército; hay Oficiales de armas; no hay Capitanes de Ejército; los hay de Caballería, Infantería o Artillería; vale decir, que hasta el grado superior, lo que se ha querido es el dominio absoluto del arma, la especialización de cada hombre dentro de los servicios del Ejército.

Con esta aviación como está, nosotros tenemos que los aviadores pasan del Cuerpo de Artillería a la Escuela de Aviación y llegan allí a Coronel, mientras sus compañeros quedan en Tenientes Coroneles; pero siguen ascendiendo como Oficiales de Artillería, siendo, como son, aviadores, y si la condición de que no haya Oficiales del Ejército sino Oficiales del arma, es la especialización del arma misma, no se concibe que un Oficial que hace veinte años que no maneja cañones, pueda ser superior en el arma de Artillería a otro que ha permanecido toda su vida montando guardia al pie del cañón.

De manera que yo propuse que fuéramos al estudio de la creación del arma de Aviación, como tenemos el arma de Artillería y de Caballería; pero, para eso, hubiera sido necesaria la presencia del señor Ministro de Guerra y Marina en la Comisión de la Cámara para que nos dijera de dónde vamos a reclutar los Oficiales, de dónde los vamos a sacar, y que nos dijera si esa nueva arma debe crecer a expensas de las otras, y, en tal caso, cuál es el porcentaje que vamos a restarle a cada arma para crear esa nueva arma que tiene grandes proyecciones en el progreso, en la civilización y en la defensa nacional.

Con esto, señor Presidente, he terminado.

Señor Berreta — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Va a sonar la hora reglamentaria y nos exponemos a que se interrumpa el debate de este importante asunto. En consecuencia, formulo moción para que, llegada la ahora 17, nos declaremos en sesión permanente, pasando a un intermedio hasta el próximo 1.o de Diciembre a las 16 horas.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Berreta para que continúe el debate de este asunto, en la sesión extraordinaria del 1.o de Diciembre a las 16 horas.

Señor Saravia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Saravia — Yo creo, señor Presidente, que en quince días puede muy bien la Comisión reunirse varias veces con asistencia del Ministro de la Guerra. Yo me quedo con las dudas que tenía ayer. De manera que creo que, a la verdad, si se ha de dar ese largo plazo de

quince días, lo mejor sería pasar el asunto nuevamente a Comisión a fin de que ésta revise su dictamen.

Señor Berreta. — Basta que un señor Representante que integra la Comisión de Asuntos Militares haga esa manifestación para que el que habla, que es el Presidente de la Comisión, cite a ésta e invite a concurrir al seno de la misma al señor Ministro de Guerra y Marina.

(Interrupciones).

Señor Saravia — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Saravia — Yo no me he expresado en los términos que me atribuye el señor Representante Berreta. He dicho que si se va a demorar quince días la consideración de este asunto, muy bien puede pasar nuevamente a Comisión.

Yo ya he hablado y si la Cámara cree que las razones que he expuesto son dignas de tenerse en cuenta como para que el asunto vuelva nuevamente a Comisión, debe ser ella la que resuelva.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Berreta para que declare esta sesión permanente con un intermedio hasta el día 1.o de Diciembre, en que continuará la sesión a las 16 horas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y siete).**

—Tiene la palabra el señor Representante Suárez.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — Estando por sonar la hora reglamentaria, formulo moción para que se levante la sesión, quedando con la palabra el señor Representante Suárez.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Otamendi.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en treinta y siete).**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 55 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

172.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 15 DE 1927

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES ALFREDO GARCIA MORALES Y BLAS VIDAL

(Presidente y Primer Vicepresidente)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Cavia, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, De Dovitiis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, García Selgas (don Mariano), Garolini, González Vidart Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanico, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Puyol, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Viana, Vidal, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: De Luis, García Selgas (don Gilberto), Martínez Laguarda, Mata y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Carnelli (don Lorenzo), Gómez (don Héctor R.), Labat, Machado, Maní Ríos, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Ros y Seuánez Olivera.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Batlle Berres, Bonnet, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cerdeiras, Gamba, Ghigliani, Gutiérrez (don César G.), Menéndez (don J. Vital), Oficialdegui, Ortiz, Paladino, Pérez (don Silvestre), Perichón, Rodríguez Alonso, Schultze, Vidart y Wettstein.

Total: 19.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley sobre presupuesto Consular."

—Archívese.

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

"Publicación de la documentación histórica de la actuación del General Fructuoso Rivera."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Proyecto por el que se declara monumento nacional al Palacio Legislativo."

"Erección de un monumento consagratorio del Desembarco de los Treinta y Tres."

"Declaratoria de fiesta nacional el 13 de Abril de 1928, en conmemoración del primer centenario de la campaña de las Misiones."

—A la Comisión de Legislación.

"Refuerzo, en la suma de 7.560 pesos del rubro "Alquileres" del Ministerio de Obras Públicas."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Autorización a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo para transferir a la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado la propiedad de un terreno ubicado en la zona portuaria."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

"Convenio "ad referendum" celebrado con la Empresa de Aguas Corrientes tendiente a mejorar el abastecimiento de agua potable a la ciudad de Montevideo."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos se expide en el proyecto sobre ratificación de los pactos internacionales ajustados y firmados en Santiago de Chile, con motivo de la reunión de la V Conferencia Panamericana."

"La Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social informa el proyecto por el cual se modifica la ley sobre pensión a los maestros varelianos."

—Repártanse.

"La Junta Centrol Pro Ferrocarril a Nueva Palmira solicita el cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la ley de Zonas Francas."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc. doña Felicia Lena Falcón."

—A la Comisión de Peticiones.

3

"Los señores Representantes doctor Enrique Sánchez Varela y doctor José María Penco presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los empleados y obreros de las empresas de ferrocarriles del país que realizan habitualmente su trabajo en el material rodante, no teniendo, por lo tanto, asiento fijo para el desempeño de sus cargos, podrán, a los efectos de la jubilación, computar cinco años por cada cuatro años de servicios efectivos que realicen.

Enrique Sánchez Varela, Representante por San José. — José M.a Penco, Representante por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Por el proyecto de ley que sometemos a vuestra consideración y que esperamos ha de ser acogido con el interés que merece tan justa iniciativa, pretendemos subsanar algunas de las pequeñas injusticias que consagra la ley de jubilaciones y pensiones de los empleados y obreros de servicios públicos dictada con fecha 6 de Octubre de 1919.

Es perfectamente comprensible que la propia magnitud del instituto de previsión creado por aquella ley, no permitiera al legislador hacer las debidas distinciones entre las diversas clases de trabajos que realizan los empleados y obreros beneficiados, y que entonces se dictara la ley respectiva estableciendo igualdad de condiciones para todos los que pretendieran acogerse a la jubilación.

Pero en el momento actual y teniendo en cuenta la diversidad de trabajo realizado, debe el Parlamento iniciar la modificación parcial de dicha ley, estableciendo diferentes requisitos para la computación de años de servicios, según que los interesados efectúen en el desempeño de sus cargos trabajos de una u otra naturaleza.

Así, pues, de acuerdo con la iniciativa que presentamos a vuestra consideración, pretendemos que todos aquellos empleados y obreros que desempeñen habitualmente sus tareas sobre el material rodante de las empresas de ferrocarriles del país y, por lo tanto, no tengan para el desempeño de dichos cargos un asiento fijo y determinado, puedan gozar del beneficio de computar a los efectos de la jubilación la cantidad de cinco años por cada cuatro de servicios efectivos que realicen.

La justicia de la modificación que proponemos, es tan evidente, que con muy pocas palabras puede fundarse debidamente ante el ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad.

En efecto: todos aquellos empleados y obreros que desempeñen sus funciones en el material rodante de las empresas ferrocarrileras tienen, desde luego, en el ejercicio de dicho cargo, un evidente peligro para su salud y para su vida, que continuamente se está traduciendo en accidentes dolorosos que de tiempo en tiempo impresionan penosamente a la sociedad en que actuamos.

La gravedad de esta situación no es posible pueda escapar a la apreciación de nuestros honorables colegas y, por lo tanto, comprenderán la razón que nos asiste, al solicitar un tratamiento distinto y de excepción para estos empleados y obreros a los que, en estricta justicia, no podrá acordárseles la jubilación en las mismas iguales condiciones que a aquellos que realizan su cometido sin exponerse a peligros corporales de naturaleza alguna.

Además de esta razón fundamental a favor de nuestro proyecto de ley existe otra que no debe ser olvidada en el momento de tratarse este asunto y es la de que estos empleados y obreros, comprendidos en el beneficio que proyectamos, al no tener asiento fijo en el desempeño de sus cargos, se ven obligados permanentemente a vivir fuera de su hogar en aquellas horas en que se encuentran sin servicios, lo que significa una verdadera sucesión de gastos e inconvenientes materiales y morales, que en manera alguna alcanzan a ser compensados con las remuneraciones extraordinarias que las empresas les otorgan.

Evidente resulta, pues, la razón que asiste para reclamar en nuestro proyecto de ley un régimen de excepción para los empleados y obreros que ejercen sus cargos sobre el material rodante, puesto que es de estricta justicia que no se les iguale en las condiciones para alcanzar la jubilación, con aquellos empleados y obreros que en el cumplimiento de sus obligaciones no sufran aquellos peligros y aquellas molestias a que anteriormente nos hemos referido.

Dejamos así brevemente expuestos los motivos que nos indujeron a presentar a vuestra consideración este justo proyecto de ley que no dudamos ha de ser bien recibido por Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Noviembre 15 de 1927.

Enrique Sánchez Varela, Representante por San José. — José M. Penco, Representante por Salto."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"El señor Representante don Eofelio de Dovitiis presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créanse cinco puestos oficiales de monta, exclusivamente para el servicio de las estancias cuya extensión de campo no sobrepasen las quinientas hectáreas.

Art. 2.o Los servicios de los puestos a crearse se realizarán con buenos productores de las razas "Hereford", "Shorthorn" y "Alberdeen Argus", o cualquier otra con que se desee el procreo de nuestro stock de reses vacunas de mercado, siempre que al igual de las tres razas mencionadas, y que preponderán en nuestra ganadería bovina, su principal característica sea la producción de carne en abundancia y apta para suministrar la materia prima del congelado y "chilled".

Art. 3.o Los interesados deberán solicitar los servicios de los puestos de monta, por intermedio de los organismos de fomento o sus similares de los respectivos Departamentos.

Art. 4.o El funcionamiento de los puestos se regirá en los demás por las normas establecidas para los puestos destinados al servicio de los tambos y granjas.

Art. 5.o Destínase hasta la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00), que se imputará a la partida para "Fomento Agrario", del empréstito de 1926, para realizar lo dispuesto en la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es bien notorio que la ganadería se encuentra poco menos que en trance de quiebra por la acción absorbente de capitales extranjeros, y que como una derivación lógica de la situación de aguda crisis que gravita sobre nuestra entera producción básica, el "elevaje" de nuestro stock de reses de mercado ha adquirido perspectivas poco halagadoras o derechamente sombrías.

Nuestros hacendados y principalmente los hacendados económicamente modestos, se ven en la dura necesidad de descuidar la refinación de sus planteles y rodeos, lo cual exige de modo imperativo, — y no ya para poder continuar su marcha progresiva, sino que hasta para poder conservar el grado de importancia que haya alcanzado, — la influencia establecida de nuevas corrientes de sangre pura.

¿Cuáles serían las consecuencias de una prolongación del estancamiento actual en lo que se refiere al mestizage del rodeo del país?

A poco que se piense en esto se advertirá que nuestra ganadería no puede seguir en este pie, si no queremos verla muy pronto en el estado misérrimo en que se hallaba cincuenta años atrás, cuando sólo se componía de animales criollos o cuarterones.

Harto se sabe cuan intimamente vinculado está el problema de la alimentación al progreso zootécnico. De esto se infiere que el problema de la ganadería no a de ser principalmente cuantitativo, y en consecuencia, que todas las nociones pastoriles deben tratar que su stock de reses de mercado se desenvuelva.

Todo esto impone a los Poderes Públicos la necesidad ineludible de encarar el problema con toda la resolución que las circunstancias reclaman, de evitar a costa de cualquier sacrificio la pérdida de la situación destacada que en medio siglo de esfuerzos perseverante e inteligentes ha logrado el país en materia de refinamiento ganadero; pérdida que, repito, será irremediable si no llega pronto, a esos meritorios industriales, la ayuda oficial que en esta hora de angustia tanto necesitan.

Los Poderes Públicos ya han prestado una importante ayuda a la Cabaña Nacional, votando una fuerte cantidad para ser distribuída entre los mejores reproductores que concurran a las grandes fiestas de nuestra ganadería de pedigree.

Ademas colaboran de modo positivo en el fomento de la granja y especialmente de la industria lechera, con los puestos de monta que funcionan en algunas zonas del país.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XC — Montevideo, Jueves 5 de Enero de 1928 — Núm. 6477

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente.

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres: por 8 días .... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Los Estatutos se rigen por la resolución del 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). " 0.20

Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
"Sección compras"

La Policía de Montevideo oye ofertas para la compra de 6.000 (seis mil) bolsas de arpillera vacías.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, por las bolsas "al barrer", en la "Sección Compras" de la División Administrativa antes del día 10 del mes de Enero de 1928.

Estas bolsas pueden ser vistas en la "Sección Caballerizas y Potreros", sita en la calle Gaboto número 1675. — El Jefe de la División Administrativa.

En.2-5277-v.en.5.

La Policía de Montevideo, oye ofertas para la compra de una partida de trapos y papel viejo.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en la "Sección Compras" de la División Administrativa, antes del día diez del mes de Enero de 1928.

Estos materiales pueden ser vistos en la "Sección Suministros y Talleres", sita en la calle 25 de Agosto número 631. — El Jefe de la División Administrativa.

Dic.2-5278-v.en.5.

Sección compras

La Policía de Montevideo, oye ofertas para la compra de seiscientos cincuenta kilos de piezas de bronce y doscientos cincuenta kilos de limaduras del mismo metal.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado en la Sección Compras de la División Administrativa antes del día 5 de Enero del entrante año 1928. — El Jefe de la División Administrativa.

Dic.22-5003-v.dic.31.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
Llamado a licitación

Terminándose el 31 del actual el plazo acordado para la provisión de artículos destinados a la manutención de presos de la Cárcel Central, llámase a licitación pública por el término de 10 días, a contar desde la fecha, para la provisión de carne leña, galleta, fideos, fariña, harina de maíz, porotos, sal, grasa y papas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Contaduría de esta repartición.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente de ($ 0.50) con una estampilla de Retiro Policial de ($ 0.25), en sobres cerrados y lacrados, y se recibirán hasta el día 5 del mes de Enero entrante a las 10 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Jefatura el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si lo estima del caso. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1927. — Atahualpa Aliano, Jefe de Policía.

Dic.29-5208-v.en.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
AVISO AL COMERCIO

De acuerdo con la resolución del Honorable Consejo de fecha 2 de Enero del corriente año, en carpeta número 1108-46, queda aplazado hasta nueva orden el llamado a licitación pública, pliego de condiciones número 62, carpeta número 1108-32, por el suministro de carne, correspondiente a los meses de Febrero a Junio de 1928. —Montevideo, Enero 2 de 1928. — Teniente. Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.4-5331-v.en.10.

LICITACION PUBLICA NUMERO 68. — ASUNTO NUMERO 3489
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir un equipo eléctrico-tubo generador y un severo notor.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 17 de Enero, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas, y a las 9 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1927 — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.3-5308-v.en.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 55. — ASUNTO NUMERO 1077

Las cantidades y artículos a proveerse son: 4.000 kilos de aceite de castor, los que deben ajustarse al siguiente análisis: Densidad al 15.o-0.9615, acidez orgánica en ácido oleico 0.90 por ciento, acidez mineral libre, no debe contener, ceniza, despreciable, resina no debe contener, voscosidad a 50.o, 18.o Engler. Completamente soluble en alcohol de 95.o, sin enturbiarse. No se descompone a 300.o Debe ser desnaturalizada con extracto de Mirvana.

500 kilos de aceite mineral denso.
500 kilos de aceite mineral liviano.
50 tubos de oxígeno a 120 atmósferas.
180 kilos de carburo.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 16 de Enero de 1928, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas y a las 9 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.3-5309-v.en.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 62. — Llámase a licitación pública para la contratación de víveres:

Los artículos y cantidades a proveerse son. 10 kilos de canela, 210 kilos de ciruelas, 106.000 kilos de fideos de primera, 17.000 kilos de grasa, 4.000 kilos de harina de maíz, 2.100 kilos de harina de trigo, 18.500 kilos de maíz pisado, 12 kilos de pasas de uva, 1.150 kilos de queso duro, peso neto, 400 kilos de sémola, 8.000 kilos de tocino, 35.000 kilos de sal gruesa, 25 kilos de sal fina, 350 litros de vinagre en cascos, 500 kilos de pimienta en grano, 3.000 kilos de queso fresco, 250 mazos de mondadientes, 4.050 kilos de pasta de tomate.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 11 de Enero, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.28-5173-v.en.9.

LICITACION PUBLICA NUMERO 63. — ASUNTO NUMERO 1108|37

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de leche para las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada:

La cantidad de leche a proveerse es de 40.792 litros.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 12 de Enero de 1928, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.28-5172-v.en.9.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del vapor nacional "Francisco Sáez", por el de "Libertad". — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — El Capitán General de Puertos.

Dic.31-5256-v.en.18.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Obras de reparación del muelle de cemento número 6

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de reparación en el muelle de cemento número 6, de conformidad con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría (calle Ce-

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

rrito número 532), todos los días hábiles de 7 horas y 15 a 12 y 15.
La apertura de las propuestas se realizará el día 16 del corriente, a las 11 de la mañana, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
En.4-5328-v.en.10.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE LADRILLOS COMUNES Y CAL VIVA EN PIEDRA

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación por segunda vez hasta el día 30 del corriente para proveerse de ladrillos comunes y, hasta el día 31 del mismo, para proveerse de cal viva en piedra, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 7 a 12 y 30 y de 14 y 30 a 17 horas, (sábados de 7 a 12 y 30). — Montevideo, Enero 3 de 1928. — La Gerencia.
En.4-5341-v.en.10.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

Adquisición de dos equipos petroleo-eléctricos

Llámase a licitación para la compra de estos equipos para ser colocados en dos coches que poseen motores a vapor, en un todo de acuerdo con las especificaciones que contiene el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán adquirir en las Oficinas de la Administración, calle Buenos Aires número 588.
Las propuestas correspondientes serán recibidas en la Secretaría de la Gerencia antes de la hora 11 del día 1.o de Junio de 1928, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre de 1927. —La Gerencia.
Dic.30-5218-v.en.19.

ADQUISICION DE MATERIAL RODANTE

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres coches para pasajeros de primera clase, un coche para pasajeros de primera, tipo Pullman, dos coches-comedores para pasajeros de primera clase, dos furgones para equipajes, diez vagones cubiertos para 30.000 kilos de carga, treinta y dos vagones para transporte de bovinos y lanares y una grúa de auxilio, en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán adquirir en las oficinas de la Administración calle Buenos Aires número 588.
Las propuestas correspondientes serán recibidas en la Secretaría de la Gerencia antes de la hora 11 del día 30 de Mayo de 1928, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran —Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — La Gerencia.
Dic.12-4701-v.en.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

Jacinto Rodríguez Pardo Palacios y Ricardo Palma Beltrán, argentinos, comerciantes, domiciliados en la calle Soriano número 912 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una obra titulada "Nuevo Plano de Montevideo" (con arreglo a determinado sistema de guía), del cual son editores, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — A. Zum Felde, Subdirector.
En.3-5314-v.en.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a concurso para la confección de modelos de bancos escolares, de acuerdo con las bases que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 15.
Se previene que los modelos y las propuestas deberán ser entregados el 29 de Febrero a la hora 9, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.
En.2-5294-v.en.19.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de Enseñanza Primaria y Normal, Oficial del Museo Pedagógico, una Ayudantía de 2.o grado en la escuela de 2.o grado número 118, de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesor de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés, Ayudante de Trabajos Prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.
Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de Oficina.
Oct.29-8379-v.en.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16584

Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Smith and Wesson, Inc., de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 3, clase 28.a (revólvers, pistolas, pistolas automáticas, rifles, escopetas, y fusiles y municiones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic 27-5138-v.en.13.

ACTA N.o 16570

Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Con esta fecha, Jonas Braun, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir los artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-5060-v.en.10.

ACTA N.o 16573

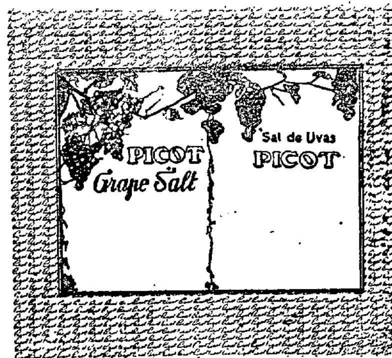
Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Liverpool Borax Company Limited, con domicilio en la ciudad de Liverpool, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

ALGOR

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 2, clase 11.a (substancias químicas usadas en la industria, fotografía e investigaciones físicas y anticorrosivos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-5065-v.en.10.

ACTA N.o 16564

Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Picot Laboratories. Inc., del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 79.a (un laxante diurético y eliminante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-5013-v.en.9.

ACTA N.o 16538

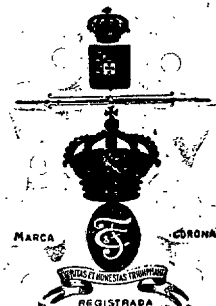
Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "The Arrow Electric Company", de Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.20-4804-v.en.5.

ACTA N.o 16597

Montevideo, Diciembre 24 de 1927.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.3-5157-v.en.20.

ACTA N.o 16607

Montevideo, Diciembre 27 de 1927.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Mundlos Aktien Gesellschaft, de Magdeburg, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Mundlos

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.3-5205-v.en.20.

ACTA N.o 16603

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.3-5318-v.en.20.

ACTA N.o 16609

Montevideo, Diciembre 27 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, han solicitado el registro de la marca





para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.3-5319-v.en.20.

ACTA N.o 16630

Montevideo, Diciembre 29 de 1927.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited", de Hull y Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5257-v.en.18.

ACTA N.o 16367

Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Con esta fecha, Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

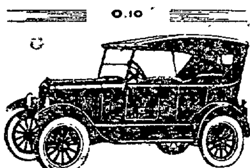
2º SORTEO ANUAL

1 auto, último modelo 1926, en exhibición 18 de Julio y Ed. Acevedo.
3 equipos radiotelefonía en Uruguay, 752.
3 máquinas de coser en Uruguay, 782.
10 fonógrafos en Rincón, 711.
5 cámaras fotográficas en Convención, 1417.
20 relojes de bolsillo de alta calidad.

Este cupón tiene también valor para lo sorteos mensuales. • • Ver al dorso

JABON POPULAR

0.10



SIEMPRE CON PREMIOS
RICARDO ALGORTA
CALLE SANTA FE, 1156
Lea el interior de este cupón

para distinguir artículos de la categoría 7 clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5262-v.en.18.

ACTA N.o 16601

Montevideo, Diciembre 24 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Fontana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

EMILIO FONTANA
MONTEVIDEO

para distinguir mercaderías comprendidas en las categorías 4 y 1, clases 29.a, 38.a, 39.a y 41.a (toda clase de materiales de construcción y sanitarios, cocinas económicas y artículos de loza, alfarería y cerámica). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5268_v.en.18.

ACTA N.o 16629

Montevideo, Diciembre 29 de 1927.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora Julia Pongibove de García de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"INECTO RAPID"

para distinguir tinturas para el pelo clase 15.a, categoría 2. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5258-v.en.18.

ACTA N.o 16612

Montevideo, Diciembre 27 de 1927.—Con esta fecha, el señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

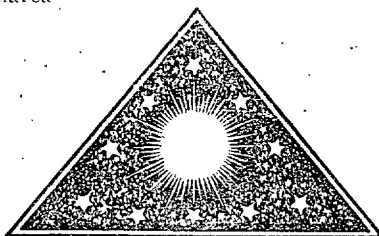
"SOL"

para distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a (jabones y perfumes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5263-v.en.18.

ACTA N.o 16591

Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Norddeutsche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei, de Bremen, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

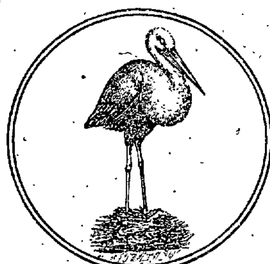


que distingue artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28_5177-v.en.14.

ACTA N.o 16589

Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Norddeutsche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei, de Bremen, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



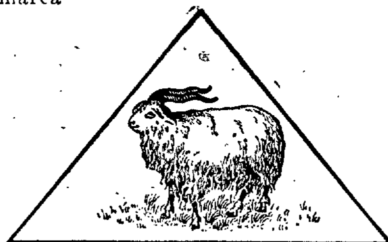
M. de F.

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-5179-v.en.14.

ACTA N.o 16590

Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Norddeuesche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei, de Bremen, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



que distingue artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-5178-v.en.14.

ACTA N.o 16615

Montevideo, Diciembre de 1927. — Con esta fecha, los señores Durán Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

ROPA INTERIOR DE CALIDAD



INDUSTRIA NACIONAL

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-5163-v.en.14.

ACTA N.o 16604

Montevideo, Diciembre 26 de 1927. —Con esta fecha, Macedonio Ferrari, apoderado de los señores F. Hoffmann La Roche y C.o, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"LAROSAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-5175-v.en.14.

ACTA N.o 16593

Montevideo, Diciembre 23 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores M. Martínez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5217-v.en.17.

ACTA N.o 17374

Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Con esta fecha, Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



TRES ESPIGAS

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5222-v.en.17.

ACTA N.o 16513

Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phoenix Hosiery Company, del Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PROFILE

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 49.a (calcetería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5126-v.en.17.

ACTA N.o 16595

Montevideo, Diciembre 23 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societá Anónima Fiuggi, de la ciudad de Roma, Italia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 69.a (aguas minerales). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5236-v.en.17.

ACTA N.o 16512

Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phoenix Hosiery Company, del Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TRELLIS

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 49.a (calcetería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-5094-v.en.11.

ACTA N.o 16578

Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Con esta fecha, la razón Fernando Parrabére, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

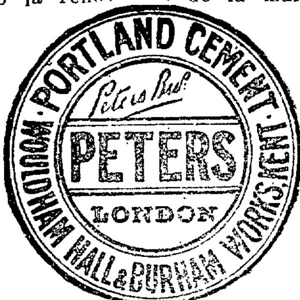


para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-5048-v.en.10.

ACTA N.o 16583

Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufacturers Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"PETERS"

para distinguir los artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-5076-v.en.10.

ACTA N.o 16582

Montevideo, Diciembre 2 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufacturers Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"GLOBE"

para distinguir los artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland, tiza, blanco de parís y yeso y otras materias calcáreas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-5075-v.en.10.

ACTA N.o 16576

Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fuller y Sons Manufacturing Co, de la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigán, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

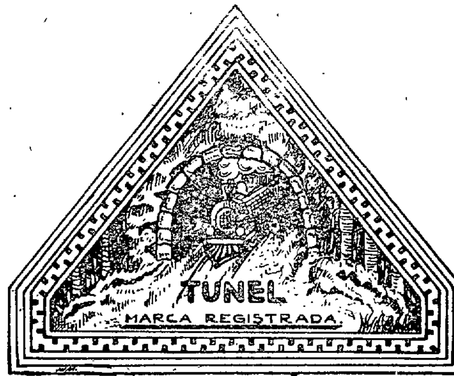
FULLER

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-5066-v.en.10.

ACTA N.o 16579

Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Con esta fecha, Oneto, Vignale y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-5089-v.en.11.

ACTA N.o 16373

Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Con esta fecha, Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5223 v.en.17.

ACTA N.o 16558

Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón José Arrechabala, S. A., con domicilio en la ciudad de Cárdenas, Provincia de Matanzas, República de Cuba, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.29-4960-v.en.5.

ACTA N.o 16619

Montevideo, Diciembre 28 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores B. A. Barrère y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"NIEVE"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-5298-v.en.19.

ACTA N.o 16588

Montevideo, Diciembre 22 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Otis Elevator Company, de las ciudades de Montevideo, (Uruguay), Buenos Aires, (República Argentina), y Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"MICRO-DRIVE"

para distinguir mercaderías comprendidas en las categorías 3 y 4, clases 20.a y 35.a (ascensores eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5216-v.en.17.

ACTA N.o 16600

Montevideo, Diciembre de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Prunier y Cie, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

DIOSEINE

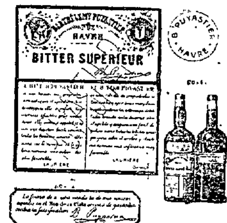
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-5164 v.en.14.

ACTA N.o 16599

Montevideo, Diciembre de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme Maison J. H'ré Secrestat Ainé, de Burdeos, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



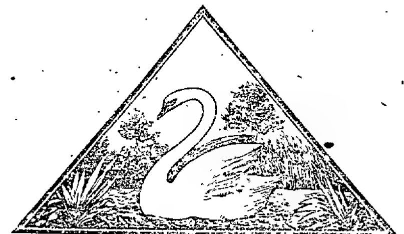


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-5165-v.en.14.

ACTA N.o 16592

Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Norddeutsche Woll kammerei y Kammgarnspinnerei, de Bremen, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



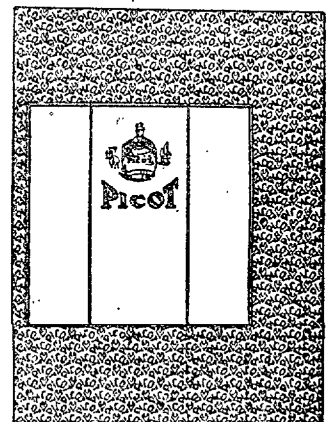
M. de F.

para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 6, clases 10.a, 43.a a 49.a, 51.a, 52.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-5176-v.en.14.

ACTA N.o 16565

Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Picot Laboratories, Inc., del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 79.a (un laxante, diurético y eliminante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.22-5012-v.en.9.

ACTA N.o 16594

Montevideo, Diciembre 23 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hijos de Luca de Tena, S. en C., con domicilio en la ciudad de Sevilla, España, han solicitado la renovación de la marca



en las categorías 3, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a (jabones en general, artículos de perfumería y aguas destiladas). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5215-v.en.17.

ACTA N.o 16514

Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phoenix Hosiery Company, del Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SLANTEEL

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 49.a (calcetería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5127-v.en.17.

ACTA N.o 16559

Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón José Arrechabala, S. A., de la ciudad de Cardenas, Provincia de Matanzas, República de Cuba, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 68.a (alcoholes, ron y aguardientes clase extra. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.20-4961-v.en.5.

ACTA N.o 16575

Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Paul Monier, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en las categorías 1, 3, y 9, clases 3.a, 16.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-5093-v.en.11.

ACTA N.o 16616

Montevideo, Diciembre 28 de 1927.—Con esta fecha, el señor J. A. Barbar Acle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

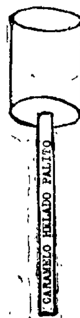
"LA BRASILERA" (casa de las sedas)

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 6, clase 45.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5237-v.en.17.

ACTA N.o 16567

Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.20-4954-v.en.5.

ACTA N.o 16568

Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

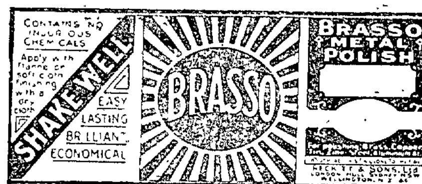


para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.20-4953-v.en.5.

ACTA N.o 16571

Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Reckitt y Sons, Limited", de Londres y Hull, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.20-4952-v.en.5.

ACTA N.o 16547

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Guest, Keen y Nettlefolds Ltd., de Birmingham, Inglaterra, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir los artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.20-4829-v.en.5.

ACTA N.o 16577

Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Con esta fecha, Inocencio Puccio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SALUTARIS"

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.20-4966-v.en.5.

ACTA N.o 16574

Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Nogaro y Salvadores, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-4990-v.en.7.

ACTA N.o 16557

Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Dalton Adding Machine Company, de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 3, clase 22.a (máquinas calculadoras, de sumar y de sumar y hacer listas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-4993-v.en.7.

ACTA N.o 16563

Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Federación Sudamericana de Asociaciones Cristianas de Jóvenes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



EDITORIAL MUNDO NUEVO

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 72.a (impresos, libros, revistas y publicaciones en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-4994-v.en.7.

ACTA N.o 16608

Montevideo, Diciembre 27 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KUALA"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5267-v.en.18.

ACTA N.o 16628

Montevideo, Diciembre 29 de 1927.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del "Instituto Biológico Argentino", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"UVALINA"

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5259-v.en.18.

ACTA N.o 16610

Montevideo, Diciembre 27 de 1927.—Con esta fecha, el señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EAU DE LOUVAINE"

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (jabones, perfumes y artículos de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5264-v.en.18.

ACTA N.o 16569

Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Con esta fecha, Jonas Braun, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"VERITAS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 56.a (joyería y alhajas en general).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-5061-v.en.10.

ACTA N.o 16621

Montevideo, Diciembre 29 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dohme, Incorporated, del Estado de Maryland Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

HEXADENT

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 7, clase 58.a (pasta para los dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.4-5335-v.en.21.

ACTA N.o 16617

Montevideo, Diciembre 28 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gral. S. A., han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 7, clase 58.a (un producto sólido o líquido para fijar el pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.4-5336-v.en.21.

ACTA N.o 16620

Montevideo, Diciembre 28 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Felten y Guilleaume Carlswerk, Actien-Gesellschaft, domiciliada en Koln-Mulheim, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.4-5317-v.en.21.

ACTA N.o 16585

Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — Con esta fecha, fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Musante, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-5159-v.en.20.

ACTA N.o 16632

Montevideo, Diciembre 30 de 1927.—Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Iruretta Goyena, Etchegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MONTBLANC"

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.4-5329-v.en.21.

ACTA N.o 16515

Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phoenix Hosiery Company, del Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Ser-fon

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 49.a (calcetería).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.27-5139-v.en.13.

ACTA N.o 16618

Montevideo, Diciembre 28 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores B. A. Barrère y Compañía, han solicitado la renovación de la marca

"IDEAL"

para distinguir velas y bujías, comprendidas en la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-5297-v.en.19.

ACTA N.o 16605

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Con esta fecha, fecha, Macedonio Ferrari, apoderado de los señores F. Hoffmann La Roche y C.o, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"SEDOBROL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-5174-v.en.14.

ACTA N.o 16586

Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados, de los señores Zubirí y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.

"STUCALITHE"

para distinguir mercaderías comprendidas en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-5160-v.en.14.

ACTA N.o 16587

Montevideo, Diciembre 22 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Noel R. Bush, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PUNKT-ROLLER"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 78.a (aparatos para masajes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5235-v.en.17.

ACTA N.o 16598

Montevideo, Diciembre 24 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Aguirre Arregui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KIRPY"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 3, clase 17.a (máquinas agrícolas, instrumentos de cultivo y sus componentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5234-v.en.17.

ACTA N.o 16580

Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Julio Weil y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"INVICTA"

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.22-5004-v.en.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2457

Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Marcos Sanella, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Blok armado denominado "Universal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.2-5282-v.en.25.

ACTA N.o 2463

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Luis Ferragine, apoderado del señor Hugo Narbonne de Faría, de Río de Janeiro, (Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Brocha higiénica para afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.31-5269-v.en.24.

ACTA N.o 2464

Montevideo, Diciembre 29 de 1927.—Con esta fecha, el señor Luis Ferragine, apoderado del señor Hugo Narbonne de Faría, de Río de Janeiro, (Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Taza higiénica para afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.31-5270-v.en.24.

ACTA N.o 2460

Montevideo, Diciembre 27 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lutz, Ferrando y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo asegurador de la inclinación de mesas asépticas de dibujos, labores y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.30-5204-v.en.23.

ACTA N.o 2451

Montevideo, Diciembre 21 de 1927.—Con esta fecha, el señor José Humberto Zirollo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato preservativo higiénico completo para cuarto de baño y de sus accesorios, aplicable a las tazas de w. c., bidets, letrinas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.30-5230-v.en.22.

ACTA N.o 2456

Montevideo, Diciembre 24 de 1927.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para el movimiento de sube y baja para mesas de operaciones quirúrgicas, sillas, camas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.28-5158-v.en.20.

ACTA N.o 2458

Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Salomón Melman, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Exterminador de polilla, denominado "Safe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juna C. Ranguís, Secretario.

Dic.26-5124-v.en.30.

ACTA N.o 2459

Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Con esta fecha, el señor Pablo Vandone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de construcción económica monolítica, consistente en aplicar cañas comunes secas, alambre de tejer, varillas de hierro y mezcla de portland y arena", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.27-5140-v.en.19.

ACTA N.o 2452

Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Demag Aktiengesellschaft, domiciliada en Duisburg, Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Grua con brazo contractil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.24-5092-v.en.17.

ACTA N.o 2430

Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Isaac Almeida, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una pasta impermeable para azoteas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.22-5027-v.en.14.

ACTA N.o 2454

Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Sentry Safety Control Corporation", de Philadelfia, Pensylvania, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio

de invención por el término de nueve años para "Aparatos para impedir incendios para máquinas proyectoras de vistas animadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.23-5064-v.en.16.

ACTA N.o 2422

Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Mario Mier Velázquez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Espéculo bucal anatómico articulado y abrebora a la vez", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.22-5014-v.en.14.

ACTA N.o 2448

Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Martín de Alzaga Unzué, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a recipientes especialmente adaptados para fluídos que son inflamables o explosivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.21-4995-v.en.13.

ACTA N.o 2450

Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Daniel García Acevedo, apoderado de la International Cement Corporation, de Nueva York, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en la elaboración de cemento portland", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.22-5020-v.en.14.

ACTA N.o 2453

Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Sentry Safety Control Corporation, una corporación de Pensylvania, residente en 710 Lincoln Building, Philadelphia, Pa. U. S. A., ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos de seguridad para proyectores de vistas animadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.23-5063-v.en.16.

ACTA N.o 2435

Montevideo, Diciembre 1.o de 1927.—Con esta fecha, el señor Mariano Asiain Rioja, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamiento de las sublejías de la fabricación de jabones y obtención de ellas de la glicerina químicamente pura comercial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.14-4762-v.en.5.

ACTA N.o 2437

Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor León Vogelbaum, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio indicador de fecha o fechas aplicables a calendarios y otros objetos para demostración de fechas determinadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.7-4621-v.dic.30.

ACTA N.o 2447

Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Manuel Massó Llorens, de Buenos Aires, República Argentina y Santiago Guell y Francisco Bastos, de Barcelona, España, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método para extraer filtras de hojas y maquinaria para llevarlo a la práctica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.19-4908-v.en.11.

ACTA N.o 2444

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eduardo Lemos, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio de propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.16-4825-v.en.9.

ACTA N.o 2446

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor Menazel Schellenberg Orloff, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para encuadernar y archivar papeles y hojas sueltas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.16-4838-v.en.9.

ACTA N.o 2442

Montevideo, Diciembre 13 de 1927.—Con esta fecha, el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para afilar, asentar, y limpiar o pulir cuchillos y otros elementos cortantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.14-4786-v.en.5.

ACTA N.o 2443

Montevideo, Diciembre 13 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Charles Marius Motte, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos mecánicos destinados a asegurar las maniobras de marcha avante, marcha atrás, dirección, acortamiento de marcha, y parado de todas clases de barcos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.17-4874-v.en.10.

ACTA N.o 2445

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor Menazel Schellenberg Orloff, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para encuadernar y archivar papeles y hojas sueltas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.16-4837-v.en.9.

ACTA N.o 3449

Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eusebio Curiel, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en el método para extraer el plomo del sulfuro de plomo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.20-4962-v.en.12.

ACTA N.o 2441

Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Con esta fecha, el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad y alarma, aplicable al cierre de puertas y ventanas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.14-4785-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras sanitarias para la Sala de Auxilios de Dolores, Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Enero de 1928, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
En.3-5316-v.en.12.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la comisaría de la segunda sección urbana de Rosario, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Enero de 1928 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
En.3-5315-v.en.12.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Pabellón de Desinfección de la Estación Sanitaria de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Enero de 1928 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic 30-5226-v.en.9.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio que ocupan las escuelas de 2.o grado números 19 y 20 (Escuela Sanguinetti-Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Enero de 1928 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. —Montevideo, Diciembre 27 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.29-5214-v.en.8.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el edificio de la escuela rural número 50 de "La Laguna", en el Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Enero de 1928 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.29-5212-v.en.8.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión y colocación de artefactos eléctricos para el edificio escolar Sanguinetti (Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Enero de 1928 a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.29-5213-v.en.8.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 236

Llámase a licitación pública para la construcción de los muros de ribera inmediatos al muelle del Cerro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 20 de Enero corriente a las 10 horas — Montevideo, Enero 2 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
En.3-5323-v.en.19.

Licitación pública número 239

Llámase a licitación pública para la provisión de 5 grúas eléctricas de 5 toneladas y 17 de 3 toneladas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Febrero de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Set.26-3222-v.feb.4

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 23 de Setiembre, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a los señores José María García, José María Fernández, Mariano Gaudés y Carlos Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representan, a deducir derechos ante esta oficina sobre los solares números 737, 738, 739 y 740, de la manzana número 138, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que les ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico "La Nación" de esta localidad. — Santa Rosa, Setiembre 30 de 1927. — C. Moraes, Secretario.
Oct.18-3034-v.en.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MYRO LEO LORENZ, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión agricultor, de nacionalidad norteamericano, nacido en Bielitz, domiciliado en la calle Wáshington número 215, y doña CONSTANCE BAKER, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en New Orleans, domiciliada en la calle Wáshington número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2620-v.en.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DUTHILLEUL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Lille, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña ISABEL LORENZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alzáibar número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2621-v.en.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 153, y doña MARIA GRACIA MUNAFO BARRESI, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Barcellona. Pozzo de Gotto, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2619-v.en.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO KISS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión artista pintor, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 538, y doña ANNELIESE KESSLER, de 25 años de edad de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Kathen, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2601-v.en.7.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC COHEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Reconquista número 295, y doña SARA CARMONA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Reconquista número 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2648-v.en.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO FAUSTO ZUNINO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Colonia, domiciliado en lo calle 18 de Julio número 973, y doña AVELINA VICTORIA BAEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2624-v.en.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS V. CERIZOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1325, y doña SARA SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alzáibar número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2603-v.en.7.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCACIO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Médanos número 1085, y doña CARLOTA ROJAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Médanos número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 2617-v.en.9.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ESTEVEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1608, y doña MARIA DE LAS MERCEDES VELAZCO, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2653-v.en.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RETAMOZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Canelones número 1685, y doña MARCELINA LEONTINA LEDESMA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Reyes Lerena. 2654-v.en.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GIANNINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Coronel Regules número 24, y doña ANGELA BONATTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2655-v.en.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO NICOLAS ALMADA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1782, y doña MARTA FLORENCIA FERRADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2618-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARDANAZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Tandil (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Uruguay número 1680, y doña MARIA ELENA CERINI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2611-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FELIX CORREA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Soriano número 1716, y doña ANGELA CORREA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Minas número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2610-v.en.7.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BELARMINO FONTELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto número 1921, y doña MARIA EULALIA PORTABALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Gaboto número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3622-v.en.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HORWATH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en la Provincia de Vas, domiciliado en la calle Zapicán número 2423, y doña MARIA BABIAK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en la Provincia de

Vesprin, domiciliada en la calle Zapicán número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2623-v.en.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ GAMBIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 2208, y doña RAMONA FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 2502.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2615-v.en.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO FERREIRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Rocha número 2177, y doña RAMONA MEDINA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rocha número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2616-v.en.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OXALDO DUCHINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1678, y doña TERESA EULALIA SEMINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guatemala número 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2589-v.en.5.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO TABAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Molles, domiciliado en Melilla, y doña CARMEN CORNU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Siquieres, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2605-v.en.7.

En Colón, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN O. DIAZ de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Colón, y doña MARIA NATIVIDAD ROMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. Gratis. Conste. — M. Ortiz Garzón 2599-v.en.7.

En Colón, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MACCIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña FERNANDA LAZZERINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2600-v.en.7.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle María S. de Munar número 30, y doña AIDA BENITA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Pernas número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2625-v.en.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENITO LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 1, y doña CARMEN JUANA AGAZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2626-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PORFILIO ANDRADA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña ELIDA OTILIA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Itú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2627-v.en.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don CARLOS ROMUALDO ARIAS, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Avellaneda número 70, y doña BRIGIDA AMARILLO, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Avellaneda número 70

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2628-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO ISABELINO ODRIOZOLA, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Belinzon número 8, y doña EUGENIA PARODI, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2602-v.en.7.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EVANGELISTA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña PAULA MARIA ANTONIA OTTONELLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2633-v.en.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Victorica sin número, y doña MARIA EMA ALFONSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Mariano Estapé número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2634-v.en.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO RUFINO GRIMON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña CLEORELVINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2614-v.en.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad portugués, nacido en Tras-os-Montes, domiciliado en la calle José Villagrán número 14, y doña RAMONA VENTOSOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en los Jardines del Hipódromo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2613-v.en.9.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VILLANUEVA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cagancha número 2267, y doña MARIA VICTORIA ALBERTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2636-v.en.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1928, a las 12 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL FACELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fomento número 11, y doña ISOLINA TANSINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fomento número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2637-v.en.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO SANTOS ROMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle R. Pastoriza número 26 y doña EUFEMIA DUARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle M. Méndez número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2638-v.en.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY ROBERTO DENTONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carabelas número 9, y doña TOMASA ROSALIA FONSECA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Propios número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2639-v.en.11.

En Montevideo, y el día 21 de mes de Diciembre de año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LEONCIO BANCHIERI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe número 1849, y doña ROSA FERRO PODESTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2640-v.en.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE MORA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Parainos, domiciliado en la calle Guadalupe número 2023, y doña ROSA REGUEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2641-v.en.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MAXIMO TORRES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 2125, y doña LEOPOLDINA GRANDI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en el Lago de Como, domiciliada en la calle Burgues número 2897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2642-v.en.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO IBAÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña FLOR DE LIS MARTINEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Pando número 2887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2643-v.en.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO OLIVERA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 3173, y doña MARIA EMMA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2644-v.en.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RANIERI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1327, y doña SOFIA ESTHER BARRETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Burgues número 2930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2661-v.en.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Norberto Ortiz sin número, y doña MARIA JOSEFA VAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Norberto Ortiz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. Conste.— Jalabert. 2592-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO HILARIO MAQUIEL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1775, y doña RAYMUNDA PALOMEQUE, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. Conste.— Jalabert. 2593-v.en.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SANTAMARIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arnoja, domiciliado en la calle Soriano número 1674, y doña CARMEN IGLESIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arnoja, domiciliada en la calle Guadalupe número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2594-v.en.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO GERVACIO LOPEZ, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Municipio número 2616, y doña EUFONIA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Municipio número 2616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2595-v.en.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO S. COSTALES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Robinson número 214, y doña CARMEN MEDINA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle San Martín número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2596-v.en.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BALDONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Massaratte, domiciliado en la calle E. Martínez 1562, y doña ERNESTINA ZIGNANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Martínez número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2597-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANUEL MARTINEZ de 26 años de edad de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1209, y doña LIVIA CHERRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2598-v.en.7.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEVES, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 511, y doña ANTONIA SENA CORREA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Portugal, domiciliada en la calle Bélgica número 203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2632-v.en.10.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANUEL LORENZO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Japón sin número, y doña CASILDA CATALINA MEIRANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2591-v.en.5.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCEL FRZCINSKI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Grecia número 775, y doña ANITA STEPANUK, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Grecia número 775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2596-v.en.5.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLINIO ANTONIO ACKERMANN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Nueva Granada número 44, y doña ELISA ISABEL AINZUAIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle República Argentina número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2590-v.en.5.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO GREGORIO MONTAÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Uruguayana número 3147, y doña CECILIA CAGNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Capurro número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2649-v.en.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGAR YOUNG, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad inglés, nacido en Chesterpell, domiciliado en la calle Fernando Otorgués número 118, y doña MARIA JULIA SILVA GRANERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2650-v.en.11.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DELLEPIANE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2130, y doña MARIA DELIA ODDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2635-v.en.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DE PRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión viajante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2635, y doña ASIA GIOCONDA ALMADA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2606-v.en.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RAFAEL DE PENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Timbó número 1132, y doña SARA RODRIGUEZ DELLEPIANE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2605-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Maldonado número 989, y doña BLANCA ESTHER PANZERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2607-v.en.7.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CHIFFONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JUANA MARIA BUILLON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2604-v.en.7.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ETCHEVARNE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas el 28 de Mayo de 1902, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN IRENE LACRUZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas el 20 de Octubre de 1910, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 2645-v.en.11.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIERRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ramón Amador número 31, y doña MARIA CALCERRADA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ramón Amador número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2629-v.en.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS BASILIO SANDOVAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle General Prim número 33, y doña BEATRIZ TRIFONIA MORALES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle General Prim número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2630-v.en.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MASELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 965, y doña MARIA RAFAELA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 3001.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2631-v.en.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MAYO FONTAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1990, y doña ANGELA OTILIA BO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2656-v.en.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITERBO SOTELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Rizul número 89 (Bu-

cec), y doña LEONCIA VILLALBA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rizul número 89 (Buceo).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2657-v.en.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Oficial número 30 (Buceo), y doña CIRILA ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Oficial número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2609-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO VASILE, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Toratas sin número, y doña MARIA LUISA D'ANGIOLILLO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Toratas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2608-v.en.7.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID PARTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Dubossary, domiciliado en la calle Hocquart número 1873, y doña SOFIA PEREMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2651-v.en.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALBERTO PENINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2010, y doña INES FELICIA ESTEVEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle General Pagola número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2652-v.en.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO PEREZ MAREXIANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 679, y doña EMA CORES GADEA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2612-v.en.9.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO TEODORO GILARDONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi número 3, y doña EVA BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle José Llupes número 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2646-v.en.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DALMIRO MAGALLANES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1514, y doña SIMONA AMANDA SANSON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Herios número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2647-v.en.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alves y de Felipa Socas de Alves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.30-5195-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lecuona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.30-5196-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Rosa Morixe de Maciel y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título, motivo o forma se consideren con derechos a los siguientes bienes: A): Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la vigésima sección judicial de este Departamento y que según plano levantado por el ingeniero A. Rodríguez Castro en Octubre de mil novecientos veintisiete tiene una superficie de cinco hectáreas cinco mil seiscientos cincuenta y nueve metros noventa y tres decímtros cuadrados y que linda: por el Nordeste la calle Julián Laguna; por el Este el Camino de las Tropas; por el Sudeste linda con la propiedad empadronada con el número 36778; por el Sudoeste da sobre la calle Carlos de la Vega y al Nordeste da sobre la calle Santa Lucía; y B), otra fracción con las mejoras que contiene separada de la anterior por la calle Santa Lucía ubicada en el mismo paraje y compuesta según plano levantado también por el ingeniero A. Rodríguez Castro en Octubre de 1927, de una superficie de siete mil setecientos cincuenta y cinco metros setenta decímetros cuadrados y linda: por el Nordeste con la calle Julián Laguna; por el Sudeste con la calle Santa Lucía; por el Nordeste con el inmueble de A. Martínez de Varela; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro de término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.31-1266-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara, de doña María Eufemia y de Antonio Simonetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.30-5197-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alcateorena o Alcatearena, Catalina Alzugarat de Alcatearena y de María Alcateorena o Alcatearena de Pipi o Pippi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.30-5194-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Braulio Esteves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.30-5198-v.en.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pío Angel da Silva y de Pío Angel da Silva (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

dic.30-5199-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Manito de Calero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.30-5200-v.en.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan López y de doña María Patiño de López o María Patiño Suárez de López, a fin de que todos los que se

consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.30-5238-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Irigoyen Dols o Pedro Simón Irigoyen Dols, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.26-5121-v.en.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Simón Irigoyen Dols", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Juan Adolfo Abella, en representación de doña Cleofe Ascúe de Irigoyen y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don Pedro Simón Irigoyen, porque debe suprimirse el nombre "Simón", y donde se enumeran los hijos dejados por el causante, "Danilo" y "Renee", debe decir "Pedro Danilo" y "Nezle René", que es lo real y verdadero. 2.o La de matrimonio de don Pedro Irigoyen Dols con doña Cloefe Ascúe, por aparecer ésta y su padre con el apellido "Azcúe", en vez de "Ascúe", y además este último figura solamente con el nombre "José", en lugar de "José Antonio", y la madre de la contrayente con el apellido "Ascaraina", en vez de "Ascarain". 3.o La de nacimiento de Blanca Irigoyen, Ascúe, por figurar los abuelos maternos como "José Azcúe" y "Magdalena Ascaraina", en vez de "José Antonio Ascúe" y "Magdalena Ascarain", que es lo real y verdadero. 4.o Las de nacimiento de Nilo Blanco y Pedro Danilo Irigoyen Ascúe, por aparecer la madre y los abuelos maternos como Cleofe "Azcúe", "José Azcúe" y Magdalena "Ascaraina", en vez de Cleofe "Ascúe", "José Antonio Ascúe" y Magdalena "Ascarain". 5.o La de nacimiento de Manfredo Irigoyen Ascúe, por establecerse en ella los mismos errores que en la anterior partida. 6.o La de nacimiento de Elodia, por figurar el abuelo paterno como "José" Ascúe en lugar de "José Antonio", que es el verdadero, y 7.o La de nacimiento de Nilda Griselda Irigoyen Ascúe, por encontrarse equivocado el apellido de la abuela materna, pues dice "Ascaraina", debiendo decir "Ascarain", que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.26-5123-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel o Angelo Serio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.26-5120-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Dilascio o Di Lascio de Pascale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.26-5119-v.en.5.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "María Fillastre de Castro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a un sobrante de terreno de dos mil doscientos noventa y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, aproximadamente, comprendido dentro del inmueble empadronado con el número 39794, situado del otro lado del arroyo Miguelete, hoy paraje conocido por "Nuevo París", vigésima sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano del agrimensor don Manuel E. Avilés de Octubre de 1914, de tres mil setecientos ochenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados que se deslindan así: once metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, a calle empedrada denominada Santa Lucía; por el Sudeste, una línea entrante de veintiún metros veinte centímetros, de esta línea otra saliente de dieciséis metros; por el Sudoeste, por donde linda con la actora, noventa y dos metros cuarenta centímetros por el costado Sudeste, lindando con los señores Luis y Juan B. Campagnone; cuarenta y seis metros cuarenta centímetros por el Nordeste, por donde linda con Juan Hourdebaigt y ciento trece metros quince centímetros por el Noroeste, lindando por este viento con don Juan Demattels; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.26-5122-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Costas Comesañas o José Costa Comesaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.23-5070-v.en.27.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Florentino Rodríguez y Damiana Rodríguez de Fernández. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de Theovaldo Mahé y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo: la primera: compuesta de seiscientas diecinueve hectáreas, nueve metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Fernando Visetti, en Noviembre de mil novecientos veinticinco y se deslinda así: al Nordeste, camino por medio con la sucesión de Isidoro o Isidro Battro y doña Magdalena B. de Ithursarry; al Sudoeste, el arroyo Bequeló y al Sudeste, el arroyo del Tala y la sucesión de Antonio Ramírez; al Este, con Damiana Rodríguez de Fernández y al Oeste-Noroeste, con la sucesión de don Isidoro o Isidro Battro; y la segunda: compuesta de ochenta y seis hectáreas nueve mil ochocientos veinticuatro metros cincuenta y seis decímetros que se deslindan así: al Nordeste, camino por medio con Magdalena B. de Ithursarry; al Sudeste, con la misma señora de Ithursarry y sucesión Antonio Ramírez y por el Oeste con la fracción A. de Florentino Rodríguez y se encuentra señalada con la letra B en el citado plano del agrimensor Visetti. Dichas fracciones se hallan situadas en "Bequeló", octava sección judicial del Departamento de Soriano y en conjunto, según el plano referido del agrimensor Visetti, tienen una superficie de setecientos cinco hectáreas nueve mil ochocientos treinta y cuatro metros doce decímetros cuadrados, y linda: por el Nordeste, camino vecinal por medio con la sucesión de Isidoro o Isidro Battro y doña Magdalena B. de Ithursarry; por el Sudoeste, con el arroyo Bequeló; por el Sudeste, con el arroyo del Tala y una línea recta de mojones por medio con la sucesión de Antonio Ramírez y por el Oeste-Noroeste, con la sucesión de Isidoro o Isidro Battro; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.22-5018-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Domengé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.20-4943-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesiones de Isabelino Bardier y de Paulina Gómez de Bardier", se cita, llama y emplaza a don Andrés Constancio Bardier, para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en estos autos y especialmente a manifestar si acepta o repudia las herencias de don Isabelino Bardier y doña Paulina Gómez de Bardier, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de esta publicación. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.9-4567-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta B. de Cacciamani o Vincenza o Vicenta Brazzabeni de Cacciamani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.20-4942-v.en.23.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis Díaz Bernat. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, paraje denominado "Pueblo San Antonio", señalado con el número 2 en el plano de división del agrimensor G. Castrillejo de Abril de 1925, compuesta de ciento treinta y ocho metros setenta y ocho decímetros, deslindándose así: diez metros veintiocho centímetros de frente al Norte, a la calle Fray Bentos, por trece metros cincuenta centímetros de fondo, y linda: al Oeste, con la fracción uno del mismo plano; al Este, con la fracción tres y al Sur, con el señor Cabrera, cuyo inmueble está empadronado con el número 109808; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 12 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.16-4834-v.en.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Martini, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido "Martínez", en vez de "Martini" que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.20-4970-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Longebucco o Longobucco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado próximo. —

Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.3-4439-v.en.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Marchese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.31-5240-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Nechi o Necchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-5184-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ermelina Pirez o Pires, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-5185-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-5186-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Couget de Carrier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-5187-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alzamora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Eduardo Díaz, Falp, Actuario.

Dic.27-5129-v.en.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Sucesiones de Francisco Leymonie y de María Darvrieux o Dabrieux", rectificación de partidas, se hace saber que en estos autos se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de María Darvrieux, donde dice: Dabrieux, debe decir: Darvrieux. En la partida de matrimonio de los causantes, donde dice: Dabrieux, debe decir: Darvrieux. En la partida de nacimiento de Valentina Celina y Victor, donde dice Davrieux, debe decir: Darvrieux. En la partida de nacimiento de Arturo dice: Davriuz, en vez de Darvrieux, y en el certificado de defunción de María Darvrieux, donde dice que era casada con Victor Leymonie, debe decir: Francisco Leymonie. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.31-5239-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pascual Paola o Pagola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-5038-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alejandro o Alfonso Worms, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-5188-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Larraburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-5203-v.en.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Amanda Lavalleja Pitameglio. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Amanda Lavalleja Pitameglio, solicitando rectificar la partida de óbito de su señora madre, doña Filomena Pitameglio, en la siguiente forma: donde dice que era de estado casada, debe decir soltera, y donde dice que se llamaba Filomena Pitameglio de Lavalleja, debe decir: Filomena **Pitameglio**. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-5133-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino La Luz o Laluz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-5189-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Niacsio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia o Anastasia Higinia Valdez o Valdez Panario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-5182-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Leymonie y de María Darvrieux o Dabrieux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-5183-v.en.11.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Magdalena Rodríguez de Acuña Friedrich", título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Alcaide, sus sucesores o a quienes sus derechos representen y a todos los que se consideren con derecho a tres fracciones de campo contiguas, situadas en el grupo número 1, 4.a fracción del ejido de la ciudad de San José, 7.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, sobre el arroyo Jesús María, señaladas con las letras A. B. y C. en el plano del agrimensor Fernando Visei? en Agosto de 1925, y que en conjunto tienen una superficie de 122 hectáreas 8.894 metros 28 decímetros, a saber: Fracción A. compuesta de sesenta y tres hectáreas cuatro mil quinientos setenta y siete metros sesenta y seis decímetros, que linda: por el Norte, con el arroyo Jesús María; por el Sur, con Francisco Cuadra; por el Este, con la fracción letra B. que se describirá, y por el Oeste, con Ginés Chamorro. Fracción B. Compuesta de treinta y siete hectáreas dos mil novecientos cincuenta y dos metros treinta y dos decímetros que linda: por el Norte Nordeste, con el arroyo Jesús María; por el Sur, con Pedro Pons y Francisco Cuadra; por el Este, con la fracción letra C., que se describirá y por el Oeste, con la fracción letra A. descripta anteriormente, y la fracción letra C. tiene veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros con treinta decímetros, que linda: por el Norte, Nordeste, Norte, con el arroyo Jesús María; por el Sur, con Francisco Cuadra; por el Oeste, con la fracción señalada con la letra B., precedentemente descripta y por el Este, también con Francisco Cuadra, a fin de que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-4977-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sigismundo Von Zakrzewski, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.21-4975-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Zaballa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-4419-v.en.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carlos Scorza, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a título general o particular de don Agustín de Viana, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, costa del arroyo Miguelete, y señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor don M.

García de Zúñiga, con fecha 30 de Marzo de 1880, con motivo de la partición de los bienes dejados por doña Concepción Estrada de Urtubey y compuesta de una hectárea y cinco mil quinientos noventa y seis metros cuadrados, lindando: por el Sur, con calle abierta en el mismo terreno; por el Norte, con la sucesión de don Francisco Joanicó; por el Este, con Carlos Scorza y otros y por el Oeste, con la sucesión Langdón Urtubey, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Dic.3-4456-v.en.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Célica y Estela Laviña. Incapaces", se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Octubre del corriente año, declaróse en estado de incapacidad mental, a Célica y Estela Laviña y designóseles como curador a su hermano don Enrique Laviña. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
En.2-5312-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Presa de Vigil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
En.3-5310-v.en.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Daniel Exequiel Aguirre, Vicenta Rodríguez de Aguirre y de Carlos Aguirre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
En.3-5311-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Samo Santi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario
Dic.14-4473-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Philemon Pintado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.14-4773-v.En.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Máximo Manzanedo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosaura Giacone Martínez, así como también a llenar el requisito de la conciliación, habiéndose, a los efectos del término, habilitado el feriado mayor, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.30-5196-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Magdalena Carolina Sani para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Ernesto Nickisch, así como también para llenar la conciliación, habiéndose, a los efectos de la publicación de los edictos, habilitado la feria mayor, quedando doña María Magdalena Carolina Sani citada y emplazada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.26-5128-v.en.30.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague y en los autos caratulados "Volonté Carlos. Solicitando segunda copia de escritura" se hace saber que don Carlos Volonté ha solicitado y obtenido autorización judicial para que el Escribano don José Durán y Vidal le expida segunda copia de una escritura que con fecha veinticuatro de Octubre del año mil ochocientos noventa y ocho otorgó a favor de don Carlos Volonté, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenía y de propiedad de doña María Catalina Giacobbe y señores Francisco Pezzotta y Juan Carlos Rosa y compuesto de una extensión superficial de trescientos ochenta y nueve metros cuadrados y sesenta decímetros que se deslinda así: trece metros de frente al Sudoeste a la calle Sierra, por donde tiene sus puertas designadas con los números 2422, 24, 26 y 28 entre las del Buen Pastor, hoy Avenida General Flores y Marcelino Sosa; treinta y siete metros treinta centímetros en el costado Sur por donde linda actualmente con Andrés Piaggio y la sucesión de don Mateo Iturkes; treinta y un metros con veinte centímetros en el costado Noroeste confinando con las sucesiones de don Juan Arricar y once metros con veinticuatro centímetros en la línea del fondo al Nordeste lindando con don Vicente Goñi. Este bien está empadronado con el número doce mil cincuenta y dos. A los efectos de las quince publicaciones se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1927. —César Más de Ayala, Actuario adjunto.
Dic.30-5206-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Mary Cecilia Mondeau para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Anderson Allen Anewalt, así como también a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar, que a los efectos de no interrumpir el curso de las publicaciones, se ha habilitado la feria judicial.— Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.26-5125-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Silvia Márquez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ernesto Evaristo Márquez, habiéndose a los efectos del término, habilitado el feriado mayor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.17-4886-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Bernabé L. Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Palmira Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — Eduardo Routín Actuario.
Dic.31-5253-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Fernando Nagy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Charlotte o Carlota Manderer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.28-5144-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Said Berze, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amanda Marri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Eduardo Doutin, Actuario.
Dic.24-5080-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Victorio Rebora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Santina Montaldo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el feriado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.27-5136-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón; se cita y emplaza a don Mario Ballerio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eugenia Capelia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feraido mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927.—Eduardo Routín, Actuario.
Dic.27-5137-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Claudio Páez o Claudio Páez Domínguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Della Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En este estado se hace constar también que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.20-4967-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Olimpia Gaetana di Vanna, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rogelio Cersosimo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor.—Montevideo, Diciembre 13 de 1927. —Eduardo Routín, Actuario.
Dic.19-4904-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Sabina Talbot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Wilbur H. Judy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 3 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.16-4850-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Lucila Gómes da Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leopoldo Nery da Fonseca Junior, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha

habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1927. — Eduar. do Routin, Actuario.

Dic.5-4504-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique E. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Palmira Yavicoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Nigra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.26-4222-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 62809, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a Carlos Rctta, y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en la manzana L. del pueblo Zabala (11.a sección judicial), el que más o menos se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con Leonardo Ferreti; 10 metros 74 centímetros al Este, lindando con José López; 10 metros 74 centímetros al Oeste, sobre la calle Vera; y 42 metros 95 centímetros al Sur, lindando con la sucesión de Francisco Bonani, a fin de que por sí o por medio de apoderado en eradoapod taoin hh mhboovbmbac vamc m forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 8 de Octubre número 4114, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar: 1.o Que el inmueble número 62809 está aforado, en doscientos cincuenta pesos; y 2.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Noviembre 25 de 1927. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Dic.2-4409-v.en.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 63019, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en la 11.a sección de este Departamento y que más o menos, se deslinda así: 25 metros 77 centímetros al Norte, lindando con Rodolfo Galli, encontrándose la divisoria a 19 metros 18 centímetros de la calle General José P. Villagrán; 9 metros 44 centímetros al Este, sobre la calle Oficial; 9 metros 44 centímetros al Oeste, lindando con Rodolfo Galli; y 25 metros 77 centímetros al Sur, lindando con G. Martínez y otro; a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 8 de Octubre número 4114, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos Se hace constar: 1.o Que el inmueble número 63019 está aforado en doscientos cincuenta pesos; y 2.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Noviembre 25 de 1927. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Dic.2-4410-v.en.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23947. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Martín Cardozo, a la sucesión N. García y a todos los que se consideren con algún derecho al referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble citado se deslinda así: 10 metros 33 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Perú, por 26 metros de fondo, lindando: al Este, con Cristino Calo y al Oeste, con Sebastián Arévalo. Encierra una superficie de 269 metros. Se hace constar que a los efectos del caso se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 21 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Dic.26-5109-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Máximo Díaz, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56720, se cita, llama y emplaza a dicho señor, sus herederos o causahabientes o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 7, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Este con frente a la calle Coraceros, por igual extensión al Oeste, lindando con F. Uyaruburu; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte, lindando con A. Serrano, por igual extensión al Sur, en que linda con el mencionado Uyaruburu. Dicho inmueble tiene un área superficial de doscientos noventa y cinco metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil seiscientos pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Augusto Dupont Aguiar.

Nov.30-4330-v.En.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Remigio Castellanos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 57426, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 8, con cuarenta y cinco metros al Este sobre la Avenida Agraciada: por noventa metros de fondo hacia el Norte, por donde linda con la propiedad del doctor Angel J. Moratorio; por igual área al Sur, lindando con la de don Dionisio A. Salvo y por el Oeste cuarenta y cinco metros, lindando con don Alfredo Berro, formando así un área superficial de cuatro mil cincuenta metros cuadrados, más o menos, estando aforado el bien descripto para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de veinticuatro mil pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Augusto Dupont Aguiar.

Nov.30-4332-v.En.5

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Jacinto Menéndez, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56085, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección solar número 15, con diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la calle Batlle y Ordóñez por el lado Oeste, diecisiete metros al Sur, lindado con don A. Carralón; veinticinco metros noventa y cuatro centímetros hacia el Norte, lindando con don Ildebrando Delley y por el Este con el arroyo Quita Calzones. Dicho inmueble tiene un área superficial de trescientos sesenta metros, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Augusto Dupont Aguiar.

Nov.30-4334-v.En.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Eduardo Maini, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54790, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 17 y tiene seis metros ochenta y cinco centímetros de frente a la calle Tomás Toribio; seis metros noventa y un centímetros al Norte, donde linda con don S. Bigliett: diecisiete metros nueve centímetros al Este con don M. Varela Fariña, por igual extensión al Oeste, lindando en ese lado con dos A. Cariñi. Dicho inmueble tiene un área superficial de ciento diecisiete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Nov.30-4331-v.En.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Amadeo Almada, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49569, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 34, con trece metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste sobre la Avenida 19 de Abril; veintinueve metros veintisiete centímetros sobre el costado Este, por donde linda con don M. Storacce y otro, con cuarenta y siete metros sesenta centímetros sobre el costado Oeste, lindando también con don M. Storacce y otro y por el Norte con el arroyo Quita Calzones. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doce mil pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Augusto Dupont Aguiar.

Nov.30-4333-v.En.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 48608, 48706, 48727, 48959, y 106360, se cita, llama y emplaza a don Daniel Álvarez Salgueiro, doña Dolores M. de Urriza y don Bibiano Techera, sus herederos y a todos los que se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí, o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así. Padrón: 48608, de don Daniel Álvarez Salgueiro, sito en el pueblo de Conciliación, tiene 10 metros de frente al Suroeste sobre la calle Antonio María Márquez, por igual extensión en el contrafrente al Noroeste lindando con doña Margarita V. de Vidal por 40 metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con propiedad de propietario desconocido y don Enrique Buero respectivamente. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo. $ 150.00. Padrón: 48706, de doña Dolores M. de Urriza, sito en el pueblo de Conciliación tiene 29 metros de frente al Noroeste sobre la calle José Pedro Ramírez hoy Pintos Cardeiro, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste lindando con don S. y G. Woms, por 19 metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando respectivamente con los señores S. y G. Woms y con frente a la calle Nueva Era respectivamente. Superficie 551 metros cuadrados. Aforo. $ 200.00. Padrón: 48727. Tiene 10 metros de frente al Sur sobre el Camino Santos por igual extensión en el contrafrente al Norte lindando con don Francisco Delfino por 30 metros en los costados Este y Oeste, lindando con doña María B. de Beheregaray y don Francisco Delfino respectivamente. Superficie. 300 metros cuadrados. Aforo, $ 100.00. Padrón: 48959. Tiene 12 metros con 22 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle José Pedro Ramírez hoy Pintos Cardeiro por igual extensión en el contrafrente al Suroeste lindando con don Nicolás Triunfo por 31 metros con 65 centímetros en los costados Noroeste y Sureste con frente a la calle San Francisco hoy Quebracho y lindando con don Santiago Baraghi, respectivamente. Superficie. 397 metros cuadrados. Aforo. $ 200.00. Padrón: 106360. de don Bibiano Techera, sito en el pueblo Concilia-

ción, tiene 30 metros de frente al Noroeste sobre la calle Pedro de León por 29 metros con 32 centímetros en el contrafrente al Sureste lindando con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos por 25 metros con 20 centímetros en los costados Noroeste y Suroeste, lindando con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos y con frente al Camino Propios respectivamente. Superficie 734 metros cuadrados. Aforo, $ 250.00. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Sayago, Diciembre 21 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Dic.24-5079-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números: 49573, 49579, 49589, 49680, 49695 y 49696, se cita, llama y emplaza a don Federico Pommerenck, y doña Carmen S. de Gayoso, sus herederos y a todos los que se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 49573, de don Federico Pommerenck, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 20 metros de frente al Sur, sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Carlos Bürmester, por 50 metros en los costados Este y Oeste, lindando con inmueble de propietario desconocido y don C. Weidman, respectivamente. Superficie 1.000 metros cuadrados. Aforo $ 300. Padrón 49579. Tiene 15 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Pedro Fuente, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Carlos Bürmester, por 55 metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Rómulo Leunghi y don Carlos Bürmester respectivamente. Superficie 825 metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón 49589, de doña Carmen S. de Gayoso, tiene 10 metros de frente al Norte, sobre el Camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Sur, por 35 metros con 50 centímetros en los costados Este y Oeste, lindando, respectivamente con doña Basilia A. de Bentancour y don G. Revuelta, dicho inmueble se encuentra situado en el pueblo Lavalleja. Superficie 355 metros cuadrados. Aforo 100 pesos. Padrón 49680. Tiene 15 metros de frente al Norte, sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Sur, lindando con don Ignacio Pedralbes, por 35 metros en los costados Este y Oeste, con frente a la calle Behering y con inmueble padrón número 49679, de propietario desconocido, respectivamente. Superficie 525 metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón 49695. Tiene 15 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Dielafoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, por 55 metros en los costados Noreste y Sureste, lindando con inmuebles padrón números 49696 y 49694, de propietarios desconocidos, respectivamente. Superficie 825 metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón 49696. Tiene 15 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Dielafoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, por 55 metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, don Lucas Moreno y bien padrón número 49695, de propietario desconocido. Superficie 825 metros cuadrados. Aforo $ 200. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Sayago, Diciembre 21 de 1927.—Juan G. Bula, Juez de Paz.

Dic.24-5078-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 47350, 49518, 49752, 50158, y 96040, se cita, llama y emplaza a don Aniceto Aires o sus herederos, Laura Varcilland, José María Hernández, y Juan Ithurburu o Uthurburu, sus herederos o cualquier otra persona que se considere con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón: 47350 de don Aniceto Aires, sito en Peñarol, tiene 10 metros con 90 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Goethe; por igual extensión en el contrafrente al Sudoeste, lindando con don F. Oliva; por 20 metros con 70 centímetros en los costados Noroeste y Sudeste, lindando respectivamente con don Santiago Viglietti y don O. Bartolini. Superficie 225 metros cuadrados. Aforo 200 pesos. Padrón 49518, de doña Laura Varcilland, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 10 metros de frente al Noreste, sobre el Camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Sudoeste, por 33 metros con 15 centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Laureano Vera y don Francisco Guimaraez, respectivamente. Superficie 332 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. Padrón 49752 de don José María Hernández, sito en el pueblo de Conciliación, tiene 9 metros de frente al Sur, sobre la calle Sienra, por igual extensión en el contrafrente al Norte; por 36 metros en los costados Este y Oeste, lindando con propiedades del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Superficie 324 metros cuadrados. Aforo 100 pesos. Padrón 50158, tiene 9 metros de frente al Sureste, sobre la calle Pastor, por igual extensión en el contrafrente, lindando con don Santiago A. Beretta, por 40 metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don A. y C. Vásquez y Antonio Lamas, respectivamente. Superficie 360 metros cuadrados. Aforo 200 pesos. Este bien se encuentra ubicado en el pueblo La Floresta. Padrón 96040, sito en Peñarol, de don Juan Ithurburu o Uthurburu, tiene 9 metros con 54 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Watt, por igual extensión en el contrafrente al Este, lindando con don Juan Chilindro, por 25 metros en los costados Norte y Sur, lindando con don Florentino Pardo Reigardo y don Juan C. Larrinaga, respectivamente. Superficie 238 metros con 50 centímetros cuadrados. Aforo 300 pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Sayago, Diciembre 16 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Dic.20-4931-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 49494, 49495, 50454, 58921, 58963, 59063, se cita, llama y emplaza a don Andrés Maggiolo, Matías González, Vicente de la Concepción Machín, José Caballero, y Jacinta Sosa, sus herederos o cualquier otra persona que se considere con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí, o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 49494, de don Andrés Maggiolo, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 10 metros con 20 cnetímetros de frente al Este, sobre la calle Jenner, por igual extensión en el contrafrente al Oeste, por 40 metros en los costados Norte y Sur, lindando con don Mario Benejan y don Matías González, respectivamente. Superficie 408 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. Padrón 49495, de don Matías González, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 10 metros con 20 centímetros de frente al Este, sobre la calle Jenner, por igual extensión en el contrafrente al Oeste, por 40 metros en los costados Norte y Sur, lindando con don Andrés Maggiolo y don Francisco Piria, respectivamente. Superficie 408 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. Padrón 50454, de don Vicente de la Concepción Machín, sito en el Barrio Pereyra, tiene 10 metros de frente al Norte, sobre la calle Sauce, por igual extensión en el contrafrente al Sur lindando con don Valentín Pereyra, por 33 metros con 50 centímetros en los costados Este y Oeste, lindando con don Ramón Pose y don Armando Farinaso, respectivamente. Superficie 335 metros cuadrados. Aforo 200 pesos. Padrón 58921 de don José Caballero, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 8 metros con sesenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Pedralbes, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don P. A. García, por 26 metros con 67 centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con J. Guerra y E. Suárez, respectivamente. Superficie 230 metros cuadrados. Aforo 100 pesos. Padrón 58963, de doña Jacinta Sosa, sito en el pueblo de Lavalleja, tiene 8 metros con 59 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Particular, por igual extensión en el contrafrente al Noroeste, por 26 metros con 62 centímetros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Juan Guerra y otros. Superficie 229 metros cuadrados Aforo 150 pesos. Padrón 59063, de doña Jacinta Sosa, sito en el pueblo de Lavalleja; tiene 8 metros con 59 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Servidumbre, por igual extensión en el contrafrente Suroeste, por 25 metros con 77 centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Francisco Collazo y don Juan Guerra, respectivamente. Superficie 221 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. A los efectos de esta publicación se se ha habilitado la próxima feria mayor.— Sayago, Diciembre 16 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Dic.20-4930-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Segunda copia de escrituras

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Robatto, en representación de don Miguel González, solicitando se le expida segunda copia de los siguientes títulos: A) De la hijuela expedida a don Miguel González en los autos sucesorios de don Benjamín González y doña Carolina Morales, por la cual se le adjudicó al nombrado Miguel González una fracción de campo de pastoreo situada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de trescientos once hectáreas, cuatro mil trescientas veinticuatro centiáreas y veintitrés decímetros, que linda: por el Norte, con la sucesión de Alejandro Silveira Dutra; por el Sur, con el lote número 111 de Justino González; por el Este, con más campo de éste heredero, y por el Oeste, con el lote número 4 de Juan González. B) De la escritura número 77, autorizada el 27 de Junio de 1890, por el escribano don Manuel Peseyro Ucet, y por la cual doña Francisca Machado de Melo, vendió a don Miguel González, una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "Paso de Campamento", de este Departamento, compuesta dicha fracción de trescientos cincuenta hectáreas, setenta y dos áreas, ochenta y seis centiáreas, sesenta y nueve decímetros, setenta y tres centímetros y setenta y tres milímetros, el cual campo, por estar unido con otras fracciones se encuentra encerrado entre los límites siguientes: por el Norte, el arroyo Cuaró Grande; por el Sur, con Benjamín González; por el Este, con la sucesión Guarch y por el Oeste, con don Alejandro Silveira Dutra, y C) De la escritura por la cual don Benjamín González vendió a don Belarmino López Machado (padre de la vendedora Francisca Machado de Melo) el campo del área que se expresará, dentro de la cual está comprendido el anteriormente descripto, escritura que se otorgó ante el escribano don Simón de la Cruz y Reguera el siete de Junio de mil ochocientos setenta y seis y que obra al folio 39 con el número 57 del protocolo de este escribano. El mencionado campo se compone de mil doscientas veintidós hectáreas, noventa y una áreas, cuarenta y siete centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con el arroyo Cuaró Grande; por el Sur, con el vendedor; por el Este, con la sucesión Guarch y por el Oeste, con Alejandro Silveira Dutra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

En.4-5332-v.en.21.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita a los acreedores de la firma fallida Manuel V. Fariña, para la reunión que tendrá lugar el día veintisiete de Febrero del año próximo venidero, a las nueve horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 24 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

En.3-5302-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saltina Farías de Carione o Izaltina Farías, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 17 de 1927. — Juan J. de Souza, Secretario.

En.2-5286-v.en.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Saltina Farías de Carione o Izaltina Farías, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de dicha causante en la forma siguiente: Donde la fallecida aparece con el nombre de Saltina Farías de Carione y de estado viuda, debe ponerse Izaltina Farías y de estado soltera. A los efectos legales

se hace esta publicación. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 17 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.
En.2-5287-v.en.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cipriano Paiva en representación de la sucesión de doña María da Silveira de Paiva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Benjamín Paiva y María da Silveira. Donde dice María Silveira, debe decir María Da Silveira y donde dice Yugurta Antonio Silveira, debe decir Yugurta Antonio Da Silveira. Partidas de nacimiento de Mario Jordán, Odila, Gil, Gualberto y Adela Paiva. Donde dice María Silveira, debe decir María Da Silveira y donde dice Yugurta Antonio Silveira, debe decir Yugurta Antonio Da Silveira. A los efectos legales se hace esta publicación. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.
Dic.30-5202-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Díaz Ferreira Dos Santos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de cuarenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.
Dic.28-5170-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Da Rocha Campo de López Leal y don Victorino López Leal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.
Dic.28-5169-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Honorina Pinto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1927.— Juan J. de Souza, Actuario.
Dic.28-5168-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisca Delmonte de Ravera y de Matilde o Matilde Alejandrina Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 21 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.26-5115-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita, llama y emplaza a don Saturnino Britos, Julia O. de Britos, sus herederos o causahabientes o cualquier otra persona que se considere con derechos a la propiedad situada en esta sección y empadronada con el número 4401 y cuyos límites son los siguientes: al Norte, Saturnino Britos; al Sur, sucesión Juana Britos de Bentos; al Este, con Bautista Canzani y al Oeste, con Pilar R. de García y Eugenio P. Pérez, encerrando una superficie de once hectáreas mil cuatrocientos setenta y dos metros, más o menos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Administración de Rentas del Departamento bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 12 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Dic.13-4718-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita, llama y emplaza a don Antonio Clapez, a don José González Vidal o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la propiedad situada en esta sección, y empadronada con el número 4455, cuyos límites son los siguientes: al Norte, camino que conduce al Paso del Sordo, y que lo separa de la propiedad del señor Isabelino García; al Sur y Oeste, con el señor Pedro Díaz y al Este, con doña Buenaventura Franques de Iglesias, encerrando una superficie de veinticuatro hectáreas, más o menos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda que por cobro de la contribución inmobiliaria le ha iniciado la Administración de Rentas del Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 12 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno.
Dic.13-4719-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita, llama y emplaza a don Manuel Pérez, sus herederos o causahabientes o cualquier otra persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 8016, situado en esta sección y cuyos límites son los siguientes: al Norte, río Santa Lucía; al Sur, Camino Nacional; al Este, Zenón Fernández y al Oeste, con Isaac Méndez, encerrando una superficie de veinte hectáreas nueve mil ochocientos doce metros, más o menos, para que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar la demanda que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Administración de Rentas del Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones.— Santa Lucía, Diciembre 12 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Dic.13-4716-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita, llama y emplaza a doña Juana Britos de Bentos, sus herederos o causahabientes y cualquier otra persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 4405, situado en esta sección y cuyos límites son los siguientes: al Norte, Saturnino Britos y Julia O. de Britos; al Sur, Natividad B. de Romero; al Este, Vicente Romero y al Oeste, Bautista Canzani, encerrando una superficie de siete hectáreas cuatro mil quinientos treinta y cinco metros para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Administración de Rentas del Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 12 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Dic.13-4717-v.en.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictado en los autos "Administración de Rentas contra la sucesión de Pedro Vallés por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber que el día doce de Enero entrante, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta, sobre la base del cincuenta por ciento del aforo de mil ochocientos pesos, del terreno de ocho mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, empadronado con el número doscientos noventa y dos, sito en la villa, y que tiene por límites: al Oeste, calle San José; al Sur, Camino al Tala; al Norte, hoy la sucesión Juan Cabrera y al Este, Domingo Cerizola; y se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta como garantía de la misma. 2.o Que los autos se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado, y 3.o Que la escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Diciembre 17 de 1927. — Julio Sáez, Juez de Paz.
Dic.22-5007-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Minteguy, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Elio Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que la feria está habilitada a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 29 de 1927.— Juan F. Furno, Actuario.
En.2-5296-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dotti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de estilo. Se hace constar haberse habilitado el feriado próximo al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.31-5272-v.en.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Ventura, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo el apercibimiento de estilo. Se hace constar haberse habilitado el feriado próximo al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.30-5221-v.en.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bonifacio de Barissone, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella por cualquier concepto, para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor, a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 16 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.
Dic.28-5149-v.en.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Francisco Albín y Eufemia Mendoza, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se citan y emplazan a los herederos de Clotilde Albín, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 9 de 1927. —Miguel Federico.
Dic.23-5047-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Matonte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A efecto de esta publicación fué habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 24 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
En.3-5306-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caballero o Francisco Solano Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 27 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
En.3-5304-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exildo Santana Sánchez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 15 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. En.3-5305-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hermenegilda Penzola de Ríos, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducidor los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que queda habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 22 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Dic.31-5252-v.en.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Ramón Carballo, solicitando la rectificación de los siguientes errores: En la partida de matrimonio de Dionisio Ramón Carballo con Paulina Segunda Saracho: donde dice Ramón González y Segunda Saracho, debe decir Dionisio Ramón Carballo y Paulina Segunda Saracho. En la de nacimiento de Ruperto Ramón Carballo: donde dice Ruperto Ramón González, debe decir Ruperto Ramón Carballo; donde dice Ramón González y Segunda Saracho, debe decir Dionisio Ramón Carballo y Paulina Segunda Saracho. En la de nacimiento de Eusebia Ema Carballo: donde dice Ramón González y Segunda Saracho, debe decir Dionisio Ramón Carballo y Paulina Segunda Saracho: donde dice Eusebia Emma, dos veces, debe decir Ema Eusebia. En la de nacimiento de Tito Carballo: donde dice Ramón González, debe decir Dionisio Ramón Carballo; donde dice Irineo, debe decir Tito; donde dice Segunda Saracho, debe decir Paulina Segunda Saracho. Y en la de nacimiento de Sara Carballo: donde dice Ramón González, debe decir Dionisio Ramón Carballo; donde dice Exaltación, debe decir Sara y donde dice Segunda Saracho, debe decir Paulina Segunda Saracho. — Trinidad, Diciembre 20 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Dic.23-5087-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Toribio Urioste para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. En.2-5292-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Prudencio Ferreyra, para que todos los que se consideren con derecho en ella ya sean como herederos o acreedores, y entre ellos el presunto heredero don Trifón Carolo Ferreyra se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. Haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. En.2-5293-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha de hoy, dictada en los autos caratulados "José Lugea prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el interesado, solicitando se le declarara dueño por prescripción treintenaria de una fracción de campo situada en Mendoza quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de once hectáreas cuatro mil quinientos tres metros siete mil ciento veinticinco centímetros cuadrados, sobras que se hallan dentro de otra fracción mayor empadronada con el número 8481, que en su totalidad mide noventa y nueve hectáreas nueve mil seiscientos ochenta y cuatro metros y que actualmente linda: al Norte camino público por medio con Lorenzo Martínez y Santiago Noria, al Sud con Lorenzo Salvo, al Este Arroyo Mendoza por medio con Mónica Salaberry de Martínez Castro y al Oeste con más campo propiedad de José Lugea, y María Angélica Vignoli de Fernández. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo antes descripta para que comparezcan en estos autos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el próximo período de feria judicial. — Florida, Diciembre 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. En.2-5291-feb.4.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en los autos caratulados "La sucesión José Castellini, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio del causante con doña María Leonardi, aparece aquél con el apellido de Castelli en vez de Castellini, que es el verdadero; la de nacimiento de su hija Juana, aparece el padre con el apellido de Castegiini en vez de Castellini, que es el que le corresponde; la partida de nacimiento de Cairolo Anastacio, aparece éste con los nombres de Anastacio Estevan en vez de Cairolo Anastacio y el padre con el apellido de Castelline en vez de Castellini, que es como corresponde; la de nacimiento de Adolfo, en la que figura éste con los nombres de Rodolfo José, en lugar de Adolfo, que es el suyo verdadero; la partida de nacimiento de José Claudio, en la que aparece la madre con el apellido de Castelli en vez de Castellini, que es el verdadero; la de nacimiento de Justo, aparece el padre con el apellido de Castelini, en vez de Castellini, como corresponde; la de nacimiento de Pedro, en la que aparece el padre con el apellido de Castelinni en lugar de Castellini, que es el verdadero; la de nacimiento de Marcelino, en la que al firmar su padre lo hace con el apellido de Castelinni, en vez de Castellini, como debe ser, y en la de nacimiento de Eulalio Luis, en la cual su padre al firmar lo hace con el apellido de Castellinni, en lugar de Castellini, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal, haciéndose constar que se habilitó el próximo período de feria judicial a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 17 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.28-5155-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña María González de Aguiar, llamándose a todos los que se conceptúen con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor, próxima. — Maldonado, Diciembre 20 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.2-5285-v.en.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Brun y Pintos, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 7 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.2-5280-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a don Paulo Spoleder, sus sucesores, herederos, causahabientes, o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, en los autos que le ha iniciado don Manuel Barreiro y Hermano, contra don Paulo Spoleder, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor próxima, a los efectos del término y de la publicación. — Maldonado, Diciembre 13 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Dic.21-4979-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Delfina Robaina de Mosteiro, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Dic.31-5248-v.en.11.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don José García, llamándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Dic.31-1247-v.en.11.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Wenceslada Padilla de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al sólo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Dic.31-5245-v.en.11.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de las sucesiones de doña Catalina de León de Tejera y de los hijos de ésta don Juan, doña Norberta y don Eusebio Tejera, llamándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. —Maldonado, Diciembre 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Dic.31-5246-v.en.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eufemio o Eufemio Loreto Ferreira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 14 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.2-5279-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a las herederas, Jacinta y Juanita Núñez y a toda otra persona que se crea con derecho a los bienes sucesorios de don Caraciolo Núñez, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 23 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. En.2-5290-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Miguel Fernández,

citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.2-5274-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcela del Puerto de la Llana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.2-5275-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Acuña Areso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1927. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.2-5276-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Agustín Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 17 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.26-5101-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental con suc. José Mautone" por falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con el número 1669, ubicada en la 10.a sección de este Departamento, se cita, llama y emplaza, al apoderado constituído en forma o al que se considere con derecho al inmueble mencionado, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar en derecho en los autos respectivos. Se previene; que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Noviembre 16 de 1927. — Angel Lisidini.

Nov.24-4132-v.feb.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Lorenzo, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, y especialmente a doña María Dolores Lorenzo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 15 de 1927. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.20-4955-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental con Florentino Méndez, falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con los números 159 y 218, ubicadas en la 10.a sección de este Departamento. "José Pedro Varela", se cita, llama y emplaza a Florentino Méndez o al que se considere con derecho al inmueble mencionado, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar en derecho en los referidos autos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Noviembre 17 de 1927. — Angel Lisidini.

Nov.24-4131-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Norberta Segredo de Ubal Norberta Asención Segredo de Ubal citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — José Batlle y Ordóñez — Noviembre de 1927. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

En.2-5300-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Maspi y María Rizzi de Maspi, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Nota—Quedó habilitado el término de los edictos durante la feria.—Paysandú, Diciembre 21 de 1927. —José Lamas, Actuario.

Dic.26-5113-v.en.5.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Domingo de Agostini, por medio de representante legal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: A) Donde dice, al margen número 137, Domingo De Agostini, debe decir Domingo de Agustini. B) Donde expresa que compareció don Agustín de Agostini, debe decir don Agustín de Agustini. C) Donde figura como nieto por línea parterna de Eustaquio de Agostini y de Margarita de Agostini, debe decir Eustaquio de Agustini y Margarita de Agustini, y donde figura como nieto por línea materna de Juana Peirano, debe decir de Juana Canipesa. D) Donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Domingo de Agostini, debe decir únicamente Domingo. Para los efectos legales se hace esta publicación por el término de la ley. — A los efectos de la publicación se habilitó el feriado. — Paysandú, Diciembre 16 de 1927. — José Lamas, Actuario.

Dic.20-4938-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección, se llama y emplaza a quien se considere dueño de dos novillos con esta marca... y la señal de muesca por abajo, en las dos y rajada la derecha; una vaca pampa con esta marca...; una vaca colorada con la señal horqueta la izquierda y anzuelo la derecha y no se distingue la marca, que se encuentran depositados a disposición de este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Penal, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público como lo establece el artículo 21 del mismo Código. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se habilita la próxima feria judicial. — Queguay Chico, Diciembre 10 de 1927. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

Dic.15-4802-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de don Agustín Pastor, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 24 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.30-5210-v.en.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados: "Pedro Camps y Piguillem, sucesión", se hace saber: Que mientras tanto el Administrador de los bienes de esta sucesión no haya entrado en el ejercicio de su cargo, los arrendatarios de bienes de la nombrada sucesión y deudores de la misma, deben abstenerse de pagar a ninguno de los interesados so pena de no quedar exhonerados y debiendo consignar en este Juzgado las sumas que les corresponda abonar por cualquier concepto. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 24 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.30-5209-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Plácido José Pírez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días y especialmente a la heredera María Joaquina Pírez o en su defecto a sus hijos y además a todos los acreedores de dicha sucesión, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria próxima. — Rocha, Diciembre 7 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.16-4842-v.en.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Barneche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de la misma. — Salto, 23 de Diciembre de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.31-5250-v.en.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado con escrito don Nicolás Bozzo y otros, en los autos caratulados "Nicolás Bozzo y otros. Rectificación de partidas", solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de doña María Luisa Subiburu de Bozzo con don Nicolás Bozzo, y en las de nacimiento de Félix, José, Manuel, Carmen, Juan y Dolores Bozzo: donde se expresa: Luisa Zubiburu, Juana Echusindaga, María Zubiburu, María Subiburo, Salvador Subiburo, Juana Ichusindaga, Nicolás Bozo, María Luisa Subiburo, Juana Inchusindan, Juana Yoschucindaga, María Subiburu, Juana Schusindague, Bosso, Boso, debe decirse y expresarse respectiva y correlativamente: María Luisa Subiburu, Salvador Subiburu, Juana Inchusindague, Nicolás Bozzo, por ser éstas las mismas y verdaderas personas y ser éstos últimos sus verdaderos nombres. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación, haciéndose constar que fué habilitada la feria mayor a los efectos de la misma. — Salto, Diciembre 14 de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.21-4986-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Curbelo de Pérez y don Narciso Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Juan A. Abó, Actuario.

Dic.28-5147-v.en.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bistolfi o Bistolfi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 9 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Dic.16-4840-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a los herederos de doña Lucía Torres y a todos aquellos que se consideren con derechos al sitio centro número 8 de la manzana número 6 del Segundo Cuartel de esta ciudad, de una superficie de 1475 metros 7620 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte la calle Arenal, al Sur doña Florencia Cardozo y don Constantino Minetti, al Este doña Catalina y doña Filomena Silva y al Oeste, don Constantino Minetti y don Anselmo Angulo, por el término de noventa

días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por doña Trinidad Aguilar contra sucesión de Lucía Torre por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Dic.30-5224-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1927. Número 640. Francisco Solano Varela. Incapacidad", se hace saber que en auto de fecha seis del corriente mes, de este Juzgado, fué declarado en estado de incapacidad el nombrado don Francisco Solano Varela, habiéndose designado curador del mismo a su hermano don Ascensión Varela, a quién acaba de discernírsele el cargo. Y a sus efectos, se hace esta publicación para la cual ha sido habilitado el presente feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 26 de 1927. — Pedro C. Besozzi.

Dic.30-5192-v.en.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Ignacia Varela de Casal, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el próximo feriado mayor, al sólo efecto de esta publicación. —Mercedes, Diciembre 23 de 1927.—Eduardo V. Vío, Actuario.

Dic.28-5150-v.en.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Genaro Tihista, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el próximo feriado mayor, al sólo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 23 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Dic.28-5151-v.en.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Pomies de Hatchondo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se previene que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 22 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Dic.26-5114-v.en.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Isidora Eustaquia Echenique de Ruy López, y en cuyo mérito se cita, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 22 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Dic.26-5105-v.en.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Cosme da Costa y Churruca, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 22 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Dic.26-5104-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en en autos "Brito Forcsti, Rolando y Compañía contra Miguel Carociello. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Miguel Carosiello para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

En.4-5330-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateos Colman, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.31-5242-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Violando Leiva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.31-5243-v.en.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos: "Rodríguez de Moraes de Fros María Angélica y otros, rectificación de partidas", se hace saber que, por sentencia del referido Juez Letrado de fecha 25 de Noviembre de 1927, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales que contenían los errores que se detallan: Partida parroquial de matrimonio de María Angélica Rodríguez de Moraes con Toribio Alberto Fros: donde dice: Rodríguez debe decir Rodríguez de Moraes; partida de bautismo de Sebastián: donde refiriéndose al apellido de la madre dice: de Morais, debe decir: Rodríguez de Moraes: partida de bautismo de Toribio Fros: donde refiriéndose al apellido de la madre dice: Rodríguez, debe decir Rodríguez de Moraes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.31-5244-v.en.17.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Avelino González da Trindade, solicitando segunda copia de la escritura efectuada ante el escribano don Atanasio C. Viera en fecha seis de Junio de mil novecientos veintidós, por compra que efectuó el referido señor don Avelino González da Trindade a don Alfredo González da Trindade de una fracción de campo compuesta de setenta y siete hectáreas, veintiuna áreas, noventa y dos centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, situada en Tres Cruces, quinta sección judicial de este Departamento, comprendida dentro de los límites generales siguientes: por el Norte, con Fermín González da Trindade (hoy Avelino González da Trindade y Felipe Yarto; por el Este, con Joaquina González da Trindade (hoy Demetrio dos Santos; por el Sur, Avelino González da Trindade y Toribio Alberto Fros y por el Oeste, con la sucesión Sánchez (hoy Toribio Alberto Fros), escritura que fué inscripta en el Registro de Ventas respectivo. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1927. —Carlos Escayola, Actuario.

Dic.26-5112-v.en.5.

Prescripción

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Julio Salaberry. Acción prescriptiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien que más abajo se indica, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien que motiva esta demanda lo constituye una fracción de campo de pastoreo, situada en Tres Cruces, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de doscientas sesenta y ocho hectáreas, mil novecientos trece metros, treinta y cinco decímetros, ocho centímetros, quince milímetros cuadrados (268 h. 1.913 m. 35 d. 08 c. 15 ml., según título y según mensura practicada por el agrimensor Ildefonso Estevez en Abril de 1926, de una extensión superficial de 272 h. 7.769 m. 62 d., y que linda actualmente, según plano levantado con motivo de esa mensura: al Norte, con campos de don Luis Piguillem y Divi; al Sur, con Zenón Silva y doña Angela C. Noblia; al Este con don Emilio Rebuffo y por el Oeste, cañada de Trinidad por medio con don José Coelho de Oliveira (hoy su sucesión). Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.23-5054-v.en.27.

Remates Judiciales

EUGENIO RAUL BRUEL

JUDICIAL

Rematará una casa de bajos en Pocitos. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Da Costa Teixeira o Teixeira o Tejeira José María. Testamentaría", se hace saber al público que el día veintiuno del próximo mes de Enero a las cinco horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Eugenio Raúl Bruel, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor, y con la base de siete mil pesos de un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, sito en la calle Pedro F. Berro, de esta ciudad, en la localidad de Pocitos que lleva el número seiscientos sesenta y seis, empadronado con el número treinta y un mil novecientos veintitrés. Comprende dicho solar una superficie total de doscientos cuarenta y un emtros cuarenta y tres decímetros con 9 metros 36 de frente al Oeste, calle Pedro F. Berro; veintiocho metros noventa y ocho centímetros al Norte, lindando con Trouville; veintinueve metros noventa y ocho centímetros al Sur, y seis metros ochenta centímetros al Este, confinando con Demetrio Pereira. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir la base establecida de siete mil pesos. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación y día de remate. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Más informes al martillero, calle Jaime Zudáñez número 2866, de 13 a 15.

En.4-5307-v.en.21.

JOSE E. DOMINGUEZ

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, en los autos caratulados "Testamentaría Aurelio Lapenna", venderé al mejor postor, en mi salón de ventas, calle Zabala número 1368, el día jueves 12 del corriente a las 14 y 30. Un juego de dormitorio en roble, con regia cama de bronce; butacas, sillones, sillas, colchón, cuadros, ropas, libros, etc.

En.3-5320-v.en.14.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, señor Enrique Segovia y Graña, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del terreno empadronado con el número 5.103, manzana 124 bis, por cobro de contribución inmobiliaria se hace saber que el día 20 del próximo mes de Enero entrante a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario especial que suscriben a la venta en remate almoneda de un terreno situado en la calle Paraguay esquina José M. Roo y que se deslinda así: 42 metros 95 centímetros con frente al Norte, a la calle José M. Roo; 62 metros 98 centímetros al Este, que por formar esquina dan frente a la calle Paraguay; 64 metros 4 centímetros en la línea Sudoeste, lindando con el río de la Plata y 15 metros 47 centímetros al Oeste, lindando con Clara Anchustegui de Bazzurro y Leoncia Anchustegui de Olea, según plano del agrimensor don Lisandro J. Freire, de fecha 13 del corriente mes que obra a fojas 53 de los referidos autos. Encierra una superficie de 1.684 metros con 71 decímetros que han sido tasados a razón de dos pesos con diez centésimos el metro

cuadrado, haciendo un total de $ 3.537.89 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda n las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor oblar en el acto del remate el 10 por ciento del precio en garantía de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los antecedentes y plano se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria mayor próxima. — Montevideo, Diciembre 27 de 1927.— Eduardo Roubaud, Actuario.

En.2-5295-v.en.20.

PICABEA Y SAQUIERES

JUDICIAL

Dos chacras sobresalientes, sobre la carretera al Colorado. El sábado 21 de Enero a las 17 horas. El Banco Hipotecario concede un préstamo de $ 1.250.00 por cada fracción. Se procederá a la venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos caratulados "Olarte Francisco R. contra Eusebio Ramón y Justino Angel Vilar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Enero próximo venidero, 1928, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, en lote separado, por el martillero designado, don Juan O. Picabea, asistido del suscripto y del Escribano don Ernesto Abreu, se va a proceder a la venta en remate, al mejor postor, de los siguientes bienes, ubicados en esta sección en el paraje denominado "El Colorado": A) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Marzo de mil novecientos veintiuno, individualizada en el padrón con el número 12017; lindando, al Norte, a camino vecinal de Las Piedras a El Colorado; al Sur, la fracción número 4 de Gregoria Vilar; al Este, la número 3 de Baldomera Vilar y al Oeste, con la número 1 de Angelita Vilar. Superficie: 4 hectáreas, 2.569 metros, 15 decímetros. B) Otra fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anteriormente descripta, señalada con el número 5 en el enunciado plano del agrimensor Percovich, e individualizada en el padrón con el número 12020; lindando, al Norte, con la fracción número 4 de Gregoria Vilar; al Sur, con el lote número 6 de Francisco Vilar; al Este, Bernabé Reyes y al Oeste, camino por medio, con el doctor Isabelino Bosch, hoy su sucesión. Superficie: 4 hectáreas, 2.569 metros, 15 decímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en garantía. B) Que la escritura de compromiso, la comisión del rematador, los certificados, impuesto universitario y escritura definitiva, serán de cargo del comprador. C) Que los antecedentes están a disposición de los interesados, en la oficina, de acuerdo con los artículos 909 y 918 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que está habilitada la feria mayor. Las Piedras, Diciembre 19 de 1927. — L. A. Carámbula, Juez de Paz."

Por planos e informes ocurrir a nuestro escritorio Avenida General Flores número 76, Las Piedras, y Lavalleja número 1671. Montevideo. Dic.30-5227-v.en.18.

ANGEL LUIS OLIVERA

Rematará en Maroñas, 2 solares, de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Martínez", se hace saber al público: 1.o Que el día 3 de Febrero del próximo año 1928 a las 17 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel Luis Olivera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno ubicado en el Barrio Ituzaingó, señalado con el número seis de la manzana número dos del plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola el diecinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, a la calle del Rincón, por igual extensión de fondo al Norte, por donde linda con el solar número tres, por el Este, con el solar número cinco y por el Oeste, con la calle de Maroñas, encerrando una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros. Este bien está empadronado con el N.o 75930 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.500. B) Otro solar de terreno señalado con el número siete de la manzana uno, ubicado en el mismo paraje que el anterior, compuesto de una extensión superficial de quinientos dieciséis metros noventa decímetros, teniendo veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Maroñas, por veinticuatro metros siete centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número seis, por el Norte con el solar tres y por el Sur, con la calle Lavalleja. Este bien está empadronado con el número 115867 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 400 pesos, y 2.o Que el mismo día, acto continuo, y en la misma ubicación de los bienes descriptos anteriormente se procederá por el martillero mencionado, asistido igualmente del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene situado en Melo, Departamento de Cerro Largo, compuesto de veinte metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Progreso; por cuarenta y tres metros ochenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con terreno valdío; por el Norte, con José Escobar y por el Sur, con don Vicente Luissi. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 450.00 y empadronado con el número 44. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que no se oirá oferta que no supere el valor del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.29-5207-v.feb.2.

CARLOS M.a CANTOS

EDICTO — Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 74938, 74939 y 74940, se hace saber al público que el día 12 de Enero próximo a las 16 y 30, 17 y 17 y 30 horas, respectivamente, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en la calle 8 de Octubre número 4114, se procederá por el martillero don Carlos M.a Cantos, asistido de Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes solares ubicados en la 11.a sección de este Departamento: El empadronado con el número 74938, con 8 metros 59 al Norte, sobre la calle Smidel; 8 metros 59 al Sur, lindando con la sucesión Perata; 25 metros 77 al Este, lindando con José M. Inchauspe y 25 metros 77 al Oeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 74939. El empadronado con el número 74939, con 8 metros 59 al Norte, sobre la calle Smidel; 8 metros 59 al Sur, lindando con la sucesión Perata; 25 metros 77 al Este, lindando con el inmueble empadronado con el número 74938, y 25 metros 77 al Oeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 74940. El empadronado con el número 74940, con 9 metros 93 al Norte, sobre la calle Smidel; 9 metros 93 al Sur, lindando con la sucesión Perata; 25 metros 77 al Este, lindando con el inmueble empadronado con el número 74939, y 25 metros 77 al Oeste, sobre la calle Virrey Elío. Se previene: Que los empadronados con los números 74938 y 74939, han sido tasados en la suma de ciento ochenta pesos cada uno y el empadronado con el número 74940 en la suma de doscientos diez pesos y no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de las tasaciones. Que los mejores postores deberán consignar el 25 por ciento de sus respectivas ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil Que se ha habilitado la feria mayor, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Diciembre 24 de 1927. — Rómulo Boggiano C. Juez de Paz.

Dic.28-5166-v.en.12.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Por partición de herencia. Base de venta 5.500 pesos. Buena casa quinta, Avenida Larrañaga número 155 (con hormigón), a un paso de la calle Francisco Lavandeira y a 100 metros de la Avenida General Flores. Tiene 4 piezas, otra más, chica, cuarto de baño, patio, sótano, cocina, galpón, luz, agua corriente, jardín y gran terreno al fondo con árboles frutales. Visítese de 16 a 18. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de David Martínez García", se hace saber al público que el día ocho de Enero de 1928, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 5.500 pesos el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan situado en la 12.a sección judicial de esta Capital, y que según plano levantado en Agosto de 1927 por el agrimensor Jorge M. Chapuis, se compone de 341 metros 29 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros de frente al Noreste, a la Avenida Larrañaga número 155, distante 76 metros 10 centímetros de la calle Francisco Lavandeira; 58 metros 21 centímetros al Noroeste, lindando con la viuda de Mazzini, 3 metros 65 centímetros al Suroeste, lindando con Rosa Calandria; y la línea al Sudeste, que linda con la sucesión David Martínez García está formada por 4 tramos que miden: el 1.o a partir del frente 19 metros 10 centímetros, el 2.o, 4 metros 30 centímetros, el 3.o, 1 metro 40 centímetros, y el 4.o, 34 metros 80 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (costado Norte).

Dic.22-5015-v.en.8.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 14 de Enero de 1928, a las 10 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, procederá a vender en remate almoneda, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 329, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento cuarenta y seis de esta ciudad, señalado con el número cinco del plano del Barrio doctor Delgado, que se compone de quinientos cincuenta metros cuadrados, o sean once metros de frente al Este, sobre la calle Wáshington Beltrán, antes San José, por cincuenta metros de fondo al Oeste, por donde linda con el lote número 24; al Norte, linda con el lote número 4, y al Sur, con el lote número 6. Se previene también lo siguiente: 1.o Que la base de venta es de $ 666,66, o sea los 2/3 del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, y que no se aceptará oferta que no exceda dicha base. 2.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, habiendo sido ordenada esta venta en los autos "Domingo Márquez Vargas. Sucesión". Y a sus efectos, se hace la presente, haciéndose constar que está habilitado el feriado. — Salto, Diciembre 16 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Dic.21-4989-v.en.7.

MANUEL ESPINOSA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del Juez de paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con Zamacois y Compañía, por cobro de patente de giro", se hace saber al público que el día 7 de Enero próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Veracierto sin número, se procederá por el martillero don Manuel Espinosa, asistido del suscripto Juez, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de las siguientes existencias de un horno de ladrillos que, con su respectiva tasación, se expresará: 4.000 ladrillos, 3 puertas y 14 chapas de zinc, que componen una casilla, $ 36.00; 4.000 ladrillos (1.er hornalla), $ 9.00; 4.000 ladrillos (2.a hornalla), $ 15.00; 4.000 ladrillos (3.er hornalla), $ 9.00; 5.500 ladrillos (1.a clase), $ 75 00, 54 chapas de zinc, $ 32.00; 60 tablas, $ 18.00; 30 tapas, $ 9.00; 8 tirantes, $ 4.80; 2 tablones, $ 0.60; 3 carradas de piedra, $ 6.90; 5 carretillas, pesos 30.00; 6 banquitos, $ 9.00; 5 adoberas, pesos 4.80; 8 palas, $ 0.60; 1 orquilla, $ 0.15; 1 barreta, $ 0.30 y 3 carradas de estiércol, $ 6.00. Se previene: 1.o Que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que se ha habilitado la feria mayor y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Diciembre 24 de 1927. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Dic.28-5143-v.en.6.

BENITO CUÑARRO (hijo)

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número 61713, se hace saber al público que el día 15 de Enero próximo a las 17 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz sito en 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero Benito M. Cuñarro (hijo) asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda al mejor postor de una fracción de terreno y mejoras sita en el pueblo Flor de Maroñas, con 57 metros 85 al Norte, sobre la calle Areguati 40 metros 65 al Este, sobre calle Pedro Sáenz de Zumarán y 70 metros 73 al Suroeste, lindando con propiedad de don Ciriaco Márquez, siendo su área total de 1175 metros 80 decímetros, según plano le-

vantado por el agrimensor don Lisandro J Freire con fecha 2 del corriente. Se previene: Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de setecientos cinco pesos ($ sos 705.00) y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que se ha habilitado el feriado y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas. Diciembre 24 de 1927. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Dic.28-5167-v.en.14.

SANTIAGO PITTAMIGLIO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscripto. Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra las propiedades morosas empadronadas con el número 671, cobro del impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día once de Febrero próximo y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Santiago Pittamiglio, con asistencia del suscripto, se va a proceder a la venta en subasta pública de los inmuebles siguientes: tres solares de terreno señalados con las letras I. J. y F. de la manzana número sesenta y seis de esta villa del Tala, la que miden una extensión a saber: El solar I, de 700 metros 9.869 centímetros; el solar J, de 700 metros, 9.869 centímetros y el solar F de 885 metros 4.572 centímetros, y que lindan, por estar unidos: por el Norte, calle Paysandú; Sur, sucesión Fortunato Martínez; Este, frente a la Carretera Nacional y Oeste, Manuela Gutiérrez. Dichos bienes están aforados en seiscientos pesos y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de su valor de aforo. 2.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento en garantía de la misma y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose en los edictos a librarse, que los gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. —Tala, Diciembre 27 de 1927. — Ginés L. Cruz.

Dic.30-5226-v.en.16.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulado "Sucesión de Serafín Oliveri", se hace saber: A) Que el día seis de Febrero de mil novecientos veintiocho, de las diez a las once horas, se procederá por el martillero don Teófilo González, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, en las puertas de este Juzgado, a la venta de una fracción de campo ubicada en la octava sección de este Departamento, compuesta, según títulos de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros, treinta decímetros, que linda: al Norte, camino departamental por medio con don Félix Gutiérrez; al Sur, sucesores de Isidro Pacheco; al Este, don Félix Gutiérrez, y al Oeste, con don Francisco Alzuri: B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los títulos de propiedad, del inmueble referido están a disposición de los interesados en los autos sucesorios; D) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 996.14; E) Que al solo efecto de la publicación del aviso de remate se ha habilitado la feria judicial mayor próxima; F) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Diciembre 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.2-5283-v.en.16.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Procurador de Impuestos del Departmento contra don R. Anzizar, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, municipal y recargos", de la propiedad empadronada con el número 163, se hace saber al público que el día catorce de Enero del año 1928, de las diez a las once horas y en las puertas de este Juzgado, se sacará a la venta por segunda vez en remate almoneda por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez de Paz y Actuario ad hoc, don Maximiliano Montañés, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en el pueblo Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con la letra I en la manzana número 16, lindando: por el Norte, con la calle número 4: por el Este, con el solar letra G; por el Sur, con el solar letra J; y por el Oeste, con el solar letra K. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda del cincuenta por ciento del aforo que es de un mil pesos. B) Que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta en el momento de ser aceptada. C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y D) Que para la publicación de edictos y remate se ha habilitado la próxima feria judicial mayor, y E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Diciembre 23 de 1927. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

En.2-5284-v.en.16.

ANTONIO L. BRAGA
Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Paysandú, en los autos caratulados "Enrique Salvatierra contra Manuel Juncal Gil, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día sábado veintiuno de Enero del año mil novecientos veintiocho, a las diez horas y en el Queguay (pueblo denominado Lorenzo Geyres), se va a proceder por el martillero don Antonio L. Braga, asistido del suscripto y testigos de actuación, a la venta en remate público de las mercaderías de almacén, tienda, ferretería, zapatería y talabartería, cuyo detalle y precios, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, previniéndose que al ser aceptada la oferta el comprador debe consignar el total de ella; habiéndose habilitado el feriado con este fin. — Queguay, Diciembre 26 de 1927. — José M.a Merello, Juez de Paz.

Dic.31-5241-v.en.17.

JUAN B. SILVA
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día 16 de Enero de 1928, a las 11 horas, el martillero Juan B. Silva, asistido del Juez de Paz respectivo, procederá a vender en remate público, y en el establecimiento del señor Luis Longino Silva, sito en Arapey, 11.a sección judicial de este Departamento, dos mil animales lanares y sus procreos, entre los que hay capones ovejas madres y borregas, y cien animales vacunos entre los que hay vacas con crías, vaquillonas de 3 años, de 2; toros padres, y vacas solteras para invernar. Dichos semovientes han sido tasados en la siguiente forma: capones de 4 dientes arriba, $ 3.70 la pieza; para las ovejas madres, $ 2.50 la pieza; para las borregas, $ 2.00, y para los capones de diente de leche, y 2 dientes, $ 2.70 la pieza, y los corderos, pesos 1.50 la pieza. Para las vaquillonas de 3 años, $ 15.00; vacas con cría al pie, pesos 10.00; para las vaquillonas de 2 años, $ 12.00; para los toros padres, $ 50.00, y para las vacas solteras para invernar, pesos 18.00. Se previene también lo siguiente: Que la base de venta es las 2|3 partes de la tasación expresada, y que el precio de venta será entregado al funcionario referido. Que esta venta fué ordenada en los autos caratulados "Silvio Aristóbulo Fonseca contra la sucesión Ramón Irrazabal" cobro de pesos", y que se ha habilitado el feriado mayor para esta diligencia y publicación. — Salto Diciembre 24 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Dic.28-5171-v.en.9.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Alcaldía del 3.er distrito de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, se hace saber que el día 18 de Enero próximo a las 15 horas, se va a proceder por el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del infrascripto, en el lugar de su ubicación, a la venta en subasta pública de un terreno y las mejoras que contiene, empadronado con el número 2904, situado en esta ciudad, manzana número 201, calle Colonia entre 25 de Mayo y 18 de Julio, que consta de 9 metros de frente, por 23 metros de fondo que hacen una superficie total de 207 metros cuadrados; cuyos límites son: al Norte, Saba G. de Ruiz; al Sur, la calle Colonia; al Este, Paula Saavedra; y al Oeste, Carlos Gandolfo. Esta venta ha sido decretada en autos contra don Nicolás Bargas, y de quienes se consideren con derecho al inmueble descripto. Habilitándose la próxima feria judicial, a sus efectos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de $ 124.20. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle tomada la oferta, deberá oblar el 10 por ciento de la misma en garantía. 3.o Que no existiendo títulos de propiedad, se otorgará la escritura de acuerdo con los antecedentes respectivos, los cuales se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en este Juzgado, donde podrán ser examinados. — Mercedes, Diciembre 23 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Dic.27-5132-v.en.12.

FELIPE TEIXEIRA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Unzurrunzaga José y otros. Concurso voluntario", se hace saber al público, que, el día veintiséis de Enero del año entrante a las diez horas, en el lugar de su ubicación, 9.a sección judicial de este Departamento y por el rematador designado don Felipe Teixeira, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes, cuya tasación efectuada en autos, es la que se indica: 53 vaquillonas, tasadas a $ 13 cada una; 44 novillitos, tasados a $ 15.00 cada uno; 43 terneros, tasados a $ 6.00 cada uno; 169 ovejas, tasadas a $ 3.20 cada una; 310 capones, tasados a $ 3.08 cada uno; 7 yeguas, tasadas a $ 10.00 cada una; 2 potrancas tasadas a $ 8.00 cada una; 3 caballos, tasados a $ 20.00 cada uno; 1 carro suizo con arreos para 4 caballos, tasado a $ 100.00. Se previene: 1.o Que la venta se realizará al mejor postor, sobre el precio de tasación. y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en manos del señor Juez de Paz que asista al acto, en momento de serle ella aceptada. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la feria mayor. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.26-5111-v.en.11.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Custodio Zabala. Cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 996", se hace saber al público que el día veintiocho de Enero de mil novecientos veintiocho, a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 996, ubicado en el cruce de las calles América y Uruguay, manzana sin número, de esta ciudad. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de un mil doscientos pesos. — Tacuarembó, Diciembre 14 de 1927. — P. O. Viñas.

Dic.23-5040-v.en.10.

COMERCIALES

ESTANCIA MEDIA AGUA (Sdad. Anónima)
CONVOCATORIA

Dé conformidad a lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos sociales y a los efectos establecidos en el artículo 421 del Código de Comercio, se convoca a todos los accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día lunes 16 de Enero de 1928 a las 15 horas, en el local social, Avenida General Rondeau número 1681, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria y el balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1927.

2.o Nombramiento de síndico y suplente respectivos para el año 1928. — El Directorio.

En.4-5326-v.en.16.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Angel Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Aromas número 187, esquina Las Violetas, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — Enrique Fernández.

En.4-5337-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que don Angel Miceli ha vendido a favor del señor Florencio Hernández el comercio que en el ramo de perfumería y peluquería tiene establecido en la calle Industria número 18, 10.a sección judicial. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Angel Miceli.

Dic.23-5068-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, a los efectos de la ley respectiva, que he vendido a los señores Laborde y Ocampo, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tenía establecida en Molles de Quinteros. — Molles de Quinteros, Diciembre 25 de 1927. — Mauro I. Delgado (hijo).

En.3-5303-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos proyectado disolver la sociedad que en el ramo de sastrería y con la razón social Granese y Fondo tenemos establecida en esta ciudad calle Río Branco número 1337, dividiéndose entre los dos, el activo, pasivo de la misma. La escritura que establezca estos hechos la autorizará el Escribano Juan A. Bizzozero. De acuerdo con la ley se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1927. — Rafael Granese. — Marcial Fondo.

Dic.23-5030-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores Chelotti y Trujillo el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Reconquista número 3o0, esquina Alzáibar. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal al domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Brandón, Castro y Compañía.

Dic.23-5062-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio en general, que hemos proyectado disolver la sociedad que en el ramo de farmacia denominada "Silvano Rodríguez", gira en esta plaza con la razón de Bazzano y Compañía, y sede en la casa número 919 de la calle Juan Benito Blanco. Como constituiremos una nueva sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a todos los que se consideren acreedores para que concurran al establecimiento expresado, a efectuar el cobro de sus créditos de las 15 a las 17 horas, bajo las penas que la misma ley impone.— Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Silvano Rodríguez Prieto.—Blanca María Bazzano. — Sara M. Rodríguez Prieto. — Delmira R. Rodríguez Prieto.

Dic.23-5057-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace público que de común acuerdo se ha separado de nuestra firma el socio Horacio Braulio González Suero, habiendo quedado de nuestra pertenencia y a nuestro cargo el activo y pasivo resultante del inventario-balance practicado el 31 de Octubre último y prorrogado el plazo de la sociedad que continuará siempre con la firma de Carnelli y Compañía.— Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — Carnelli y Compañía. — Antonio Carnelli. — Juan Antonio González Suero.

Dic.23-5055-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor José María Pereira el negocio de mi propiedad en el ramo de carnicería ubicado en la calle Yaro, número 1108 de esta ciudad. A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término de los 30 días al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Esteban Cúneo. — José M. Pereira.

Dic.23-5074-v.en.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos a la clientela y al público en general que desde el día 20 de Diciembre de 1927 el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecido en la calle Aldea número 362, que bajo la razón social de Gavilanes y Casal giraba en esta plaza, queda disuelta dicha sociedad, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Aquilino Gavilanes. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927.

Dic.23-5069-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, (Uruguay número 1755) he contratado vender a favor de los señores Nieto Hnos. el café y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la Avenida 8 de Octubre número 4352 (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — Juan Pelacchi — Nieto Hnos.

Dic.23-5067-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Carlos N. Amaro las existencias del almacén de comestibles que tenemos en la calle Celedonio Rojas esquina Manuel Lavalleja de esta ciudad y hacemos la siguiente publicación a los efectos del cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1927. — Felipe Termesana y Hno.

Dic.23-5049-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Camilo Ferraro venderá a Marcelino Fernández las existencias, libres de deudas, del establecimiento comercial de su propiedad en el ramo de carnicería, denominado "Americana", situado en esta ciudad, casa números 1519 y 1521 de la calle Río Negro. La venta se otorgará ante el escribano Juan A. Bizzozero. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. —Camilo Ferraro. — Marcelino Fernández.

Dic.24-5090-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina del ex balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don José González la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas al por menor, situada en la Avenida General Flores número 460, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —Viuda de Menduiña. — José González.

Dic.20-4963-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad Lecueder y Risso, que giraba en esta plaza en el ramo de remates, comisiones e hipotecas, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 458, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Carlos A. Lecueder. — Raúl H. Risso.

Dic.26-5108-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar al público y al comercio en general que he prometido vender la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de almacén en este paraje, de propiedad de don Clemente Laborde, venta que haré en favor del nombrado señor Laborde, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que todos los que tengan algo que reclamar lo hagan en el domicilio de mi comercio antes aludido en este paraje.— Estación Margot, Diciembre 21 de 1927. — José Balsamo.

Dic.26-5106-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido vender al señor Wenceslao Rodríguez las existencias del comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en el salón Casino del Club Progreso, de esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que todos los que tengan créditos relativos, se presenten con los justificativos correspondientes dentro de los treinta días al comercio indicado. — Lascano, Diciembre 15 de 1927. — Arminio N. Ojeda.

Dic26-5103-v.en.16.

RESTAURANT VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José Sánchez e Hijos, el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Garzón de la Villa de Colón de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Eizmendi y Garmendia. — José Garmendia.

Dic.28-5154-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Nieto Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1899, esquina Asunción de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — García Hermanos.

Dic.28-5156-v.en.20.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a la firma "Vázquez y Posse", el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, sito en la Avenida Garibaldi número 2198, esquina a Guadalupe, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Casal y Díaz.

Dic.16-4851-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jubino Ferreiro ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha vendido a Santos Andriarena el comercio que bajo su firma gira en esta plaza en la calle Galicia número 1166, libre de deudas y obligaciones. A los efectos legales se hace esta publicación a fin de que los que tengan créditos a cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del término correspondiente. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — Jubino Ferreiro. — Santos Andriarena.

En.2-5289-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Bauer e Hippe, establecidos en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 681, con joyería y relojería, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, hemos disuelto dicha sociedad, quedando a cargo del activo y del pasivo el socio Carlos Bauer, quien continuará a su nombre el mismo giro de negocios. A los efectos de derecho hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 1.o de 1928. — Carlos Bauer. — Emilio Hippe.

En.2-528b-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura pública que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo don Roberto Lohigorry enajenó a don Félix Angel Olivera toda la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad de comercio en comandita "Diego Olivera y Compañía". En consecuencia, esta sociedad girará en el futuro formada por dos socios: don Diego Olivera como socio colectivo, y don Félix Angel Olivera como socio comanditario. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Roberto Lohigorry. — Félix A. Olivera. — Diego Olivera.

En.2-5299-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, oficina calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don José Varela (hijo) la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Defensa número 1295, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Mario Sánchez Cruz. — José Varela (hijo).

Dic.27-5142-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Manuel Alonso y Manuel Tato, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Maldonado número 1454, esquina Médanos de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de los treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Enrique Domínguez.

Dic.19-4923-v.en.10.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Molinari el negocio de carnicería denominado "La Amistad" que tengo establecido en esta ciudad, calle Durazno número 1702, esquina Magallanes, con el objeto de se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Matías Bisay.

Dic.16-4854-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Custodio González, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en Gualberto Méndez número 1999. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — José González.

Dic.19-4927-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a don Vicente A. Miglierina, el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Larrañaga esquina doctor Alfonso Espínola, cuya panadería se ha denominado "El Plata". Los acreedores deberán concurrir al mismo local a fin de cobrar sus créditos. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Diciembre 9 de 1927. — Homero Sandoval. — A ruego de don Pablo Leiba, que dice no saber firmar: Ernesto Bozzolasco.

Dic.17-4869-v.en.9.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el martes 3 del corriente todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 16o dividendo. — Montevideo, Enero 2 de 1928. —El Secretario.

En.3-5321_v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público, que por partición celebrada en la sucesión de don Francisco Giordano, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la razón de "F. y D. Giordano", quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha firma. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1927. — Domingo Giordano.

Dic.31_5249-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Raffo y Cía., para la fabricación de ladrillos en el Camino Propios sin número (Sayago), quedando a cargo del activo y pasivo el señor José Raffo (hijo). De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sayago, Diciembre 15 de 1927. —José Raffo (hijo). — Francisco Malugani.

Dic.17-4870-v.en.10.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Antonio Arias el almacén de comestibles sito en la calle Pagola número 3012, entre Payán y Muñoz de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — César Molinari.

Dic.30-5231-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he contratado vender al señor Nicolás Gómez, las existencias de mi casa de comercio sita en la casa calle Defensa número 1700, esquina Uruguay. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores de la citada casa para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la misma, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1927. —Francisco Gómez. — Nicolás Gómez.

Dic.30-5229_v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Adrián Santiago Vivas mi casa de comercio en los ramos de almacén y panadería llamando por treinta días a los que tengan que deducir acciones. — San José, Diciembre 24 de 1927. — Adrián S. Vivas.

Dic.28-5148-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos dejado sin efecto la compra-venta de la casa de comercio situada en la calle José L. Terra número 2201 entre los señores Pedro Caprile con Noceto y Cía. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Pedro Caprile — Noceto y Cía.

Dic.23-5056 v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que el 29 del corriente mes autorizó el Escribano don Ramón B. Negro, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Despouey y Consolandich", separándose de ella don Atilio Consolandich y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Arturo Despouey. Y a los efectos determinados por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — J. A. Despouey — A. A Consolandich.

Dic.31-5260_v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender la parte que me corresponde a don Julio Anselmi las existencias de de la casa de negocio sito en el Peñarol, calle Shakespeare. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores contra dicha firma para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa que les será satisfecho. — Montevideo, Enero 2 de 1928. —Cipriano Errea y Julio Anselmi.

En.3-5322-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, se retiró de la sociedad "Troncone Hermanos y Compañía", el socio industrial Rainaldo Roth continuando la sociedad bajo la razón social "Troncone Hermanos", formada por Blas y José María Troncone. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Blas Troncone. — Rainaldo Roth. — José María Troncone.

Dic.22-5023-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he comprado a la señora María Gonyuk, el comercio que en el ramo de "Kiosco Olímpico" tengo establecido en el Parque Rodó. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — José Sánchez.

Dic.22-5022-v.en.14.

MORRIS LITTLE E HIJO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de Febrero de 1928 a la hora 16 en el escritorio de la Sociedad, calle Ciudadela número 1446, para tratar lo siguiente:

1.o Elegir un Presidente.

2.o Autorizar el Directorio para efectuar la venta de bienes inmuebles y maquinarias de la Sociedad.

Se invita a los señores accionistas a depositar sus acciones hasta el día 2 de Febrero del año 1928, en el escritorio de la Sociedad, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los citados Estatutos. — El Secretario.

Dic.31-5255-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que el suscripto Carlos M.a López, ha prometido vender al señor José M. Rivas el establecimiento en el ramo de carnicería que poseo en esta ciudad calle industria número 169. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 1.o de 1928. — Carlos M López.

Dic.31_5251-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Teodoro Ribarroya todos los derechos, valores y acciones que tengo como socio en la sociedad comercial que gira en esta plaza, bajo la razón social de "Baccino, Gesnouin y Pose (hijo), con sede en la calle Yi número 1629, explotando los talleres gráficos conocidos por "Editorial Justicia", debiendo ocupar el comprador el mismo lugar y grado que el suscripto en dicha sociedad, haciéndose cargo solidariamente del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a fin de que los que tengan créditos o derechos a deducir contra dicha sociedad se presenten con los justificativos de los mismos en el domicilio indicado dentro del término legal, de 10 a 12 horas. — Tomás Pose (hijo).

Dic.28-5145-v.en.20.

VENTA DE RESTAURANT

Comunico al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender a los señores Daniel Jancho y Jorge Molnar, el restaurant y despacho de bebidas instalado en la Villa del Cerro, calle Chile número 137. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la Escribanía del señor Juan José Segundo, calle Sarandí número 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Nicolás Varga.

Dic.30-5228-v.en.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público, que a contar del 20 del corriente se considerará terminada la sociedad de Alejandro Zaglio y Hermanos, que solo subsistirá para la cobranza del activo del comercio de compra y venta de cereales y frutos del país con establecimiento en la casa número 1735 de la calle Nueva Palmira de esta ciudad, activo que en virtud de la separación del socio Juan Zaglio queda de pertenencia de Alejandro y Américo Zaglio; debiendo formularse las reclamaciones que correspondan en la Escribanía de Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124 de 9 a 12. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. — Alejandro, Américo y Juan Zaglio.

Dic.17-4883-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que por escritura que autorizó el Escribano don Luis Rey el 17 del corriente mes quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de L. Verani y C. Bettosini lo que hacemos saber de acuerdo con la ley respectiva — Lindo A. Verani. — Carlos Bettosini.

Dic.23-5042_v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público que por escritura pasada ante el escribano señor Gilberto Montero Bustamante el 28 de Noviembre último quedó disuelta la sociedad que en el ramo de peletería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón "Hendler y Bresler", quedando el activo y pasivo a cargo del señor Feliciano Hendler. — Montevideo, Diciembre de 1927. — Walter Bresler. —Feliciano Bresler.

Dic.26-5118-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Melciades Neira, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Agraciada número 3943. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Luis Decarlini.

Dic.31-5271-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que existía constituída con referencia al negocio que en el ramo de fábrica de carrocerías denominada "La Milanesa" se halla establecida en esta ciudad, calle Médanos número 1760, siguiendo con el referido negocio de su exclusiva cuenta el señor Vicente Vedani. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Angel Broggini. — Vicente Vedani.

Dic.24-5096-v.en.14.

RESTAURANT Y DESPACHO DE BEBIDAS

Ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay, Francisco Savio ha vendido a José Antonio González su comercio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Angel Floro Costa número 1466, libre de deudas y obligaciones. Los que tengan reclamaciones deberán presentarlas dentro del término legal en la casa calle Mercedes número 1016, domicilio señalado al efecto. —Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Francisco Savio. — José Antonio González.

Dic.15-4807-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Francisco Daniel Yannuzzi y Juan Antonio López, establecidos en ramo de elaboración y venta de café, en la ciudad del Rosario, Departamento de Colonia, han resuelto disolver dicha sociedad, quedando a cargo del activo y pasivo, el socio Francisco Daniel Yannuzzi. A los efectos legales, se hace esta publicación para conocimiento del público. — Rosario, Diciembre 15 de 1927. — Francisco D. Yannuzzi. — J. Antonio López.

Dic.21-4999-v.en.7.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Alfredo González, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle San Salvador número 2149, esquina Joaquín Requena de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Antonio Martínez.

Dic.16-4860-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Angel P. Fulca, mi casa de comercio que en el ramo de perfumería, tengo establecida en la Avda. Gral. Rondeau núm. 2420, y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Tomás Pastor López.

Dic.22-5021-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en Molles de Olimar Chico, Departamento de Treinta y Tres, bajo la denominación de "Ibarra, Hermano y Pintos", compuesta por los suscriptos. Se hará cargo del activo y pasivo el socio Elio Pintos. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1927. — Miguel Ibarra. — Belidoro Ibarra. — Elio Pintos.

En.3-5313-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Manuel M. Martínez el garage denominado "Rialto", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1472, con el objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Hacemos constar que el comprador tomará posesión de dicho garage el día 1.o de Enero próximo venidero, y que los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Fontana y Augusto.

Dic.22-5002-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que con fecha 16 del corriente autorizó el Escribano Arturo Barrière, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en el ramo de peluquería para señoras giraba en esta plaza bajo la razón social de Cirone y Pallares, y la denominación de "Salón Marcel", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Umberto Cirone que continuará con el negocio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. —Umberto Cirone. — Francisco Pallares.

Dic.19-4926-v.en.10.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Prudencio y Abel Sánchez, el almacén de comestibles, depósito de cereales y ferretería, situado en la calle Cubapirú número 1601, esquina José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927.—Braulio Regil.

Dic.28-5153-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender por intermedio del contador del Centro de Almaceneros a los señores Suárez y Amorelli el negocio de mi propiedad en el ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y anexo, sito en la calle Convención número 1352. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 25 de 1927. — Enrique Balzarini.

Dic.27-5130-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Francisco Picallo y Carmen Martínez Balea la casa de comerio que en el ramo de puesto de venta de pan y provisión de comestibles tengo establecida en la calle Porongos número 2391 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927.—Angel Catoira.

Dic.27-4925-v.en.17.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Antonio Secco el negocio de panadería que tenemos establecido en la calle Fraternidad número 202, de la La Victoria, en este Departamento, con el objeto de que se presenten todos los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el domicilio mencionado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1927. — Bartolo Chiffoni y Hermanos.

Dic.20-4950-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que si bien la promesa de venta de la panadería "Espiga del Plata", establecida en la casa número 1176 de la calle Cerro Largo, de esta ciudad, fué hecha a favor de los dos firmantes, la adquisición la hizo solo Manuel Luis Bermúdez, habiendo quedado relevado ne todo derecho u obligación por esos conceptos Jacinto Calaf, y sin efecto el compromiso de sociedad que teníamos proyectada. Las reclamaciones que correspondan deberán formularse en el citado comercio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Manuel Luis Bermúdez. — Jacinto Calaf.

Dic.24-5091-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público que con esta fecha he prometido vender a favor de Juan Carlos Giacossa, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida General Flores número 706, y todos los que se consideren con algún derecho ante la ley de 26 de Setiembre de 1904, se presenten en la misma, dentro del término reglamentario. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Coralio Calleja.

Dic.22-5010-v.en.14.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Juan Pedreira la provisión de comestibles en general, situada en la calle Timbó número 1150, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Sotelo y García.

Dic.22-5019-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, oficina calle Alzáibar número 1367, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa contratada con el señor Pedro Culazzo, referente a la casa de comercio establecida en la Avenida General Rondeau número 2451, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Valle y Fernández. — Pedro Culazzo.

Dic.20-4968-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido a don Pablo Fleitas González, la casa de comercio que explotaba en los ramos de almacén, tienda, etc., en Monzón, cuarta sección judicial del Departamento de Florida —Florida, Diciembre 14 de 1927. — Eleazar Eustaquio Chiribón.

Dic.19-4893-v.en.10.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso viuda de Enrique
Alonso Antonio
Aliiet Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartolo María S. de
Bagino Luis
Berbia Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Bozzolli Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Dagnale Manuel
Di Giliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía José
Pardomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel

Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Urquiburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viera Evaristo

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrañchea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giliulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrañchea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos E.
Granara y Ruvertoni
Gutiérrez Carlos A.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Storace y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía
Menéndez Bidegain B. J.
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domine
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. E.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Vellabona Lino

Rivera

Barges y Cía. T.

Rocha

Rosato y Cía. Silvio

Salto

Sofi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José F.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Sofi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Sofi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Borges y Cía. T.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Setiembre 30 de 1927.

V.o B.o: Peña.

Juan Recarte.

8146-pte.1016.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mario Toscano el negocio de carnicería instalado en esta ciudad, calle Médanos número 1802, con el objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 12 de 1927. —Pedro Hernández.

Dic.16-4855-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que el señor Gilberto I. Nieves, ha desistido a la compra de mi comercio situado en la calle Rocha esquina Misiones de esta villa, que teníamos proyectado y cuya publicación en el "Diario Oficial" con el número 3823 venció el 5 del corriente. — San Carlos, Diciembre 9 de 1927. — Sebastián A. Castro. — Gilberto I. Nieves.

Dic.21-4980-v.en.12.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Francisco Outerelo y Albino Domínguez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 2290; esquina Nicaragua de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Ramón Mourigán.

Dic.28-5152-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis F. Delfino y a Esteban Vaccaro, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Villavicencio número 30 (Nuevo París). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Félix Delfino.

Dic.15-4816-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que he vendido mi casa de comercio "La Confianza", del ramo de zapatería, situada en la calle General Flores número 368, casi esquina Larrañaga, a los señores Raúl Butrico y Lázaro Bernasconi; y, a los efectos previstos en la ley 26 de Setiembre de 1904, cito a los que tengan créditos o derechos a deducir contra el expresado giro, para que comparezcan a hacerlos efectivos dentro del término legal, en el domicilio aquí expresado, de las horas 8 a 12 y de 14 a 18.—Alberto R. Nicolini.

Dic.21-4997-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por expiración del término de nuestro respectivo contrato, damos por disuelta totalmente la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la denominación de "Farmacia Behal" y razón comercial Jaime Mayor Souza y Compañía, para la explotación del ramo de farmacia y anexos, con asiento en esta Capital, casa calle Constituyente número mil ochocientos uno, esquina Gaboto. El ex consocio don Jaime Mayor Loura se hace cargo y se da por recibido de la casa de comercio referida, quedando el otro y único ex consocio don Julio E. Ferrer, separado y desligado de la citada casa comercial. Las deudas a pagar serán canceladas de inmediato por ambos ex consocios, y en cuanto a los créditos a cobrar se distribuirán su importe en cuanto fuesen recaudados. Todo lo cual consta detallado en la relativa escritura que otorgamos ante el escribano don Luis Q. Cardoso con fecha de hoy. Se ruega a cuantos tengan créditos a cobrar contra la disuelta sociedad y casa comercial "Jaime Mayor Souza y Compañía", se sirvan presentarlas en la misma farmacia Behal, dentro del término de treinta días contados desde hoy. A sus efectos, hacemos la presente declaración, que firmamos los dos ex asociados en Montevideo, a dos de Enero de mil novecientos veintiocho. — Julio E. Ferrer. — Jaime Mayor Souza. En.4-5339-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina del ex balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, calle Nueva Palmira número 1137, he contratado vender la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas al por menor, situada en la calle Angel Floro Costa número 1548, de esta ciudad, al señor Manuel Araújo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar con los justificativos que los acrediten en la indicada casa. — Montevideo, Enero 3 de 1928. — Alfredo Gillerón.—Manuel Araújo. En.4-5333-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Guillermo Perino el comercio de mi propiedad, que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Durazno número 1475, denominada "Panadería del Telégrafo". Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Aviso a todos mis acreedores se presenten en dicho comercio para hacerles efectivos sus créditos. —Montevideo, Enero 1.o de 1928.—Antonio Lois. — Guillermo Perino. En.4-5340-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido vender al señor Lazar Osllanian las existencias del comercio que tengo establecido en la calle Grecia número 348, Villa del Cerro, bajo el nombre de provisión "Plus Ultra". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que todos los que tengan créditos relativos, se presenten con los justificativos correspondientes dentro de los treinta días al comercio indicado. — Keklikian Viartiau. En.4-5338-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Cézar Fontane la parte que me corresponde en la casa de negocio "Recreo Jackson", sita en la calle Jackson números 854 y 856, que gira bajo la firma Fontana, Trebiño y Compañía. Los componentes de la firma social conformes de la venta se harán cargo con el nuevo socio, del activo y pasivo, de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1928. —Francisco Fontaner. En.4-5327-v.en27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 9 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta ciudad, bajo la firma de Machado y Compañía, quedando a cargo del socio Andrés L. Fernández el activo y pasivo de la misma, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Diciembre 12 de 1927. —Casiano Machado. — Andrés L. Fernández. Dic.21-4985-v.en.12.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "Aero. Posta Uruguaya"

Certifico que de fojas una a doce inclusive del libro de actas de Asambleas de la Sociedad Anónima "Aero-Posta Uruguaya" existe inserta el acta de constitución de dicha Sociedad que transcripta a la letra dice así: Acta de constitución. En Montevideo, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete, los señores Vicente Almandós Almonacid, representado por su apoderado el señor Octavio Morató, Marcel Bouilloux Lafont, representado por su apoderado el señor Alberto Grosselin, Agustín Melián, representado por su apoderado el señor Octavio Morató, señor Luis J. Supervielle, representado por su apoderado señor Juan M. Gorlero, Alberto Grosselin, la Compañía Argentina Comercial e Inmobiliaria, (Sociedad Anónima) representada por su Presidente don Alberto Grosselin, y los señores Juan Domingo Lanza, Julio M. Maihlos Oscar Orozco, y Octavio Morató, reunidos en el local, calle Dieciocho de Julio número novecientos sesenta y ocho, siendo las diecisiete y treinta horas, y habiendo designado al señor don Juan Domingo Lanza, para que presida el acto, resolvieron fundar una Sociedad Anónima denominada "Aero-Posta Uruguaya" con el propósito de crear y explotar servicios de transporte por vía aérea, principalmente para la conducción de correspondencia, encomiendas postales, mercaderías y pasajeros, por el interior de la República Oriental del Uruguay y fuera de su territorio. Al respecto el señor Grosselin expuso también que la "Societé Franco Sud Americaine de Travaux Publics", estaba dispuesta a aportar a la Compañía en formación, el fruto de sus estudios y trabajos preparatorios para la organización de la línea aeropostal entre Europa y América del Sud, el uso de las instalaciones que posee y mantiene, así como los medios de conexión terrestre, aéreos o marítimos que permitan a la Compañía en formación realizar el programa de transportes aéreos internacionales, y que asimismo el señor Vicente Almandós Almonacid, representado en la reunión, estaba dispuesto a aportar a la Compañía en formación el fruto de su propia experiencia y de sus estudios y trabajos preliminares para el establecimiento de la línea internacional y de las líneas internas uruguayas. Después de aunar ideas se resolvió aceptar dichos aportes y con tal motivo reconocer a la "Societé Franco Sud Americaine de Travaux Publics", y al señor Vicente Almandós Almonacid, en carácter de iniciadores y fundadores de la Compañía en formación. Acto seguido se dió lectura al proyecto de Estatutos que deberán regir a la Sociedad, los cuales quedaron aprobados en la siguiente forma: Título primero. De la constitución, denominación, objeto, domicilio y duración de la Sociedad.

Artículo 1.o. Se constituye una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Aero-Posta Uruguaya".

Art. 2.o Su objeto consiste: 1.o. En el establecimiento y explotación Comercial e industrial por su propia cuenta, la de particulares o terceros, en la República Oriental del Uruguay y en el extranjero, de servicios de transporte aéreo de correo-postal, encomiendas, mercaderías, pasajeros, etc. 2.o. En las actividades accesorias de este objeto principal, como la adquisición, habilitación y reparación de los predios necesarios para la explotación de dichos servicios; la adquisición, construcción y reparación de aeroplanos, galpones, aeropuertos, motores, aparatos y materiales que sean estimados útiles para el objeto principal de la Sociedad; la preparación del personal técnico (pilotos, mecánicos y ayudantes de toda categoría). 3.o. Y en términos generales: en la realización de cualquier operación comercial, industrial o financiera que esté en relación directa o indirecta con el objeto principal y los objetos accesorios mencionados. A este efecto queda facultada la Sociedad: A). Para aceptar, solicitar, adquirir, constituir, ceder o transferir cualquier derecho personal o real, mobiliario o inmobiliario, cualquier concesión o cualquier privilegio; B): Para suscribir y tomar participación en cualquier sociedad o empresa, dentro o fuera del país; C). Para contraer cualquier especie de obligaciones lícitas.

Art. 3.o La Sociedad tendrá su asiento principal y domicilio legal en la ciudad de Montevideo. Podrá establecer agencias, sucursales, depósitos y corresponsales en cualquier punto del país y del extranjero, con carácter permanente o transitorio, y fijarles o no un capital determinado.

Art. 4.o. La duración de la Sociedad queda fijada en noventa y nueve años, a contar desde la aprobación de los presentes Estatutos por el Consejo Nacional de Administración.

Título segundo. Capital Social y Acciones

Artículo 5.o El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos dividido en diez mil acciones al portador de cien pesos cada una. Las acciones serán emitidas en la época, forma, modo de pago y condiciones que determine el Directorio.

Art. 6.o El capital social podrá ser aumentado, hasta la suma de dos millones de pesos por resolución de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Los aumentos autorizados por Asamblea, se harán efectivos por el Directorio en fracciones no mayores de doscientos cincuenta mil pesos, no pudiéndose emitir una nueva fracción sin que la anterior esté íntegramente suscrita y pagada en su diez por ciento. Las resoluciones de aumentos de capital que sancione la Asamblea General de Accionistas, deberán ser protocolizadas ante escribano público e inscribirse en el Registro Público de Comercio. El capital autorizado será el que resulte de las facultades de emisión de acciones, formalizadas de acuerdo con las disposiciones que anteceden.

Art. 7.o Para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, los accionistas tendrán preferencia sobre los terceros, a prorrata del número de acciones de que sean propietarios. Sólo en el caso de que las acciones no pudieran ser colocadas entre los accionistas, se podrá ofrecer a terceros la suscripción de las mismas.

Art. 8.o. Las acciones son indivisibles con respecto a la Sociedad, la cual no reconoce más que un propietario mayor de edad, para cada una.

Art. 9.o. Las acciones y los títulos provisionales llevarán un número de orden correlativo, y serán firmadas por el Presidente de la Sociedad o por un Vicepresidente, en su defecto, y por otro Director, especialmente designado para este cometido por el Directorio.

Art. 10. Hasta tanto no hayan sido totalmente integradas las acciones, el Directorio podrá emitir títulos provisionales nominativos, al dorso de los cuales se anotarán las cuotas pagadas. Verificado el pago total, los títulos provisionales serán canjeados por acciones al portador.

Art. 11. Los títulos nominativos de acciones sólo podrán ser transferidos, mediante solicitud firmada por el cedente y el cesionario, y aprobación previa del Directorio. A falta de esta aprobación, las cesiones de acciones nominativas no librarán al cedente de sus obligaciones. No podrán cederse las acciones en mora de integración.

Art. 12. Los accionistas que no integren el importe de sus acciones en el plazo o los plazos que el Directorio fijará, deberán pagar, desde el vencimiento del plazo respectivo, el interés de ocho por ciento anual. Si, pasados dos meses a partir de dicho vencimiento, el accionista moroso no hubiera todavía verificado la integración debida, el Directorio le intimará, por carta recomendada, a que lo haga dentro del término perentorio de tres días. Si expirado este término el accionista no realizase la integración sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 413 del Código de Comercio, perderá todo su derecho sobre todas sus acciones no integradas, las que podrán ser rematadas públicamente en la Bolsa de Comercio, por orden del Directorio. El producto de esta venta será destinado al pago de las cuotas vencidas, intereses y gastos, y el saldo, si lo hubiere, será puesto a disposición del ex accionista moroso.

Art. 13. Todo accionista tendrá derecho a depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, sin abonar por ello comisión alguna. En comprobación de dicho depósito se expedirá al depositante un recibo nominativo firmado por los funcionarios que designe el Directorio.

Art. 14. La suscripción o posesión de acciones lleva consigo la obligación de someterse a los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad, y a las decisiones de sus Asambleas Generales.

Art. 15. El derecho a percibir los dividendos prescribe a los tres años de la fecha en que fueron acordados. Una vez prescriptos, dichos dividendos pasarán a formar parte del caudal común de utilidades de la Sociedad, correspondiente al año de su prescripción.

Título tercero. Directorio

Artículo 16. La dirección de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que oscilará entre cinco como minimum y diecisiete como maximum.

Art. 17. Los miembros del Directorio serán elegidos por la Asamblea General, a simple pluralidad de votos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea designará, también, por mayoría, el Presidente; si lo considera necesario, designará uno o varios Vicepresidentes, y uno o varios Directores Gerentes, pudiendo todos ellos ser reelegidos indefinidamente. La distribución de estos cargos se hará anualmente pero el o los Directores Gerentes, actuarán como tales mientras duren sus mandatos de Directores de la Sociedad, salvo que por su propia voluntad renuncien a sus cargos de Gerentes de la Sociedad, conservando sus mandatos de Directores.

Art. 18. El Directorio proverá a llenar las vacantes temporarias producidas en cualquiera de los cargos enumerados en el artículo anterior, durante la ausencia del Director titular. Si la vacante es definitiva, el sustituto designado ejercerá su cometido hasta la próxima reunión de la Asamblea General, la que designará titular.

Art. 19. El Directorio designará dentro o fuera de su seno, la persona que desempeñará las funciones de Secretario.

Art. 20. Los miembros del Directorio deberán depositar cuarenta acciones de la Sociedad en la caja de la misma, como garantía del cumplimiento de sus deberes.

Art. 21. El mandato de los Directores durará tres años, pero quedará prorrogado por todo el tiempo necesario para que sus sucesores sean electos y tomen posesión de sus cargos. El Directorio se renovará anualmente por terceras partes y por orden de antigüedad. Las disposiciones de los dos incisos anteriores no serán aplicables al primer Directorio, el cual se renovará por sorteo efectuado con la intervención del Síndico antes de celebrarse la primera Asamblea Ordinaria. En este sorteo serán determinados los Directores que duren tres años en sus mandatos, los que duren dos, y aquellos cuyos mandatos caduquen al año. La persona o personas que desempeñen los cargos de Directores Gerentes, quedarán excluídos del sorteo, pues su mandato será de tres años.

Art. 22. El Directorio sesionará cada vez que el Presidente, un Director Gerente o tres de sus miembros lo soliciten. Se formará quórum legal para sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; cuando sea diez o menos el número de miembros; cuando sea superior al quórum legal será de seis. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 23. En ausencia o por impedimento del Presidente y Vices, presidirá la sesión el miembro que el Directorio designe. Los Directores con licencia acordada por el Directorio, podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director, pero ningún Director podrá representar a más de dos Directores ausentes. Los Directores que se hagan representar conservarán la responsabilidad que, como tales, les incumbe de acuerdo con el Código de Comercio. Los poderes dados por un Director ausente a otro, para representarlo en las sesiones del Directorio podrán ser generales.

Art. 24. El Directorio estará investido de la facultad de libre administración de la Sociedad para realizar los actos y celebrar los contratos que se relacionen con el objeto de la misma, enumerados en el artículo segundo de los presentes Estatutos. Tendrá, además, poder para representar a la Sociedad en la celebración y realización respectivas de dichos contratos y actos. Le corresponde, pues, por vía de ejemplo, las siguientes atribuciones: 1.o Resolver y dirigir todos los negocios asuntos e intereses sociales con facultad de general y libre administración de los bienes sociales; fijar y autorizar gastos generales o de administración y explotación, contratar y pagar toda clase de suministros, trabajos, construcciones instalaciones, exploraciones, etc. 2.o Formalizar otorgar y suscribir todo acto, contrato o instrumento público o privado. 3.o Nombrar dentro o fuera de su seno Subgerentes mandatarios generales y especiales, designar empleados, personal técnico, agentes, representantes y corresponsales en la República y en el extranjero, fijar sus atribuciones remuneraciones, y demás condiciones; suspenderlos y sustituirlos. 4.o Suscribir como librador endosante, avalista aceptante o encargado del transporte letras de cambio vales pagarés, cheques, giros cartas de crédito conocimientos recibos de pólizas y demás instrumentos de crédito y papeles de comercio. 5.o Enajenar y gravar, a cualquier título los bienes muebles, inmuebles y semovientes que entren en el dominio de esta Sociedad por cualquier causa o concepto cuyas enajenaciones y gravámenes los efectuará por los precios, plazos, formas de pagos, garantías y demás condiciones que pacte, pudiendo percibir los precios de todo contrato que se celebre; especialmente para: A). Hacer pagos que no sean los ordinarios de la Administración. B). Hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato. C). Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar el derecho a apelar, o a prescripciones adquiridas. D). Cualquier renuncia gratuita, o remisión, o quita de deudas, a no ser en caso de falencia del deudor. E). Cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, por título enoroso o gratuito. F). Hacer donaciones, que no sean gratificaciones de pequeñas sumas a los empleados o personas del servicio de la Administración. G). Prestar dinero o tomar prestado, a no ser que la Administración consista en dar y tomar dinero a intereses, o que los empréstitos sean una consecuencia de la Administración que sea enteramente innicesario tomar dinero para conservar las cosas que se administran. H). Dar en arrendamiento por más de seis años inmuebles que estén a su cargo; y constituir al mandante en depositario a no ser que el mandato consista en recibir depósitos o consignaciones: o que el depósito sea una consecuencia de la administración. J). Constituir al mandante en la obligación de prestar cualquier servicio, como locador o gratuitamente. K). Formar sociedad. L). Constituir al mandante en fiador. Ll). Constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles. M). Aceptar herencias, legados o donaciones. N). Reconocer o confesar obligaciones anteriores al mandato. 6.o Dar y recibir en pago inmuebles o muebles, derechos, títulos y acciones. 7.o. Otorgar, transferir, aceptar y liberar: garantías, hipotecas, prendas, fianzas, y cauciones; tomar dinero prestado de los Bancos, Compañías, Sociedades o particulares; girar en descubierto. 8.o Proponer a la Asamblea General la emisión de obligaciones y debentures fijando sus condiciones y garantías. 9.o. Comprar, vender, permutar, ceder, transferir y caucionar: títulos, acciones, marcas, patentes, créditos y derechos reales y personales, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes. 10. Adquirir el activo y el pasivo, o solamente el pasivo de Sociedades y Empresas particulares análogas; conceder a cualquier Sociedad formada o a formarse, todo aporte en las condiciones que estime conveniente. 11. Tomar cualquier participación e interesar a la Sociedad en cualquier Sindicato. 12. Solicitar concesiones y contraer las obligaciones que las mismas impliquen. 13. Establecer sucursales, agencias, depósitos y corresponsales en la República Oriental del Uruguay y en el extranjero. 14. Ejercer la representación legal de la Sociedad por sí, por medio del Director Gerente, o de la persona o personas que sean delegadas en virtud del inciso tercero del presente artículo. 15. Representar a la Sociedad en juicio y ejercer todas las acciones judiciales, de cualquier naturaleza que sean, con las facultades generales del derecho y las especiales enumeradas en el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil.

Art. 25. El Directorio deberá reglamentar los servicios de la sociedad, sus tarifas y condiciones; ejecutar todas las decisiones de las Asambleas Generales y vigilar el cumplimiento de los Estatutos.

Art. 26. El Directorio formulará y presentará los balances de la sociedad, los publicará en las condiciones de ley, y distribuirá los dividendos provisionales cuando llegue el caso.

Art. 27. En caso de inasistencia del Presidente a la sesión, o por el no ejercicio transitorio de su cargo, debido a cualquier causa, hará sus veces el primer Vice con los mismos poderes y facultades, y en su defecto el segundo Vice; en defecto del segundo, el Vicepresidente siguiente o el Director que el Directorio designe.

Art. 28. El Directorio podrá resolver la creación de una Comisión Administrativa compuesta de un número máximo de cinco miembros, y delegar en ella la gestión directa de los negocios de la Sociedad. Deberán formar parte de esa Comisión el Presidente del Directorio, un Vicepresidente, y el o los Directores Gerentes. La Comisión Administrativa se reunirá cuando el Presidente o uno de los Directores Gerentes la convoque. Funcionará con un quórum mínimo de cuatro miembros presentes. Podrá adoptar resoluciones válidas mediante los votos concordes de tres de sus miembros por lo menos. Se deberá dejar constancia en actas de sus resoluciones. El Directorio determinará las atribuciones de la Comisión Administrativa. Título 4.o Contralor de la Sociedad.

Art. 29. El Contralor de la Sociedad, que da delegado a un Síndico y en su defecto a un Síndico suplente que serán nombrados anualmente por la Asamblea General.

Art. 30. Son deberes y atribuciones del Síndico: 1.o Examinar los libros y documentos de la Sociedad siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos una vez por año. 2.o Convocar a la Asamblea General Ordinaria, cuando lo juzgue necesario, y a la Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo el Directorio. 3.o Asistir, teniendo voz pero no voto a las sesiones del Directorio, siempre que lo estime conveniente. 4.o Fiscalizar la Administración de la Sociedad, verificando frecuentemente el estado de caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie. 5.o Verificar el cumplimiento de los Estatutos; relativamente a las condiciones establecidas para la intervención de los socios en las Asambleas. 6.o Dictaminar sobre la memoria, el inventario y el balance presentado por el Director. 7.o. En general, velar por que el Directorio cumpla las leyes, los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la Administración social.

Art. 31. El Síndico es revocable en cualquier tiempo y será reemplazado por el suplente en caso de renuncia, exoneración, ausencia, incapacidad o fallecimiento. Los Síndicos, titular y suplentes, son reelegibles. Título quinto. Obligaciones y Debentures. Art. 32. La Sociedad podrá emitir obligaciones y debentures dentro o fuera del país, de conformidad con el régimen legal actual o futuro, con o sin garantía, o con garantía especial y flotante, en la moneda, época, condiciones de precio, intereses y amortización, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el monto, formas, condiciones y modalidades. Los debentures llevarán las mismas firmas que las acciones. Título sexto. Asambleas Generales. Art. 33. La Asamblea General debidamente constituída, conforme a las leyes y a las disposiciones de estos Estatutos, representa a todos los accionistas y tienen las más amplias facultades para el gobierno de la Sociedad.

Art. 34. Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas serán convocadas, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio anual. Tendrán por objeto: A). Designar el Secretario que firmará el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente, en representación de la Asamblea. B). Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido, y el informe del Síndico: aprobar u observar dichos documentos, y sancionar o alterar el dividendo propuesto. C). Proceder a la elección de Directores y Síndicos, titular y suplentes, conforme vayan caducando o quedando vacantes los mandatos de los anteriormente designados. D). Considerar cualquier otro asunto incluído en la orden del día, con las formalidades de los presentes Estatutos.

Art. 35. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio o el Síndico lo consideren necesario o cuando lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto, exponiendo el objeto que será establecido en la orden del día. En este último caso, la convocatoria se hará para una fecha que esté comprendida dentro de los sesenta días de la presentación de la solicitud de Asamblea.

Art. 36. La primer convocatoria tanto para las Asambleas Ordinarias como para las Extraordinarias, se harán mediante avisos publicados en los diarios de la Capital, uno de los cuales será el "Diario Oficial" con dieciocho días de anticipación por lo menos, al de su celebración, y durante diez días seguidos. La Convocatoria expresará el objeto o la orden del día, local, día y hora, señalado para la reunión.

Art. 37. En las Asambleas de Accionistas no podrán tratarse otros asuntos que los comprendidos en la orden del día.

Art. 38. Los accionistas que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la reunión sus acciones o un certificado que acredite el depósito de éstas en un establecimiento bancario y sea aceptado por el Directorio. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista; mediante carta-poder.

Art. 39. Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por un Vicepresidente. A falta de éstos, el Directorio designará a uno de sus miembros para presidir la Asamblea.

Art. 40. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias celebradas por primera convocatoria se considerarán legalmente constituídas, cualquiera sea el asunto de que se trata con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital suscripto. En caso de no lograrse quórum en virtud de la primera convocatoria se hará una segunda y última, que tendrá lugar dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera, ex-

presándose en los avisos respectivos, que se publicarán con trece días de anticipación y por diez días consecutivos en los diarios de la Capital, uno de los cuales será el "Diario Oficial". En este caso la Asamblea deliberará y resolverá válidamente con cualquier número de accionistas presentes.

Art. 41. Las resoluciones de la Asamblea General tanto Ordinaria como Extraordinaria, se tomarán por mayoría de votos presentes. El Presidente de la Asamblea votará como accionista, y en caso de empate su voto será decisivo.

Art. 42. Sólo podrán asistir a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, los accionistas que posean como mínimum cuatro acciones. Los propietarios de menor número de acciones, podrán reunirse para constituir un representante común.

Art. 43. Los votos se computarán a razón de un voto por cada cuatro acciones, con las limitaciones establecidas en el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Art. 44. Las resoluciones de las Asambleas Generales tomadas en conformidad con los presentes Estatutos, serán obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas, sean o no disidentes.

Art. 45. Las resoluciones de las Asambleas, las observaciones que los accionistas hagan y la lista nominal de los que han concurrido con el número de acciones y de votos que les correspondan, se consignarán en un libro de actas, las cuales serán firmadas por el Presidente que haya actuado y por el Secretario que la Asamblea designe a tal efecto.

Título séptimo. Balances y utilidades

Artículo 46. El año administrativo de la Sociedad comprenderá el año calendario. El primer ejercicio abarcará el período comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la Sociedad y el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

Art. 47. Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general.

Art. 48. Se considerarán beneficios líquidos los que resultaren del balance general anual, después de cubiertos los gastos generales, intereses y demás erogaciones, y las sumas destinadas a las amortizaciones obligatorias o castigos sobre determinados rubros del activo o con destino a amortizaciones adicionales que la Asamblea resuelva aplicar a proposición del Directorio.

Art. 49. Los beneficios líquidos se distribuirán en la forma siguiente: A). El cinco por ciento como mínimum, destinado el fondo de reserva hasta representar el viente por ciento del capital social. B). El nueve y medio por ciento a los Directores para ser distribuído en la forma y proporción que determine el Directorio. C). El medio por ciento para el Síndico. D). Hasta el diez por ciento para las asignaciones extraordinarias de empleados, a juicio del Directorio y siempre que este estimara oportuno efectuarlas. El Directorio podrá pedir su ampliación a las Asambleas, en caso de reputarla exigua. El remanente que constituirá la masa de dividendos se distribuirá en la siguiente forma: Hasta la concurrencia del ocho por ciento del capital integrado entre los accionistas; del remanente que resultare podrá ser aplicado hasta el veinte por ciento a un fondo de previsión en la proporción y para los destinos que proponga el Directorio y resuelva la Asamblea. El saldo final que quedare de las utilidades se distribuirá entre todas las acciones, proporcionalmente al capital integrado.

Art. 50. Cuando el fondo de reserva llegue al veinte por ciento del capital social, la Asamblea determinará a aplicación del cinco por ciento destinado a constituirlo.

Art. 51. Los dividendos provisionales que el Directorio queda facultado a distribuir entre los accionistas, deberán provenir de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por el Síndico, de acuerdo con estos Estatutos.

Título octavo. Disolución y disposiciones generales

Artículo 52. La Sociedad podrá disolverse en los casos previstos por el Código de Comercio.

La Asamblea que resuelva la disolución determinará asimismo la forma de liquidación, nombrará los liquidadores y fijará el plazo para que éstos desempeñen su cometido.

Art. 53. Regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio en todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos.

Art. 54. A los fundadores de la Sociedad se acuerda a propiedad de acciones integradas por un importe equivalente al diez por ciento del capital social, integradas hasta el límite máximo de un millón de pesos, distribuídas por partes iguales en acciones integradas entre la "Societé Franco Sud Americaine de Travaux Publics" y el señor Vicente Almandós Almonacid.

Títulos noveno. Disposiciones transitorias

Artículo 55 Se constituye un Directorio provisional que lo formarán las siguientes personas: Presidente, señor don Marcel Bouilloux Lafont; Vicepresidente primero, señor Luis J. Supervielle; Vicepresidente segundo, señor Juan Domingo Lanza; Director-Gerente, Alberto Grosselin; Directores, señores don Oscar Orozco, don Julio M. Mailhos, don Octavio Morató, don Agustín Melián; Síndico titular, don Raúl Daneri; Síndico suplente, don Armando Levrero.

Art. 56. Se autoriza al Vicepresidente, señor don Juan Domingo Lanza, y al Director señor Alberto Grosselin, indistintamente, para recibir la primera cuota de las acciones, y se autoriza al doctor Octavio Morató Rodríguez para tramitar ante las autoridades que corresponda la obtención de la personería jurídica, aprobación de Estatutos por el Poder Ejecutivo, su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultades bastantes para aceptar las modificaciones que dichas autoridades consideren necesario introducir en los Estatutos aprobados.

Art. 57. El Directorio privisional actuará hasta la realización de la primera Asamblea General, que deberá convocar antes de treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiocho, a fin de constituir Directorio definitivo.

Art. 58. No rigen para este Directorio provisional el depósito de acciones dispuesto por el artículo 20 de estos Estatutos.

Art. 59. El quórum mínimo para que pueda sesionar válidamente este Directorio provisional, queda fijado en cuatro miembros. Acto continuo se procedió a la suscripción de acciones con el resultado siguiente: "La Compañía Argentina Comercial e Inmobiliaria" suscribe novecientas sesenta acciones (960), que importan noventa y seis mil pesos oro uruguayo, valor nominal (pesos 96.000). El señor Marcel Bouilloux Lafont, suscribe cuatrocientas acciones (400) que importan cuarenta mil pesos oro uruguayo ($ 40.000). El señor Alberto Grosselin suscribe ciento cincuenta acciones (150), que importan quince mil pesos oro uruguayo ($ 15.000). El señor Agustín Melián suscribe ciento cincuenta acciones (150), que importan quince mil pesos oro uruguayo ($ 15.000). El señor Vicente Almandós Almonacid suscribe con ciento cuarenta acciones (140), que importan catorce mil pesos oro uruguayo ($ 14.000). En total se suscriben mil ochocientas acciones (1.800), que importan un total de ciento ochenta mil pesos oro uruguayo ($ 180.000). Acto seguido se leyó, aprobó y firmó la presente acta, con lo que terminó el acto, siendo la hora veinte y veinte y cinco minutos. — A. Grosselin, pp. Marcel Bouilloux Lafont. — Pp. Compañía Argentina Comercial e Inmobiliaria: A. Grosselin. Presidente. — A. Grosselin. — O. Morató. — Pp. Agustín Melián: O. Morató. — Pp. Vicente Almandós Almonacid: O. Morató. — Juan Domingo Lanza. — Pp. Luis J. Supervielle: J. M. Gorlero. — Oscar Orozco. — Julio Mailhos (hijo). — En fe de ello y a solicitud de la Sociedad Anónima "Aero-Posta Uruguaya" siento el presente, que sello, signo y firmó, en Montevideo, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos veintisiete. — Juan José Belo, Escribano. — Copia: Señor Ministro de Hacienda: Octacio Morató Rodríguez, por la Sociedad Anónima "Aero-Posta Uruguaya", en virtud de la facultad conferida en el artículo cincuenta y seis de los Estatutos sociales, disposiciones transitorias, con domicilio en la casa número 1405 de la calle Zabala, ante el señor Ministro, me presento y digo: Con fecha treinta y uno de Octubre del corriente año se celebró en esta ciudad la Asamblea correspondiente a los efectos de la constitución de la Sociedad Anónima "Aero-Posta Uruguaya", cuya personería invoco. Acompaño un certificado y copias simples, expedido por el escribano don Juan José Belo del acta levantada, en la que están transcriptos íntegramente los Estatutos aprobados, de acuerdo con los cuales deberá regirse la Sociedad, y de ellos resultan todos los elementos constitutivos de la misma, denominación, objeto, plazo, capital, modo de formarlos, régimen administrativo, de las Asambleas y disposiciones transitorias. De acuerdo con las disposiciones legales que rigen la materia, solicita se acuerde un plazo prudencial, dentro del cual la Sociedad deberá justificar haber integrado con dinero efectivo el porcentaje del capital necesario a su funcionamiento.

Los Estatutos están redactados contemplando en el fondo los principios que reglamentan las sociedades en general y en particular a las anónimas, y para el caso de que alguna de sus disposiciones estuviera en contradicción con la ley, estoy ampliamente facultado para aceptar las modificaciones que a los mismos exija el Poder Ejecutivo para su aprobación. En virtud de lo expuesto, solicito del señor Ministro que, previos los trámites de caso, se sirva aprobar los Estatutos de la Sociedad Anónima "Aero-Posta Uruguaya" y concederle un plazo prudencial para justificar la integración del capital, de conformidad con lo manifestado en lo principal de este escrito, quedando así habilitada para inscribir los referidos Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Octavio Morató Rodríguez, Abogado. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 22 de 1927. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Blanco Acevedo. — Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Se gestiona en estos antecedentes la aprobación de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Aero-Posta Uruguaya" y la concesión de un plazo prudencial para justificar la integración del capital, de conformidad con lo que se manifiesta, y a fin de quedar habilitada para inscribir los respectivos Estatutos en el Registro Público de Comercio. Las Sociedades Anónimas sólo pueden establecerse por tiempo determinado y con la autorización del Poder Ejecutivo (artículo 405 de Código de Comercio). En los Estatutos que se acompañan consta la existencia de la referida Sociedad, cuya duración es de noventa y nueve años. El objeto de la misma es lícito. (Constitución de la República, artículo 171). Procede autorizar dicha Sociedad para que se establezca, quedando sus actos sujetos a las disposiciones legales y administrativas y a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia. De acuerdo con la ley de 2 de Junio de 1893, corresponde fijar el término prudencial a que se refiere el artículo 4.o de la misma. — Vuecencia resolverá como lo estime más acertado.—Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — Arturo Gaye. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Aero-Posta Uruguaya", a fin de que se preste aprobación a sus Estatutos y se le acuerde personería jurídica. Atento a que los Estatutos de la referida Sociedad en nada contrarían las leyes vigentes, y que dedicará sus actividades al servicio de transporte aéreo de correo postal, encomiendas, mercaderías, pasajeros, etc., y se establecerá con un capital de $ 1.000.000 (un millón de pesos). De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración resuelve: Aprobar los Estatutos presentados por la Sociedad Anónima Aero-Posta Uruguaya", y conceder la personería jurídica que solicita, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realiza. De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, así como del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Junio de 1922, sobre publicación de Estatutos. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese el testimonio de estas actuaciones. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: Caviglia. — Daniel Blanco Acevedo. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — Por el Ministro: E. Dellepiane, Director de Secciones. — Señor Juez Letrado de Comercio: Octavio Morató Rodríguez, en representación de la Sociedad "Aero-Posta Uruguaya", constituyendo domicilio en la calle Zabala 1405, ante Usía me presento y digo: Que acompaño un certificado con los Estatutos de la referida Sociedad, expedido por el escribano Juan José Belo, así como las actuaciones correspondientes, de donde resulta la aprobación de los mismos por el Poder Ejecutivo, faltando sólo para poder comenzar las actividades comerciales del caso la matrícula y la publicación prescripta por la ley. La Sociedad de la referencia tiene por objeto el transporte aéreo de correspondencia, pasajeros y anexos, y está domiciliada en esta ciudad, y no posee Gerente determinado, y su representante es un Directorio provisional, según consta del artículo 55 de los Estatutos, y por el artículo 56 de los mismos se autorizó al suscripto para solicitar su autorización administrativa y judicial. Por lo expuesto: 1.o Previos los trámites de estilo, Usía se servirá ordenar la publicación de los Estatutos, habilitando el feriado a ese sólo efecto, y la inscripción de la Sociedad en la matrícula; 2.o Tasadas y satisfechas las costas, solicito que se me devuelvan los recaudos acompañados. — Octavio Morató Rodríguez.

Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Pereira Núñez. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en Montevideo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Mateo Mario Figares, Escribano. — Fiscalía de lo Civil. — 8312. — Señor Juez: El suscripto no se opone a la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Julián de La Hoz. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Visto: Por lo que resulta de estos antecedentes, atento a la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, inscríbanse en el Registro de Co-

mercio los Estatutos presentados y publíquense por la prensa. Y tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente, devolviéndose los recaudos presentados. — Mariano Pereira Núñez. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en Montevideo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe: — Mateo Mario Figares. Escribano. — Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Inscriptos con el número 84, del folio 321 al 330 del Libro 3.o de Estatutos. Conste. — Mateo Mario Figares. Actuario.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa la expido, sello y firmo, en Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintisiete. — Mateo Mario Figares. Actuario.

5180.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un casillero para abonados, destinado al nuevo edificio de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles desde las 10 a las 12 horas.

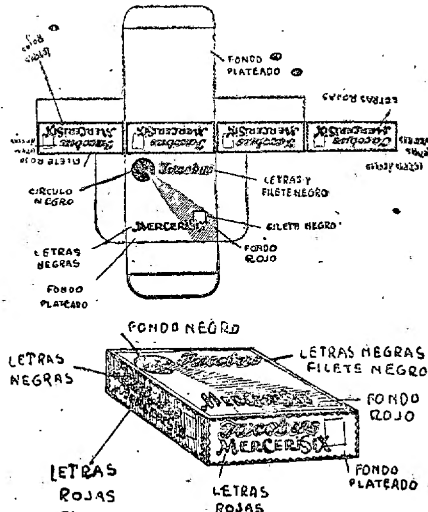
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondinte, redactadas de acuerdo con el formulario agregado al pliego de condiciones, cerradas y lacradas, el día 14 de Enero del año en curso, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Enero 3 de 1928. — La Secretaría General. En.5-5343-v.en.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16635

Montevideo, Enero 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

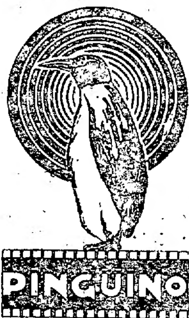


para distinguir artículos comprendidos en la categoría 2, clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.5-5354-v.en.23.

ACTA N.o 16625

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caraviaa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

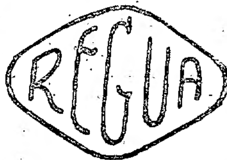


para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 48.a (toda clase de confecciones de telas aceitadas, cauchutadas e impermeables). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.5-5359-v.en.23.

ACTA N.o 16624

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco R. Queirolo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 1, clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

En.5-5360-v.en.23.

CONSEJO DE P. DE DELINCUENTES Y MENORES

Se oyen propuestas para la venta de pedregullo existente en las canteras de la Unión.

Los interesados deberán presentarse en el sellado correspondiente en la Secretaría de este Consejo hasta el día 10 del corriente de 8 a 12 horas. — La Secretaría.

En.5-5347-v.en.9.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PUENTE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1439, y doña EDELMIRA ALANIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San José número 1145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña. Oficial del Estado Civil. 2664-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BALS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 1270, y doña BERTA LUJAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña. Oficial del Estado Civil. 2670-v.en.12.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIDAL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga número 211, y doña MARIA ANGELA MARTINEZ de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos (República Argentina), domiciliada en el Bulevar Artigas número 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2665-v.en.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BOUZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colorado número 1264; y doña PIEDAD CLAVERIA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2666-v.en.12.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CATALDO BALLEBELLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Charrúa número 2088, y doña MARIA GUTIERREZ, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Charrúa número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2658-V.en.5

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARGENTINO CORUCCINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1430 y doña MARIA ESTHER BUGALLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2659-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1672, y doña ROSA FIDALGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2660-v.en.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO CARLEVARO, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2067, y doña SARA MARIA CARBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2671-v.en.12.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO FRANCISCO ESPOSITO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 2177, y doña MARIA ANGELICA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Maldonado número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2667-v.en.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: uQe han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SENEN ROUCO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Hotel Solís, y doña ANA MARIA ESPERTS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Llambí número 1348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2668-v.en.12.

21.a Sección del Dpto de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO COMAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en el camino Propios número 31, y doña MARIA ANGELICA INCHAUSPE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ignacio Rivas número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2663-v.en.12.

En Sayago, y el día 3 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROSIELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza (Italia), domiciliado en Sayago, y doña ISABEL GIOVANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana nacida en Cosenza (Italia) domiciliada en el camino Edison sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2662-v.en.12.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Enero del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GULA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ANA ARDIZZONA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2664-v.en.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Martín Menditeguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.5-5366-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe en los autos caratulados "Pedro Rosa Giffuni, prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, 5.a sección judicial, pueblo La Paz, y empadronado con el número 187|188, cuyos límites y área son los siguientes: 18 metros 30 centímetros al Norte, lindando con Roberto Danesse; igual dimensión al Sur, por la calle Victoria; 43 metros 30 centímetros al Este, lindando con el propio señor don Pedro Rosa Giffoni. Encerrando una superficie total de setecientos noventa metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados (790 mts. 56 dec.), a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Marzo 14 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. En.5-5353-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos A. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Purísimo Benia o don Purísimo Pedro Benia, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 24 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. En.5-5345-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel o Isabel Rodríguez de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Diciembre 23 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Abó. En.5-5348-v.en.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 23 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Abó. En.5-5349-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Valentín Ferreiros, en su carácter de apoderado de los herederos de don Garibaldi Rodríguez, iniciando juicio de rectificación de partidas, en virtud de contener errores varias partidas justificativas de estado civil de sus poderdantes. Esas rectificaciones son las siguientes: 1.o En la partida de matrimonio del causante Garibaldi Rodríguez con Carlinda Pereira, aparece éste con el nombre de Valvino, debiendo sustituirse por el de Garibaldi, que es el verdadero; 2.o En la partida de bautismo correspondiente al heredero Ramón Antonio Rodríguez, aparece éste con solo el nombre de Ramón, y su padre por Balbino Rodrigues, debiendo sustituirse el nombre de Ramón por el de Ramón Antonio, y el padre por Garibaldi Rodríguez; 3.o En la partida de bautismo de Juan Inocencio Rodríguez, aparece el padre con el nombre de Valvino, y la madre por Cándida Pereira, debe sustituirse el nombre del padre por Garibaldi, y el de la madre por Carlinda Pereira; 4.o En la partida de nacimiento de Victorio Rodríguez como en la de bautismo de Ana Paula Rodríguez, el padre aparece con el nombre de Garibalde, debiendo sustituirse por el de Garibaldi; 5.o En la partida de matrimonio de Carmelo Miguel Batalla con Ana Paula Rodríguez, ésta aparece por Ana Paubla, debiendo sustituirse por el primero, o sea por Ana Paula; 6.o El fallecimiento de Ana Paula Rodríguez se inscribió con el nombre de Anita P., debe sustituirse por el de Ana Paula; 7.o En la partida de nacimiento de Carmen Fausta Batalla, hija de Carmelo Miguel Batalla y Ana Paula Rodríguez, aparece la madre por Anita, debe sustituirse por el de Ana Paula; 8.o En la partida de nacimiento de la heredera Teodora Dionisia Batalla, el padre aparece con el nombre de Carmelo y la madre por Anita Rodríguez, debiendo sustituirse el primero por Carmelo Miguel, y el de la madre por Ana Paula; 9.o En la partida de matrimonio de Elbio Amaro con Teodora Dionisia Batalla, ésta solo aparece con el nombre de Teodora, debe sustituirse por el de Teodora Dionisia; 10. En la partida de nacimiento de Arturo Alberto Amaro, hijo de Elbio Amaro y Teodora Dionisia Batalla aparece la madre con solo el nombre de Teodora, cuando su verdadero nombre es Teodora Dionisia. A los efectos determinados por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha resuelto habilitar el feriado mayor a los efectos de las publicaciones ordenadas. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1927. — Lisandro Suárez, Actuario. En.5-5352-v.en.23.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Al mejor postor. Oportunidad excelente. De dos buenas propiedades. Una casa y un solar próximo a la casa. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Clara Larrañaga de Piñeiro contra Dante Dallera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Enero próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán separadamente en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les correspondan, empadronadas con los números 25728 y 25814, sitas en esta Capital, en el Barrio General Flores, señaladas con los números 6 y 12 de las fracciones F y C del citado barrio, compuesta la primera de 320 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Tuyutí, por 37 metros 30 centímetros de fondo hacia el Este, lindando con don Manuel Tubino; por el Norte, linda con el solar 5, y por el Sud, con el número 7, y la segunda se compone de 388 metros 39 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Tuyutí; 46 metros 48 centímetros al Noreste, lindando con el solar 11; 43 metros 95 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 13, y 8 metros 88 centímetros al Sudeste, con la fracción letra Y. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los bienes a rematarse están libres de contrato de arrendamiento; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes al rematador: Miguelete 1886. Teléfono: U. 1254 (Aguada). En.5-5367-v.en.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Sucesión Teófilo Diepa" y de "Sucesión Juana Diepa", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Enero, a las 17 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la Cuchilla de Sierra, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número nueve, de un área superficial de siete hectáreas cuatro mil quinientos ochenta metros noventa decímetros cuadrados que lindan: por el Norte, con la fracción siete, de don Adrián Diepa; al Este, con la sucesión Pedro Anchegnetti; al Sud, con el lote que se adjudica a don Juan Diepa, y al Oeste, servidumbre de seis metros en medio, con el lote ocho, adjudicado a Juana Diepa; 2.o Una fracción de terreno ubicada en la Cuchilla de Sierra, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número ocho, compuesta de un área superficial de siete hectáreas, cuatro mil quinientos ochenta metros, que lindan: por el Norte con el lote seis, de Angel Diepa; por el Este, servidumbre de seis metros en medio, con el lote nueve, de Teófilo Diepa; por el Sud, el lote diez, que se adjudica a doña Faustina Diepa de Bomilla, y por el Oeste, la sucesión de Juan Andregnetti. Se previene: Que las fracciones de campo antes descriptas han sido avaluadas a razón de cuatrocientos pesos la hectárea, y que no se oirán ofertas que no cubran el importe de la tasación; 2.o Que esta venta ha sido cometida al señor Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Canelones; 3.o Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y día de remate; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en manos del señor Juez de Paz en garantía de su oferta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. En.5-5368-v.en.22.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alonso González", se hace saber al público que el día veintiséis de Enero próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de pesos 3.800.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicado en la 19.a sección judicial de esta Capital, Barrio La Comercial, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Carlos Morador y Otero, compuesta de 93 metros 94 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 16 centímetros de frente al Sud a la calle Hocquart, por donde su puerta está designada con el número 2147, por 15 metros 25 centímetros de fondo al Norte, lindando con el solar 3, y que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Cufré, y al Oeste, linda con el solar número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana número 156, serie M, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. En.5.5364.v.en.23.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Ramón Sánchez, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 774", se hace saber al público que el día treinta de Enero de mil novecientos veintiocho, a las nueve horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 774, ubicado en las calles Arenal Grande y Paysandú, solar número 5 de la manzana número 153. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda del cincuenta por ciento del valor del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de quinientos pesos. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1927. — P. O. Viñas. En.5.5346.v.en.21.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el lunes 16 del corriente, a las 16 horas y 30, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1927.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recojer la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — El Secretario. En.5.5365.v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que giraba con la firma de Añón y Martínez en el comercio de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la Avenida 18 de Julio número 1302, esquina Yaguarón, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Eliseo Martínez y retirándose desde esta fecha don Plácido Añón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — Eliseo Martínez. — Plácido Añón. En.5-5350.v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Rafael R. Sabaris el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Mercedes número 1250, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — Cristóbal y Manuel García. — Rafael R. Sabaris. En.5-5351.v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Héctor Barragán la parte que en el comercio de garage denominado "Garage Palacio Legislativo" tenía establecido en la casa número 2076 de la calle Yaguarón. — Ernesto Nussberger. En.5-5344.v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Eliseo Soutullo, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Río Negro número 1211, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Manuel Queiro. En.5-5363.v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que con esta fecha he prometido vender a don Domingo Berbotto el taller mecánico de mi propiedad, establecido en la calle José Batlle y Ordóñez número 874, de esta ciudad. Los que tengan reclamos que formular deberán presentarse en dicha casa con los justificativos dentro de treinta días, a contar desde hoy. — Canelones, Enero 3 de 1927. — Francisco Cabrera. En.5-5357-v.en.28.

EMPRESA E. BERLAN y Cía.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Durmientes especiales para puentes

La Empresa E. Berlán y Cía., constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha, llama a licitación para la provisión de 3.200 durmientes de 3m.00 de longitud, 720 durmientes de 3m.50 de longitud y 600 guardaruedas de 4m.40 de longitud de curupay paraguayo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en las oficinas de la Empresa todos los días hábiles de 14 a 18 horas, y los sábados, de 9 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas el día 6 de Febrero próximo, a las 16 horas, en las oficinas de la Empresa, calle Cuareim 1468, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 3 de 1928. — La Empresa. En.5-5358.v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Italo e Irineo Pagani, establecidos con almacén y bebidas fermentadas en la calle Coronel Mora número 495, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Italo Pagani, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Italo Pagani. e Irineo Pagani. En.5-5361-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de Manuel Iglesias la casa de comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Galicia número 1251, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Elías Casal. En.5-5362-v.en.28.